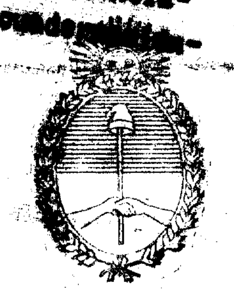
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 14 de diciembre de 1983

NUMERO

25.320

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 254.820

JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4497

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5537/1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697

PERSONAL
T. E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$a 0,70

SUMARIO

(El Sumario continúa en Pág. 2)

SUMARIO



LEYES

LEY DE MINISTERIOS

Introdúcense modificaciones a la Ley Nº 22.520 y su modificatoria Nº 22.641.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de elevar a su consideración un proyecto de modificación a la actual Ley de Ministerios Nº 22.520 y su modificatoria Nº 22.641.

La idea central que inspira las reformas propuestas, es la de adecuar la estructura y competencia del nivel superior del Poder Ejecutivo Nacional a las normas constitucionales, receptando las inquietudes aportadas por quienes han de tener las responsabilidades primarias de su orientación y ejecución a efectos de hacer posible la inmediata puesta en marcha del nuevo gobierno.

En coherencia con ello, se ha conceptuado necesario y conveniente mantener en contexto de la vigente ley de competencia ministerial, pero introduciéndole significativas modificaciones.

Corresponde señalar, finalmente, que de este modo el actual gobierno patentiza el estricto y fiel cumplimiento del compromiso oportunamente contraído ante la Nación, de que la transición institucional se cumplimente de manera civilizada y ordenada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Llamil Reston
Lucas J. Lennon
Jorge Wehbe
Cayetano A. Licciardo
Horacio Rodríguez Castells
Adolfo Navajas Artaza
Héctor F. Villaveirán
Conrado Bauer
Juan C. Cambiaso
Juan R. Aguirre Lanari

LEY Nº 23.023

Buenos Aires, 8 de diciembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente
de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Introdúcense en la Ley Nº 22.520 las sustituciones de artículos e incisos que se indican a continuación:

"Artículo 1º — El despacho de los negocios de la Nación estará a cargo de los siguientes ministerios:
— del Interior
— de Relaciones Exteriores y Culto
— de Defensa
— de Economía,
— de Obras y Servicios Públicos
— de Educación y Justicia
— de Trabajo y Seguridad Social
— de Salud y Acción Social".

"Artículo 4º inc. a) ap. 4. — Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto nacional".

"Artículo 4º inc. b) ap. 1. — Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y la legislación vigente;".

"Artículo 10. — Las tareas concernientes al área de la Presidencia de la Nación serán atendidas por las siguientes Secretarías:
1. General
2. de Planificación
3. de Inteligencia de Estado
4. de Información Pública
5. de la Función Pública.

La Secretaría General tomará a su cargo la misión, funciones, personal, bienes, espacios y presupuesto de la actual Secretaría de Planeamiento que no sean transferidos a la Secretaría de Planificación.

El titular de la Secretaría General tendrá rango y jerarquía de Ministro y los titulares de las demás Secretarías tendrán rango y jerarquía de Secretarios de Estado. Todos ellos actuarán bajo la dependencia directa del Presidente de la Nación, quien podrá crear nuevas Secretarías y Subsecretarías, suprimirlas o modificar las existentes".

"Artículo 11. — Compete al Ministerio del Interior asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y federal, y en particular:"

"Artículo 17 inc. 5). — Entender en las propuestas de reforma a la Constitución Nacional y en las relaciones con las convenciones que se reúnan al efecto;"

"Artículo 17, inc. 8). — Estudiar, con intervención del Ministerio de Economía, la estructura económico-financiera de los estados provinciales para estar en condiciones de asistir a los mismos;"

"Artículo 17, inc. 10). — Entender en lo relacionado con las leyes de amnistía política, programación y ejecución de la legislación electoral, empadronamiento y Registro Nacional de las Personas;"

"Artículo 20, inc. 3). — Entender en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional;"

"Artículo 20, inc. 4) — Entender en la elaboración del presupuesto de las Fuerzas Armadas y en la coordinación y distribución de los créditos correspondientes;"

"Artículo 20, inc. 6). — Entender en la planificación, dirección y ejecución de las actividades de investigación y desarrollo, de interés para la defensa nacional;"

"Artículo 20, inc. 9). — Entender en la coordinación de los aspectos comunes a las Fuerzas Armadas, especialmente en los ámbitos administrativo, legal y logístico;"

"Artículo 20, inc. 14). — Entender en la propuesta de efectivos de las Fuerzas Armadas y su distribución;"

"Artículo 20, inc. 15). — Intervenir en la planificación, dirección y ejecución de las actividades productivas en las cuales resulte conveniente la participación del Estado por ser de interés para la defensa nacional;"

"Artículo 20, inc. 16). — Entender en los estudios y trabajos técnicos de interés para la defensa nacional;"

"Artículo 20, inc. 17). — Entender en la formulación y ejecución de las políticas nacionales en lo que hace específicamente a la defensa nacional;"

"Artículo 20, inc. 18). — Entender en la elaboración y propuesta de los planes tendientes al cumplimiento de los fines de la defensa nacional en las áreas de frontera y su ejecución";

"Artículo 20, inc. 19). — Entender en la planificación, dirección y ejecución de la actividad antártica;"

"Artículo 21. — Compete al Ministerio de Economía asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente al desarrollo de las actividades económicas, a la promoción de los intereses económicos nacionales en el exterior y en particular:"

"Artículo 21, inc. 5). — Entender en la recaudación y en la distribución de las rentas nacionales, conforme con la asignación del Presupuesto aprobada por el Congreso;"

"Artículo 21, inc 9). — Intervenir en la elaboración de las pautas que den sentido orientador a la política salarial del sector privado;"

"Artículo 21, inc. 14). — Entender en la autorización de operaciones de crédito interno y externo del sector público nacional, incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público; de los empréstitos públicos por cuenta del Gobierno de la Nación y de otras obligaciones con garantías especiales, o sin ellas, como entender, asimismo, en las operaciones financieras del mismo tipo que se realicen para necesidades del sector público provincial y muncipal cuando se trate del crédito externo;"

"Artículo 21, inc. 15). — Intervenir en la elaboración de las tarifas, fletes y precios de las empresas y sociedades del Estado y de los servicios públicos del área de su competencia e intervenir en la elaboración de aquéllas que para los mismos fines correspondan a otras jurisdicciones;"

"Artículo 21, inc. 26). — Entender en las negociaciones internacionales de naturaleza económica, monetaria, comercial y financiera y en lo concerniente al servicio económico y comercial exterior de la Nación;"

"Artículo 21, inc. 27). — Entender en las relaciones con los organismos económicos, monetarios, comerciales y financieros internacionales;"

"Artículo 21, inc. 28). — Entender en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras, misiones de carácter económico oficiales y privadas y demás actividades tendientes al fomento de la producción y del comercio interno y externo en el área de su competencia;"

"Artículo 21, inc. 43). — Entender en la definición de la política y en el diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial, así como en la administración de las participaciones del Estado en las empresas de carácter industrial que este Ministerio controla;"

"Artículo 21, inc. 55). — Intervenir en la normalización y control de calidad de la industria naval;"

"Artículo 22 inc. 34). — Entender en la organización y supervisión técnica de los sistemas de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión;"

"Artículo 23. — Compete al Ministerio de Educación y Justicia, asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a la educación, la cultura la ciencia y la tecnología, las relaciones con el Poder Judicial y en particular: (siguen los incisos 1) al 18)"

"Artículo 23 inc. 19). — Entender en la formulación de políticas de desarrollo científico y tecnológico y en la promoción de la investigación desenvolvimiento, financiamiento y transferencia de la ciencia y de la técnica, coordinando la acción con los ministerios, secretarías, gobiernos provinciales, municipales y otras entidades públicas y privadas;"

"Artículo 23, inc. 20). — Intervenir juntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en todo lo relacionado con organismos internacionales dedicados a la investigación científica y técnica y en aquellos aspectos de los programas y convenios internacionales que se refieren a ésta;"

"Artículo 23, inc. 21). — Entender en la organización, dirección y administración de los servicios de radiodifusión y televisión de propiedad del Estado que sean asignados a este Ministerio;"

"Artículo 24. — Compete al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social asistir al Presidente de la Nación en todo lo inherente a las relaciones y condiciones de trabajo, al régimen legal de las asociaciones profesionales de trabajadores y de empleadores, a lo relativo a la seguridad social y, en particular: (siguen los incisos 1, 2, 4 al 13, 14 al 16 y 18)"

"Artículo 24, inc. 3). — Entender en la aplicación de las normas legales relativas a la existencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y en la organización y dirección del registro de las asociaciones profesionales de empleadores;"

"Artículo 24, inc. 13). — Entender en la elaboración y ejecución de las pautas que den sentido orientador a la política salarial del sector privado, e intervenir en la fijación de las del sector público;"

"Artículo 24, inc. 17). — Entender en la formulación y ejecución de los sistemas de prestaciones y subsidios para casos de interrupciones ocupacionales;"

"Artículo 26, inc. 11). — Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados que cubran a los habitantes en caso de enfermedad;"

"Artículo 26, inc. 12). — Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de seguridad social en lo atinente a la competencia de este Ministerio, así como en la supervisión de los organismos que los integran;"

"Artículo 26, inc. 15). — Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de los regímenes de mutualidades y de obras sociales, inclusive de las regidas por las Leyes Nros. 18.610 y 22.269, y en el control de las prestaciones sociales brindadas por entidades cooperativas;"

"Artículo 26, inc. 20). — Entender en la promoción, planificación, ejecución y fiscalización del turismo social;"

ARTICULO 2º — Incorpóranse a la Ley Nº 22.520 los textos que se indican a continuación:

Artículo 17, inc. 21). — Entender en la convocatoria y prórroga de las sesiones del Congreso;

Artículo 17, inc. 22). — Entender en la intervención del Gobierno Federal en las Provincias;

Artículo 20, inc. 20). — Entender en el planeamiento militar conjunto, la determinación de los requerimientos provenientes del mismo y la fiscalización de su cumplimiento;

Artículo 20, inc. 21). — Entender en la formulación y aplicación de los principios y normas para el funcionamiento y empleo de las Fuerzas Armadas;

Artículo 20, inc. 22). — Entender en el registro, habilitación, fiscalización y dirección técnica de los actos y actividades vinculadas a la navegación por agua y aire, en cuanto sean de su jurisdicción;

Artículo 21, inc. 69). — Entender en la autorización y registro de las cooperativas y en la elaboración, aplicación y ejecución del régimen de las mismas salvo, en estos últimos aspectos, en lo atinente a las prestaciones de carácter social. Ejercer, asimismo, las funciones y competencias que el Capítulo XII de la Ley Nº 20.337 asigna al Instituto Nacional de Acción Cooperativa;

Artículo 21, inc. 70). — Intervenir en la normalización y control de calidad de la producción de la industria naval;

Artículo 21 inc. 71). — Entender en la elaboración, fiscalización y promoción del régimen de turismo comercial;

Artículo 22, inc. 42). — Entender en la ejecución de la política nacional de fletes;

Artículo 22, inc. 43). — Intervenir en la elaboración y ejecución de las políticas de la industria y reparación navales;

Artículo 22, inc. 44). — Entender en la elaboración de las políticas de tarifas, fletes y precios de las empresas y sociedades del Estado y de los servicios públicos del área de su competencia e intervenir en la elaboración de aquellas que, para los mismos fines correspondan a otras jurisdicciones;

Artículo 24, inc. 19). — Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y regímenes integrados de seguridad social para casos de accidentes de trabajo, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia y otras contingencias de carácter social, así como en la supervisión de los organismos correspondientes, salvo en lo inherente a los de competencia del Ministerio de Salud y Acción Social;

ARTICULO 3º — Asígnase al Ministerio de Educación y Justicia las competencias que los artículos 19 y 23 de la Ley Nº 22.520 asignan, respectivamente, a los Ministerios de Justicia y de Educación así como las que corresponden a la misión y funciones de las actuales Secretaría de Cultura y Subsecretaría de Ciencia y Tecnología en el ámbito de la Presidencia de la Nación.

ARTICULO 4º — Asígnase al Ministerio de Salud y Acción Social las competencias que los artículos 25 y 26 de la Ley Nº 22.520 asignan, respectivamente, a los Ministerios de Salud Pública y Medio Ambiente y de Acción Social, con excepción de la establecida en el inciso 13) del artículo 26, que se asigna al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de las demás modificaciones introducidas por la presente ley.

ARTICULO 5º — Asígnase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos las competencias que surgen de los incisos 56) a 67) del artículo 21 de la Ley Nº 22.520.

ARTICULO 6º — Sustitúyese el segundo párrafo "in fine" del artículo 1º de la Ley Nº 17.671 por el siguiente:

"Tendrá su sede en la Capital Federal y mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior".

ARTICULO 7º — Déjanse sin efecto todas las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias que exijan la condición de militar en actividad o en retiro para el desempeño de funciones de conducción, dirección o jefatura, en organismos de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada y sociedades, cualquiera sea su forma jurídica, así como organismos de seguridad o inteligencia no integrantes de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 8º — Suprímense todas las referencias a la Secretaría de Planeamiento que hace la Ley Nº 22.520 al asignar competencias a los distintos Ministerios.

ARTICULO 9º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que efectúe las transferencias de títulos representativos del capital estatal mayoritario societades del Estado, sociedades anónimas y mixtas, a fin de ajustarse a las competencias establecidas en las modificaciones a la Ley Nº 22.520 dispuestas en la presente.

ARTICULO 10. — El Poder Ejecutivo Nacional podrá efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración Nacional que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de esta ley, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y reestructurar, suprimir transferir y crear servicios, pudiendo alterar la Necesidad de Financiamiento y Resultado del Ejercicio mediante la extensión del procedimiento previsto en el artículo 12 "in fine" de la Ley Nº 22.981.

ARTICULO 11. — El Poder Ejecutivo Nacional determinará la distribución del personal y bienes muebles e inmuebles que resulte de las modificaciones que introduce la presente ley, como asimismo y con intervención de la Secretaría General, en lo que respecta al organigrama de la Presidencia de la Nación.

ARTICULO 12. — El Presidente de la Nación, en su condición de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, asume las funciones que actualmente corresponden a los Comandantes de cada Fuerza. Sus poderes de guerra y sus atribuciones constitucionales en la materia corresponderán al despacho del Ministro de Defensa; pudiendo pasar a depender de éste los organismos de la jurisdicción de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 13. — Deróganse el apartado 3. del inciso b) del artículo 4º; el inciso 4) del artículo 21; el inciso 14) del artículo 26 y el artículo 30 de la Ley Nº 22.520; el artículo 36 de la Ley Nº 22.450; los incisos 1) y 2) del artículo 1º de la Ley Nº 21.959, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 14. — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a aprobar el texto ordenado de la Ley Nº 22.520 y sus modificaciones incluidas las que se le introducen por la presente.

ARTICULO 15. — Esta ley entrará en vigencia el 10 de diciembre de 1983.

ARTICULO 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston
Lucas J. Lennon
Jorge Wehbe
Cayetano A. Licciardo
Horacio Rodríguez Castells
Adolfo Navajas Artaza
Héctor F. Villaveirán
Conrado Bauer
Juan C. Camblor
Juan R. Aguirre Lanari

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a otorgar al personal de su dependencia no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, un aumento en sus remuneraciones a partir del 1º de diciembre de 1983.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a otorgar al personal de su dependencia no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, un aumento en sus remuneraciones a partir del 1º de diciembre de 1983.

La necesidad de acordar dicha mejora y la inminente asunción del Gobierno por las nuevas autoridades surgidas del acto comicial del pasado 30 de octubre, determinan la adopción de tal criterio a efectos de contemplar el beneficio a partir de la fecha enunciada en el párrafo anterior y consecuentemente, no producir actos que afecten los créditos presupuestarios vigentes, dando oportunidad a las nuevas autoridades para implementar la política salarial que consideren más conveniente.

Por los motivos expuestos, cabe determinar que a dicha mejora no le serán de aplicación las disposiciones del artículo 28 del Decreto-Ley número 16.990/57 incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45 de la Ley Nº 15.021 y sustituido por el artículo 30 de la Ley Nº 15.796. El citado artículo 28 establece que los aumentos de las asignaciones del personal de la Administración Nacional en todas sus ramas, no podrán tener efecto retroactivo y regirán invariablemente a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha en que hubieran sido otorgados.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe

LEY Nº 23.024

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — A los aumentos salariales que el Poder Ejecutivo Nacional otorgue respecto del mes de diciembre de 1983 para el personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, no le serán de aplicación las disposiciones del artículo 28 del Decreto-Ley Nº 16.990/57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45 de la Ley Nº 15.021 y sustituido por el artículo 30 de la Ley Nº 15.796.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

JUBILACIONES

Incorpórase al artículo 1º de la Ley Nº 22.929, al personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica que realice directamente actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo, y de dirección de tales actividades y a los docentes que se desempeñan en las Universidades Nacionales con dedicación exclusiva o completa.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se incorpora al artículo 1º de la Ley número 22.929, al personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica que realice directamente actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo, y de dirección de tales actividades y a los docentes que se desempeñan en las Universidades Nacionales con dedicación exclusiva o completa, de acuerdo con lo que establece la Ley Nº 22.207 y los estatutos o regímenes respectivos.

Motiva este proyecto, el hecho de que en las Universidades Nacionales y en la Comisión Nacional de Energía Atómica se desarrollan tareas de investigación de características idénticas a las determinadas en la ley de que se trata, por lo que es evidente que el personal que las desempeña debe recibir el mismo tratamiento, fundando la decisión en las mismas razones que contiene el mensaje de la ley citada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adolfo Navajas Artaza
Cayetano A. Licciardo

LEY Nº 23.026

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 22.929 por el siguiente:

Artículo 1º — Créase el "Régimen Provisional para Investigadores Científicos y Tecnológicos", en el cual estarán incluidos:

a) El personal que realice directamente actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo, y de dirección de estas actividades, en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, en la Comisión Nacional de Energía Atómica y en Organismos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de las Fuerzas Armadas, cumpliendo dicho personal, las actividades aludidas con dedicación exclusiva o completa, de acuerdo con lo que establezcan los estatutos o regímenes de los organismos especificados precedentemente;

b) El personal docente que se desempeñe en las Universidades Nacionales con dedicación exclusiva, plena o de tiempo completo, de acuerdo con lo que establece la Ley Nº 22.207 y que realice directamente actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo y de dirección de estas actividades, con las características y modalidades que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, dentro de los ciento ochenta (180) días de la puesta en vigencia de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza
Cayetano A. Licciardo

ORGANISMOS DEL ESTADO

Créanse la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata y el Comité Hídrico de la Cuenca del Plata.

Derógase la Ley Nº 21.484.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración un proyecto de Ley por el que se crean la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata y el Comité Hídrico de la Cuenca del Plata.

A raíz de la Declaración Conjunta de Cancilleres de la Cuenca del Plata del año 1967, luego ratificada por el Tratado del 23 de abril de 1969, los países signatarios se propusieron constituir organismos nacionales especializados que centralizaran los estudios y la apreciación de los problemas de cada Nación relativos a la Cuenca.

Entre nosotros, ese organismo especial fue creado por la Ley Nro. 17.405 y se le denominó Comisión Nacional de la Cuenca del Plata (CONCAP); dicha ley fue posteriormente modificada por la Ley Nro. 21.484 y la citada Comisión Nacional pasó a depender del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

En los hechos, la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata no alcanzó a satisfacer las expectativas que en torno a ella se habían planteado. Por el contrario, pese a las modificaciones estructurales que se le introdujeron, sólo en forma parcial llegó a cumplir los objetivos para los cuales fue concebida.

Además, con el tiempo se ha ido haciendo patente también la necesidad de profundizar los estudios técnicos y elaborar programas de trabajo de factible realización. Estos requerimientos exigen una adecuación de los mecanismos institucionales creados para analizar las cuestiones relativas a la Cuenca del Plata, dado que hoy se necesita dar mayor énfasis y rapidez a las tareas que deben realizar los planteles técnicos. Esta perspectiva es especialmente perentoria en el campo de los recursos hídricos.

Por tal motivo, hemos creído conveniente y oportuno someter a la consideración de Vuestra Excelencia el proyecto de ley adjunto por el cual se desdobla la actual Comisión Nacional en dos instituciones separadas, con misiones esencialmente diferentes y distintas relaciones jerárquico-funcionales, sin desmedro de la estrecha vinculación entre los nuevos organismos que propiciamos.

A los fines de cumplir con la obligación argentina ante los restantes países de la Cuenca del Plata, se constituye, como organismo dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata. A esta Comisión le corresponderá, entre otras tareas, la elaboración de la política nacional que se aplicará en el ámbito de la Cuenca del Plata y la misión de dar a conocer a las autoridades nacionales, provinciales y municipales las políticas y las estrategias adoptadas por el país para esa Area.

A la vez, y con el objeto de auspiciar una política hídrica coherente en todo el ámbito nacional de la Cuenca del Plata, se instituye, como organismo descentralizado del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Comité Hídrico de la Cuenca del Plata.

De esta forma es posible que mientras la cartera responsable de la política exterior orienta y dirige a la Comisión Nacional, el departamento a cargo de la política hídrica nacional orienta y dirige al Comité Hídrico, con lo que se gana indudablemente en peculiaridad de los entes y se facilita el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, frente a la heterogeneidad presente de funciones que en la práctica se ha mostrado poco eficiente.

Por otra parte, se ha previsto la participación en el Comité Hídrico de representantes de los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dado que es indispensable consolidar el federalismo en la materia y asegurar el concurso de todas las divisiones político-geográficas para el diseño y aplicación de una coordinada política hídrica en la Cuenca del Plata.

De acuerdo con lo expuesto, solicitamos al Excelentísimo Señor Presidente se digne sancionar y promulgar el proyecto de Ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Conrado Bauer
Juan C. Camblor
Llamil Reston
Jorge Wehbe
Horacio Rodríguez Castells
Juan R. Aguirre Lanari

LEY Nº 23.027

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — **Créanse la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata y el Comité Hídrico de la Cuenca del Plata, en sustitución de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata (CONCAP).**

Capítulo I: Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata.

ARTICULO 2º — La Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata es un organismo fuera de nivel, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que tiene por misión proponer al Poder Ejecutivo Nacional la política a aplicar en el ámbito de la Cuenca del Plata.

ARTICULO 3º — Son funciones de la Comisión Nacional:

a) Elaborar las Políticas y Estrategias Nacionales referidas al ámbito de la Cuenca del Plata y, una vez aprobadas, darlas a conocer a las autoridades nacionales, provinciales, municipales y entidades públicas y privadas;

b) Instruir y solicitar informes al representante argentino ante el Comité Intergubernamental Coordinador de los países de la Cuenca del Plata;

c) Evaluar y coordinar las posibilidades de cooperación técnica o de apoyo financiero conducentes al desarrollo del área de la Cuenca.

d) Solicitar al Comité Hídrico de la Cuenca del Plata la realización de estudios y programas para la utilización racional de los recursos hídricos especialmente por intermedio de la regulación de estos recursos y su aprovechamiento múltiple y equitativo.

ARTICULO 4º — La Comisión Nacional estará integrada por un Presidente, un representante del Comité Hídrico de la Cuenca del Plata, un representante de los Ministerios de Interior, Defensa, Economía, Obras y Servicios Públicos y Salud Pública y Medio Ambiente y un representante de las Secretarías de Estado de Planeamiento y de Informaciones de Estado y los de otros organismos y autoridades que incorpore el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del Presidente de la Comisión Nacional.

El Presidente de la Comisión Nacional podrá invitar a participar en las reuniones de la Comisión, a representantes de otros organismos y autoridades que tengan competencia o interés en los asuntos que se consideren.

ARTICULO 5º — El Presidente de la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata será el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTICULO 6º — El Presidente de la Comisión Nacional, en caso de no poder concurrir a las reuniones de la Comisión, podrá hacerse representar por el Subsecretario de Relaciones Exteriores o el Director General de América del Sur.

ARTICULO 7º — Son funciones del Presidente:

a) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional las políticas y estrategias nacionales vinculadas con la Cuenca del Plata.

b) Representar a la Comisión Nacional ante organismos públicos o privados nacionales, provinciales o municipales, extranjeros o internacionales.

c) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Nacional y coordinar su acción, a fin de lograr la máxima compatibilización de las opiniones y requerimientos de los organismos representados.

d) Dictar el reglamento interno de la Comisión Nacional.

e) Designar, promover y remover al personal de la Comisión y dirigir sus tareas.

f) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional la estructura orgánica de la Comisión Nacional.

Capítulo II: Comité Hídrico de la Cuenca del Plata.

ARTICULO 8º — El Comité Hídrico de la Cuenca del Plata, es un organismo fuera de nivel, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que tiene por misión proponer al Poder Ejecutivo Nacional y a los Gobiernos provinciales involucrados, la política hídrica a aplicar en el ámbito argentino de la Cuenca del Plata.

ARTICULO 9º — Son funciones del Comité Hídrico de la Cuenca del Plata:

a) Coordinar la acción que en materia hídrica cumplen los organismos nacionales, regionales, interprovinciales, provinciales y municipales en el ámbito de su competencia.
b) Recomendar las estrategias y normas adecuadas para la administración, conservación y aprovechamiento de los recursos hídricos en el ámbito argentino de la Cuenca.
c) Proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la política y estrategias que en materia de recursos hídricos deben seguir las representaciones argentinas en los organismos binacionales que actúen en el área de la Cuenca.
d) Promover los estudios e investigaciones necesarias para evaluar el uso de los recursos hídricos de su área.
e) Supervisar la recopilación y elaboración de los datos meteorológicos, hidrológicos, hidrográficos, hidrométricos e hidrogeológicos en el ámbito de su competencia.
f) Asistir desde el punto de vista técnico, en los asuntos de su competencia, a la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata, y preparar los estudios e informes técnicos que le solicite la Comisión Nacional.
g) Administrar los fondos y los bienes que le sean asignados.
h) Proyectar y elevar su presupuesto anual al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 10. — El Comité Hídrico de la Cuenca del Plata estará integrado por:

a) El Presidente, de conformidad con lo establecido por el artículo 11;
b) Un representante por cada una de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero, Córdoba y Tucumán.
c) Un representante del Ministerio del Interior y uno por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;
d) Un representante por cada una de las delegaciones argentinas ante los organismos binacionales que actúen en el ámbito de la Cuenca del Plata;
e) Un representante de la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata;
f) Un representante de la Comisión Coordinadora Interprovincial para el Desarrollo del Paraná Medio.

El Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, podrá incorporar al Comité Hídrico a los representantes de otros organismos.

ARTICULO 11. — Presidente del Comité Hídrico de la Cuenca del Plata será el Secretario de Recursos Hídricos.

ARTICULO 12. — Son funciones del Presidente del Comité Hídrico:

a) Representar al Comité ante organismos públicos o privados nacionales, provinciales o municipales, extranjeros o internacionales.
b) Dictar el reglamento del Comité.
c) Designar, promover y remover al personal del Comité Hídrico y dirigir sus tareas.
d) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional la estructura orgánica del Comité Hídrico de la Cuenca del Plata.

ARTICULO 13. — Las representaciones de los gobiernos provinciales serán ejercidas por funcionarios con jerarquía de Ministro, con competencia específica en el tema; los restantes organismos serán representados por funcionarios con jerarquía de Subsecretario, o por sus respectivos titulares, en el caso de entidades descentralizadas.

CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14. — La presente ley quedará abierta a la adhesión de los Gobiernos de las provincias comprendidas en el ámbito de la Cuenca. La adhesión deberá efectuarse por ley provincial y comunicada por nota del Gobierno interesado al Ministerio del Interior.

ARTICULO 15. — Los presidentes de la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata y del Comité Hídrico de la Cuenca del Plata deberán concertar la distribución del personal y bienes de la ex Comisión Nacional de la Cuenca del Plata (CONCAP) y proponer al Poder Ejecutivo Nacional, en el término de sesenta (60) días, los proyectos de las estructuras orgánicas y las descripciones de tareas de sus respectivos organismos.

ARTICULO 16. — Derógase la Ley número 21.434.

ARTICULO 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer
Juan Carlos Cambler
Llamil Reston
Jorge Wehbe
Horacio Rodríguez Castells
Juan R. Aguirre Lanari

FACILIDADES DE PAGO

Establécese un régimen especial de regularización y facilidades de pago para el ingreso de obligaciones tributarias relativas a gravámenes cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General Impositiva.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el objeto de elevar a su consideración un proyecto de ley de facilidades especiales de pago para el ingreso de obligaciones tributarias relativas a gravámenes cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General Impositiva.

Las normas de este proyecto no se diferencian sustancialmente de aquellas que forman parte de la Ley número 22.681, considerándose necesario su dictado atento la persistencia de las causas que motivaron la sanción de aquel cuerpo legal.

Se considera además adecuado el dictado de las normas propuestas en tanto tienden a un acondicionamiento necesario de las relaciones de los contribuyentes, con el Fisco Nacional, con miras a dar una base clara a la acción tributaria que deba desarrollar el nuevo gobierno.

Con el objeto de obtener mayores resultados en orden a los propósitos enunciados, se estimula el acogimiento al presente régimen mediante una reducción de la incidencia del sistema de actualización de deudas.

Asimismo se establece una tasa diferencial de interés menor, para aquellos contribuyentes que opten por acogerse al régimen de facilidades de pago en planes de hasta seis (6) cuotas mensuales.

Por las razones expuestas se propone al Primer Magistrado la sanción del proyecto de Ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe
Llamil Reston

LEY Nº 23.029

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Establécese un régimen especial de regularización y facilidades de pago para el ingreso de las obligaciones cuyo vencimiento se hubiese operado hasta el 31 de octubre de 1983, inclusive, correspondientes a los tributos, vigentes o no, cuya aplicación, percepción o fiscalización se halle a cargo de la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 2º — El presente régimen comprende todas las deudas exteriorizadas o no provenientes de liquidaciones y determinaciones de tributos, anticipos, posiciones mensuales, pagos a cuenta, retenciones y percepciones que no hubiesen sido practicadas, multas firmes y las actualizaciones correspondientes a todos los conceptos mencionados, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o ante la Justicia, sometidas a juicio de ejecución fiscal, o incluidas en regímenes de facilidades de pago y a su respecto hubiesen o no caducado los correspondientes beneficios.

El acogimiento al régimen de esta ley podrá ser total o parcial.

ARTICULO 3º — Quedan excluidos del régimen de esta ley:

a) El gravamen de los cigarrillos previsto en la Ley de Impuestos Internos.
b) Los tributos retenidos o percibidos y que no hubieran sido ingresados al 31 de octubre de 1983.
c) Las obligaciones de los responsables por infracciones reprimidas por el artículo 39 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y concordantes en ordenamientos anteriores).
d) Las actualizaciones, intereses, sanciones y demás accesorios correspondientes a los conceptos de los incisos anteriores.

ARTICULO 4º — Condónanse los intereses resarcitorios, los punitorios y los establecidos por el artículo 150 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que no hayan sido ingresados, siempre que las obligaciones principales comprendidas en el régimen de la presente ley estuvieran pagadas al vencimiento del plazo para el acogimiento a la misma o se abonen conforme a sus disposiciones.

Bajo esas mismas condiciones condónanse igualmente las multas que no hubieran quedado firmes hasta el 31 de octubre de 1983, inclusive, y toda otra sanción o penalidad que correspondiera por hechos u omisiones vinculados con dichas sanciones.

Las sanciones previstas en los artículos 43 y 44 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), en tanto no se hubieran cumplido y correspondan a hechos u omisiones incurridos hasta el 31 de octubre de 1983, inclusive, quedan definitivamente redimidas a partir de la fecha de la presente ley.

Los beneficios alcanzan incluso a los que se hallaran intimados administrativamente, bajo verificación o fiscalización o sometidos a un procedimiento de determinación o liquidación administrativa, inspección inminente, observación por parte de la Dirección General Impositiva o en cualquier situación similar.

La condonación dispuesta por este artículo se producirá de oficio, y aunque la regularización haya sido efectuada por terceros.

En los casos de acogimiento a la presente ley, la Dirección General Impositiva no exigirá actualizaciones correspondientes a la regularización de anticipos omitidos y que se pongan de manifiesto con motivo del acogimiento.

ARTICULO 5º — Las actualizaciones correspondientes a las obligaciones que se regularicen bajo el régimen de la presente ley se calcularán desde el mes de los respectivos vencimientos, hasta el 31 de octubre de 1983 —considerando a dicho mes con coeficiente 1—, en función de la variación operada en el índice de precios al por mayor, nivel general de acuerdo con la tabla especial que con valores mensuales a tal efecto elaborará la Dirección General Impositiva para los períodos fiscales no prescriptos.

La actualización prevista en el párrafo anterior se reducirá en todos los casos en un cuarenta por ciento (40%).

Dicha reducción procederá asimismo en los casos en que sólo se adeudaren actualizaciones correspondientes a las obligaciones comprendidas en el artículo 1º en cuyo caso la reducción se calculará sobre el importe total que se determine hasta el 31 de octubre de 1983 en la forma establecida en el párrafo precedente.

ARTICULO 6º — El régimen especial de facilidades de pago será de hasta dieciocho (18) cuotas mensuales consecutivas y no actualizables, que se determinarán dividiendo la deuda establecida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º en partes iguales y aplicando sobre cada una de ellas un interés mensual capitalizable mensualmente, del doce por ciento (12%) en los casos de pago en planes de hasta seis (6) cuotas y del quince por ciento (15%) cuando se exceda de tal plazo. El interés se devengará a partir de la fecha de vencimiento para el acogimiento al presente régimen.

Las obligaciones derivadas de la ley del impuesto de sellos cuya recaudación no se efectúe por declaración jurada deberán ser abonadas al contado.

La Secretaría de Hacienda queda facultada a reducir la tasa de interés antes señalada, en el supuesto de considerarlo aconsejable, cada vez que se produzcan cambios significativos en la evolución de las tasas de interés del mercado.

ARTICULO 7º — En el caso de concursos preventivos, cuya formación haya sido solicitada hasta la fecha de vencimiento general que se fije para el acogimiento de esta ley, incluso aquellos que gozan de los beneficios de las Leyes números 22.490 y 22.631, siempre y cuando se provea favorablemente a su apertura, la Dirección General Impositiva queda facultada con respecto al período y deudas que establecen los artículos 1º y 2º, y con los beneficios del artículo 4º, a proceder del siguiente modo, con las condiciones, forma, plazos y garantías que fueran procedentes y estime necesarios.

a) Respecto de los créditos con privilegio, a conceder un plazo excepcional de gracia de hasta dos (2) años, contados desde la fecha de vencimiento general que se fije para el acogimiento de esta ley, a partir del cual el deudor deberá proceder al pago de la deuda al contado o mediante el plan de pagos establecido en el artículo anterior. Durante dicho período de gracia se aplicarán la actualización e intereses previstos en la Ley Nº 11.683. El plazo de gracia referido no regirá respecto de los beneficiarios de la Ley Nº 22.490 y no podrán exceder, en el caso de los amparados en la Ley Nº 22.681, de dos (2) años, contados a partir de la fecha de sanción de esta última ley.
b) Respecto de los créditos quirografarios, a votar favorablemente el acuerdo por el que se haya propuesto una espera.
No está autorizada para aceptar quitas, remisiones o condiciones de pago que no sean en dinero efectivo de curso legal o excedan las facilidades establecidas para el resto de los acreedores quirografarios, excepto que fueran inferiores a los beneficios derivados de esta ley, en cuyo caso éstos serán de aplicación.

El fallido podrá acogerse al régimen de la presente ley, en cuyo caso la primera cuota deberá abonarse al mes siguiente de la fecha del auto firme que tenga por levantada la quiebra. A este efecto la Dirección General Impositiva podrá prestar el consentimiento respectivo en los términos del artículo 225 de la Ley número 19.551.

En los casos de quiebras en que se haya resuelto la continuidad, el Síndico podrá efectuar el acogimiento y consecuentemente se procederá a la pertinente reliquidación del crédito fiscal. En los supuestos de acogimiento por deudas originadas en la explotación con posterioridad a la quiebra, será de aplicación el régimen general de la presente ley.

ARTICULO 8º — En los casos de responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal o cuando la deuda se encuentre en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, el acogimiento al régimen de la presente ley implicará el allanamiento y renuncia a toda acción y derecho, incluso el de repetición, relativa a la causa y el compromiso de asumir el pago de las costas del juicio, reduciéndose los honorarios que correspondan a los Representantes del Fisco al cincuenta por ciento (50%), calculados sobre el importe que arroje la liquidación que en definitiva resulte por aplicación de las normas del presente régimen, no pudiendo en ningún caso ser inferiores al mínimo del arancel. Para el ingreso de estos últimos, los deudores podrán acogerse a un plan de facilidades de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales, consecutivas, no actualizables y con un interés del doce por ciento (12%) aplicable sobre cada cuota, capitalizable mensualmente.

La mora en el pago de cualquiera de las cuotas que exceda los treinta (30) días corridos, producirá de pleno derecho la caducidad de este plan de pagos y de la reducción de los honorarios proporcionalmente al monto no ingresado.

En los casos de ejecución fiscal el Fisco podrá solicitar sentencia de remate y efectuar su notificación por los montos y conceptos demandados. Mientras se dé cumplimiento al plan de pagos, el procedimiento judicial quedará suspendido.

ARTICULO 9º — La mora en el pago de una cuota por un lapso superior a los treinta (30) días corridos, o en el pago de tres (3) cuotas, consecutivas, o no, aun por un tiempo menor producirá la caducidad automática del plan de pagos.

Asimismo, causará la pérdida de la condonación prevista en los párrafos primero y segundo del artículo 4º en proporción a la deuda pendiente al momento de la caducidad, debiéndose reliquidar sobre dicha deuda impaga, retrotrayéndose la misma a sus montos originales sin reducción alguna a partir del vencimiento de las obligaciones que le dieron origen, las actualizaciones e intereses de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Las cuotas abonadas fuera de término, que no impliquen la caducidad del plan de pagos, devengarán un interés punitorio equivalente al ocho por mil (8 o/oo) diario que correrá desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta la de su pago.

Se entenderá por cuota la suma del capital más el interés a que se refiere el artículo 6º.

ARTICULO 10. — La prescripción del artículo 59, inciso b) de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) quedará reducida a cinco (5) años, para los contribuyentes no inscriptos, intimados por la Dirección General Impositiva para regularizar su situación a la fecha de publicación de esta ley, que se acojan al régimen de la misma.

El acogimiento a la presente ley interrumpe la prescripción para determinar el tributo, proseguir su cobro y para aplicar las sanciones e intereses remitidos correspondientes a los impuestos, conceptos y períodos fiscales comprendidos en el acogimiento.

ARTICULO 11. — Suspéndese por un (1) año, a partir del 31 de diciembre de 1983, el término de la prescripción de la acción para determinar o exigir el pago de las deudas mencionadas en los artículos 1º y 2º y de aplicar multas con relación a las mismas, así como la caducidad de la instancia en los juicios de ejecución fiscal de recursos judiciales.

A los efectos de contar los términos pendientes al 31 de diciembre de 1984 de la prescripción no operada a esa fecha, no se computará la suspensión dispuesta por el artículo 6º de la Ley 22.490 y por el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley 22.681.

ARTICULO 12. — El incremento del pasivo derivado del acogimiento al régimen de la presente ley no será computable a fin de establecer la pérdida de capital a que se refiere el artículo 94, inciso 5º de la Ley 19.550.

ARTICULO 13. — La regularización de las obligaciones comprendidas en el régimen de la presente ley exime de la responsabilidad tributaria que, con respecto a las mismas, resultara atribuible a las personas enumeradas en el artículo 36 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, así como también la que pudiera corresponder a los profesionales actuantes o certificantes.

La liberación no alcanza a las acciones que pudieran ejercer los particulares que hubieran sido perjudicados mediante dichas transgresiones.

ARTICULO 14. — El Poder Ejecutivo Nacional invitará a las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a fin de que los mismos sancionen, con relación a los tributos de su jurisdicción, regímenes similares a los establecidos en esta ley, evitando introducir particularidades que originen diversidad de tratamiento.

ARTICULO 15. — Facúltase a la Dirección General Impositiva para dictar las normas complementarias que considere necesarias respecto de la presente ley y en especial sobre plazos, imputación en casos de caducidad, condiciones, garantía, monto mínimo que podrá abonarse mediante el plan de facilidades de pago y monto mínimo por cada cuota de dicho plan e incluso limitar la presentación al horario administrativo que ella establezca.

ARTICULO 16. — El acogimiento a la presente ley será válido si, a la fecha del vencimiento general que se establezca, el contribuyente ingresa el total o la primera cuota del monto estimado en función del importe total a regularizar y procede a la determinación definitiva antes de los treinta (30) días siguientes, en la forma y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva. Si la presentación no se produjera en el mencionado plazo caducará el derecho al acogimiento y corresponderá la devolución del ingreso efectuado sin actualización ni intereses durante los tres (3) meses calendario siguientes al vencimiento general.

ARTICULO 17. — En todo aquello no previsto expresamente por la presente ley será de aplicación la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

ARTICULO 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Llamil Reston

IMPUESTOS NACIONALES

Prorrógase el Régimen de Coparticipación Federal de impuestos hasta el 31 de diciembre de 1984 inclusive.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el objeto de elevar un proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1984, inclusive, la vigencia de la Ley Nº 20.221 (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

El actual sistema de coparticipación federal de impuestos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º segundo párrafo de la Ley Nº 20.221 (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), regirá hasta el 31 de diciembre de 1983, por lo que resulta imprescindible adoptar las medidas que garanticen la continuidad del citado régimen.

El término de un año de prórroga es el tiempo que se estima razonable para que las futuras autoridades decidan respecto a un asunto de tanta trascendencia como lo es el Régimen de Coparticipación Federal de impuestos.

En el proyecto adjunto también se establece el procedimiento para que las provincias puedan manifestar su adhesión.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe
Llamil Reston

LEY Nº 23.030

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1984, inclusive, la Ley Nº 20.221 (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

ARTICULO 2º — El derecho de las provincias a participar a partir del 1º de enero de 1984, en el producido de los impuestos a que se refiere la Ley Nº 20.221 (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), queda supeditado a la adhesión expresa a la presente ley por parte de cada una de ellas, la que será comunicada al Poder Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio del Interior y con conocimiento del Ministerio de Economía.

Si transcurridos noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, alguna provincia no hubiera comunicado su adhesión se considerará que la misma no ha adherido al régimen y los fondos que le hubieran correspondido —incluido los que deberá reintegrar por dicho período y que le hubieran sido remitidos a cuenta de su adhesión— ingresarán en un veinte por ciento (20 %) al "Fondo de Desarrollo Regional" y el saldo a "Rentas Generales de la Nación".

En casos de adhesiones posteriores al plazo indicado en el párrafo anterior, la participación corresponderá a partir de la fecha de recepción de la comunicación de la norma local de adhesión sin que puedan hacerse valer derechos de recaudaciones realizadas con anterioridad.

Las adhesiones a que se refiere el presente artículo implicarán necesariamente, para su validez, la adhesión a las disposiciones del mismo.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Llamil Reston

ADUANAS

Créase una Aduana en la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el agrado de someter a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley mediante el cual se propicia crear una aduana en la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Por la Ley Nº 8.883 de Presupuesto de Gastos para el año 1912 fue creada en la mencionada localidad, una dependencia aduanera con jerarquía de Receptoría, que funcionó hasta su supresión dispuesta por Decreto-Ley Nº 7.638 del 10 de julio de 1957, convirtiéndose en Resguardo de Registro dependiente de la aduana más próxima, que por Resolución Nº 77|58 la entonces Dirección General de Aduanas dispuso que dependiera de la Aduana de Puerto Madryn, situación que se mantiene hasta el presente.

A raíz de la habilitación del puerto de San Antonio Este, distante 62 km. de la localidad de San Antonio Oeste, por Resolución Nº 4.389 del 13 de diciembre ppdo., la Administración Nacional de Aduanas dispuso habilitar un Destacamento en la zona portuaria de San Antonio Este, jurisdicción de la Aduana de Puerto Madryn y rehabilitar el Resguardo de San Antonio Oeste de la misma jurisdicción, de quien depende funcionalmente el citado Destacamento.

El artículo 3º de esa resolución autorizó en forma transitoria a este último, a oficiar de Resguardo de Salida de las exportaciones que se documenten y despachen a consumo por la Aduana de Neuquén. "Esta posibilidad operativa —agrega la cláusula— se hace compatible la aplicación del régimen promocional establecido en la resolución (M.E.) Nº 287|82, de fecha 29 de octubre de 1982".

Resulta así que los productos que gozan de reembolso si se embarcan por puertos patagónicos, para poder beneficiarse del mismo, necesariamente los interesados deben realizar el trámite de documentación respectivo en la Aduana de Puerto Madryn, distante a 700 km. de la más importante zona exportadora provincial y a 300 km. del puerto de San Antonio Este.

Se destaca que la apertura del puerto de aguas profundas en San Antonio Este, adquiere especial significación para la canalización de la producción de la Provincia de Río Negro hacia los mercados del exterior, cuyos productos tradicionales de esa región, constituidos por frutas, hortalizas, pescados, jugos concentrados, minerales, etc., son embarcados por ese puerto, estimándose su rápido desarrollo, en la medida que distintos incentivos contribuyan a su fortalecimiento e incremento.

Con la creación de una aduana en San Antonio Oeste como se propicia, se facilitará en gran medida la operativa de exportación, evitando como ocurre actualmente, tener que trasladarse a Puerto Madryn como se dejó señalado, con los consiguientes trastornos que ello implica y coadyuvará, por otra parte, a la finalidad específica de la Resolución (M.E.) Nº 88|82, es decir el desarrollo de los puertos patagónicos, entre ellos el mencionado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe
Llamil Reston

LEY Nº 23.031

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Créase una Aduana en la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º — La Administración Nacional de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), fijará la competencia de la Aduana creada por el artículo 1º y establecerá la clase, naturaleza e importancia de las operaciones, regímenes y destinaciones que pueden cumplirse ante la misma.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley será atendido con los créditos presupuestarios que se asignen a la Administración Nacional de Aduanas.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Llamil Reston

CONGRESO DE LA NACION

Fíjanse las remuneraciones de los secretarios y prosecretarios del Honorable Congreso de la Nación y los escalafones y remuneraciones de su personal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de elevar a vuestra consideración el proyecto de ley que establece las remuneraciones de los secretarios y prosecretarios del H. Congreso de la Nación y los escalafones y remuneraciones del personal del Congreso.

Las normas proyectadas, que complementan a las que fijan las remuneraciones de los señores legisladores nacionales, encuentran su razón en la próxima reinstalación del Honorable Congreso de la Nación y siguen los precedentes de disposiciones similares sancionadas en 1972, en circunstancias análogas (leyes números 19.545 y 19.866).

En cuanto a las remuneraciones de los señores secretarios y prosecretarios de ambas Cámaras y a las proporciones asignadas a sueldo básico y dedicación funcional, se reproduce lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley Nº 20.529, última norma que reguló la materia en el anterior período constitucional.

Respecto de las remuneraciones del personal, se siguen los lineamientos de las leyes números 16.726, 19.866 y 20.529, que establecieron sucesivamente dichas remuneraciones como porcentajes —directos o indirectos— de la remuneración total de los señores secretarios de ambas Cámaras. En materia de remuneraciones de las diversas categorías se han introducido algunos ajustes a los porcentajes fijados por la Ley Nº 20.529 a efectos de establecer una escala remuneratoria caracterizada por una mayor regularidad en la progresión de los porcentajes asignados a las diversas categorías. En cuanto a la bonificación por antigüedad, se vuelve exactamente al régimen de la Ley Nº 19.866 —que en este punto rigió durante el último período constitucional—, y lo mismo acontece respecto de las asignaciones familiares, que en los últimos períodos constitucionales, y aun en la actualidad, se liquidan conforme al régimen vigente para la Administración Pública Nacional. Para las bonificaciones por título se ha considerado conveniente adoptar un sistema que combina algunos principios de la legislación específica que rigió para el personal del Congreso antes de la sanción de la Ley Nº 22.118 con otros que reglan la materia en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

A efectos de asegurar una razonable regularidad de la carrera administrativa se consagra el principio de promoción automática para el personal de las categorías inferiores de los dos agrupamientos previstos, en tanto que para las categorías intermedias y superiores, no alcanzadas por tal régimen de promociones, se establece un adicional por permanencia en la categoría acogiéndose en esto soluciones análogas a las adoptadas por numerosos regímenes escalafonarios.

En cuanto a los escalafones del personal, se vuelve al sistema de igual remuneración para iguales categorías —independientemente del agrupamiento al que pertenezcan—, ya establecido por las leyes números 16.726, 19.866 y 20.529, pero se mantiene el régimen de la Ley Nº 22.118 en cuanto a la existencia de dos agrupamientos diferenciados, que por otra parte no sólo se hallaba tradicionalmente consagrado en los hechos sino además explícitamente reconocido en las normas precedentemente citadas.

El mecanismo de reubicación del personal que dispone el artículo 16 del proyecto dentro de los agrupamientos y categorías que se establecen en el artículo 2º, constituye básicamente una aplicación en sentido inverso de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 22.118.

Se prevé, finalmente, la actualización automática de las remuneraciones, tal como la establecieron las leyes números 16.726 y 19.866.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Llamil Reston
Jorge Wehbe

LEY Nº 23.032

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Fíjase como remuneración mensual de los secretarios y prosecretarios de las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, a partir del 1º de diciembre de 1983, el 100 % y el 90 % respectivamente, del total que por todo concepto perciban mensualmente los señores legisladores nacionales. De dichas remuneraciones se considerará sueldo básico el 30 %, y el 70 % restante corresponderá a dedicación funcional.

ARTICULO 2º — Establécense para el personal del Congreso de la Nación, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente ley, los agrupamientos de Personal Administrativo y Técnico, integrado por categorías correlativamente numeradas de uno a catorce, y Personal de Maestranza y Servicios, integrado por categorías correlativamente numeradas de tres a catorce.

ARTICULO 3º — El personal del Congreso de la Nación percibirá, a partir de la fecha expresada en el artículo 1º, las siguientes remuneraciones mensuales:

a) En concepto de remuneración de la categoría, la suma que resulte de aplicar sobre el total que por todo concepto perciban mensualmente los secretarios de ambas Cámaras, la siguiente escala:

Categoría Nº 1:	61,425 %
Categoría Nº 2:	52,055 %
Categoría Nº 3:	44,114 %
Categoría Nº 4:	38,454 %
Categoría Nº 5:	33,529 %
Categoría Nº 6:	29,217 %
Categoría Nº 7:	25,368 %
Categoría Nº 8:	22,200 %
Categoría Nº 9:	18,500 %
Categoría Nº 10:	16,350 %
Categoría Nº 11:	14,465 %
Categoría Nº 12:	12,790 %
Categoría Nº 13:	11,300 %
Categoría Nº 14:	10,000 %

De las sumas resultantes se considerará sueldo básico el 30 %. El 70 % restante corresponderá a dedicación funcional para el personal perteneciente al agrupamiento Administrativo y Técnico, y se denominará bonificación especial respecto del personal del agrupamiento Maestranza y Servicios:

b) En concepto de bonificación por antigüedad, el 0,41 % del total de las remuneraciones de los secretarios de las Cámaras por cada año de servicio, y dentro de las condiciones que fijen las disposiciones vigentes;

c) En concepto de bonificación por título, las sumas que resulten de aplicar los siguientes porcentajes:

1. Títulos universitarios o de estudios superiores que demanden cinco o más años de estudios de tercer nivel, aun cuando a la época de su obtención hubieran demandado un número menor de años, 20 % de la remuneración de la respectiva categoría;
2. Títulos universitarios o de estudios superiores que demanden cuatro años de estudios de tercer nivel y los que otorgue el Instituto Nacional de la Administración Pública para cursos de personal superior, 14 % de la remuneración de la respectiva categoría;
3. Títulos universitarios o de estudios superiores que demanden de uno a tres años de estudios de tercer nivel, 8 % de la remuneración de la respectiva categoría;
4. Títulos secundarios de maestro normal, bachiller, perito mercantil y otros correspondientes a planes de estudios no inferiores a cinco años: categorías uno a siete, 3,6 % de la remuneración de la respectiva categoría; categorías ocho a catorce, 7,5 % de la remuneración de la categoría 14;
5. Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres años: categorías uno a siete, 2 % de la remuneración de la respectiva categoría; categorías ocho a catorce, 4,2 % de la remuneración de la categoría catorce;
6. Certificados de estudios extendidos por organismos gubernamentales o internacionales con duración no inferior a tres meses, y certificados de capacitación técnica para agentes del agrupamiento de Maestranza y Servicios: categorías uno a siete, 1,4 % de la remuneración de la respectiva categoría; categorías ocho a catorce, 3 % de la remuneración de la categoría catorce.

d) En concepto de asignaciones familiares, las sumas que resulten de aplicar las disposiciones legales que rijan para el personal de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 4º — El personal que reviste en las categorías uno a ocho (ambas inclusive) del agrupamiento Administrativo y Técnico y tres a ocho (ambas inclusive) del agrupamiento de Maestranza y Servicios percibirá mensualmente, en concepto de adicional por permanencia en la categoría, las sumas que resulten de aplicar sobre la remuneración de la respectiva categoría de revista los siguientes porcentajes;

	Categ. 1 a 3 (ambas inclus.)	Categ. 4 a 8 (ambas inclus.)
a los 2 años:	3,011	2,432
a los 4 años:	6,113	5,026
a los 6 años:	9,308	7,632
a los 8 años:	12,600	10,305

ARTICULO 5º — El personal que reviste en las categorías nueve a catorce (ambas inclusive) será automáticamente promovido a la categoría inmediata superior una vez cumplidos dos años de permanencia efectiva en su categoría de revista.

ARTICULO 6º — El pago del adicional previsto en el artículo 4º de la presente ley y las promociones de carácter automático a que se refiere el artículo 5º se harán efectivos a partir del 1º de enero del año siguiente a aquel en que el personal comprendido cumpla los requisitos establecidos en cada caso. A tal efecto, se considerará la antigüedad del agente en la categoría al 31 de diciembre anterior, computándose la fracción mayor de seis meses como año completo.

ARTICULO 7º — Cuando la remuneración total (excluidas las asignaciones familiares) que por todo concepto debiera percibir un agente sea superior a la que corresponda a los prosecretarios de ambas Cámaras, se le liquidará esta última en lugar de aquella remuneración.

ARTICULO 8º — De las sumas que resulten de la aplicación de las disposiciones de la presente ley deberán ser eliminadas las fracciones menores de un peso argentino, ajustándolas de la siguiente forma: fracciones de uno a cuarenta y nueve centavos, se suprimirán; fracciones de cincuenta a noventa y nueve centavos, se llevarán a un peso argentino.

ARTICULO 9º — Toda vez que se modifique la remuneración mensual que por todo concepto perciban los secretarios de cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación, se dispondrá automáticamente la actualización de las asignaciones establecidas por la presente ley directa o indirectamente en función de aquella remuneración.

ARTICULO 10. — El personal del Congreso de la Nación quedará automáticamente ubicado, dentro de los agrupamientos y categorías que se establecen en el Artículo 2º, en el mismo agrupamiento y en la misma categoría en que revistare inmediatamente antes de entrar en vigencia la presente ley, excepto lo dispuesto en el inciso a) del siguiente apartado.

El personal que reviste en la categoría Nº 4 del agrupamiento de Maestranza y Servicios quedará automáticamente ubicado:

a) En la categoría Nº 3 del mismo agrupamiento, si a la fecha establecida en el Artículo 1º acreditare veinticinco años de antigüedad en el Congreso (continuos o discontinuos) y dos años de antigüedad en su Categoría;

b) En la categoría Nº 4 del mismo agrupamiento, si no cumpliere las condiciones mencionadas en el inciso a).

ARTICULO 11. — Al personal cuya remuneración actual por todo concepto sea superior a la que correspondiere percibir por aplicación de las normas de la presente ley, se le liquidará aquella remuneración hasta tanto la diferencia sea absorbida por posteriores incrementos salariales de cualquier naturaleza.

ARTICULO 12. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará del presupuesto de la jurisdicción 01 - Poder Legislativo Nacional, con imputación al mismo, con las ampliaciones que sean menester provenientes de rentas generales hasta tanto se efectúe su incorporación al presupuesto de la mencionada jurisdicción.

ARTICULO 13. — Deróganse los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 22.118.

ARTICULO 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston
Jorge Wehbe

PREVISION SOCIAL

Suspéndense transitoriamente las disposiciones del segundo párrafo del artículo 5º de la Ley Nro. 15.472, sustituido por la Ley Nro. 21.746, para determinado personal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley, por el cual se propone suspender, transitoriamente, las disposiciones del segundo párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 15.472, sustituido por la Ley Nº 21.746, en relación al personal de las tres más altas categorías del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, que revistan en la Presidencia de la Nación —incluido el comprendido en la regularización dispuesta por el Decreto Nº 765/83— y del Ministerio del Interior.

La norma legal que se menciona en el párrafo precedente, tuvo sustento en un doble orden de ideas: por un lado las allí invocadas razones coyunturales de naturaleza financiera y, por el otro, un eventual y posterior replanteo de todo el sistema previsional.

Con la ley que se propicia, se posibilitará la renovación de los cuadros de personal a que se aludió, sin desmedro de sus derechos, pero al mismo tiempo el proyecto se preocupa muy especialmente de asegurar la preservación de las finanzas de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante una cláusula según la cual el personal que haga uso de los derechos que le confiere la norma proyectada, deberá integrar a la misma el total de aportes exigidos en la actualidad.

Por lo demás, ello no implica que el personal comprendido en la ley que se propone, no deba cumplimentar los demás requisitos de antigüedad en el sistema de reciprocidad previsional que exige la legislación vigente en la materia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Llamil Reston

LEY Nº 23.034

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Suspéndese a partir de la sanción de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1984, la antigüedad mínima en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, exigida por el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 15.472, sustituido por la Ley Nº 21.746, quedando fijada durante ese lapso en tres (3) años.

ARTICULO 2º — Lo establecido en el artículo anterior será de aplicación, únicamente, para el personal de la Presidencia de la Nación —incluido el de la Secretaría de Planeamiento comprendido en la regularización dispuesta por el Decreto Nº 765/83— y del Ministerio del Interior, que a la fecha de la presente ley se encuentre afiliado a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal y reviste en las Categorías 22 a 24 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 1.428/73.

ARTICULO 3º — Al personal que haga uso del beneficio establecido por la presente ley, le será descontado de su prestación el aporte correspondiente al personal en actividad hasta completar los diez (10) años.

ARTICULO 4º — Para la iniciación de los trámites conducentes a la obtención del beneficio de pasividad que autoriza esta ley y para el dictado de la resolución por parte del Ministerio del Interior otorgándolo, no se exigirá a los afiliados el cese de los servicios, ni que la Caja haya hecho efectivas las transferencias de aportes y/o contribuciones que se le adeuden. El cese de los servicios será recién necesario para la percepción efectiva del haber jubilatorio.

ARTICULO 5º — La presente ley comenzará a regir a partir de la fecha de su sanción.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

PEAJE

Dispónese la eliminación definitiva del cobro de peajes en el Puente General Belgrano, que vincula a las Provincias del Chaco y Corrientes y en el Complejo Zárate - Brazo Largo, que comunica a la Provincia de Buenos Aires con la de Entre Ríos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Excelentísimo Señor Presidente para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se dispone la eliminación definitiva del cobro de peajes en el Puente General Belgrano, que vincula a las Provincias del Chaco y Corrientes y en el Complejo Zárate - Brazo Largo, que comunica a la Provincia de Buenos Aires con la de Entre Ríos.

En la actualidad, el cobro de peajes en ambas obras se encuentra suspendido, en virtud de que persisten aún las secuelas de las inundaciones que recientemente asolaron a la región y que motivaron la declaración de "zona de desastre" a la Provincia del Chaco y la adopción de numerosas otras medidas destinadas a afrontar la emergencia.

Las desgraciadas circunstancias vividas, que llegaron a provocar durante largos meses el aislamiento de la mesopotamia del resto del país, han puesto en evidencia no sólo la vulnerabilidad de algunas de nuestras vías troncales de comunicación y la carencia casi total de alternativas para las mismas, sino también la enorme importancia que esas vías revisten como agentes de la articulación vital interna del país. Puede afirmarse enfáticamente que sin ellas ya no es posible concebir desarrollo armónico alguno del conjunto y que la multiplicidad de sus efectos beneficiosos —sociales, culturales, políticos, estratégicos, económicos y de todo orden— excede largamente el marco local o regional para proyectarse sobre el país entero como factores de integración nacional.

Ante tales consideraciones, cabe reflexionar sobre la validez de los regímenes de peaje como procedimientos idóneos para recuperar el costo de esas obras clave, cargando sobre el usuario directo el precio de bienes que cumplen funciones de tanta trascendencia para la Nación toda y que además de ser imprescindibles, carecen de alternativas razonables.

Valiéndose de las fuentes tradicionales de recursos —fundamentalmente impuestos sobre combustibles, lubricantes, cubiertas y otros directamente vinculados al automotor y, por ende, al uso del camino— la Nación ha ido construyendo su red troncal de rutas, uniendo ciudades, zonas y regiones en pos de un objetivo primordial de integración. Esa red vial, que incluye innumerables puentes y obras de arte, es hoy libremente transitada en toda su extensión y no se aprecia el motivo de fondo por el cual en tan sólo dos puntos —precisamente los que aquí nos ocupan— el criterio a aplicar deba ser diferente, poniendo a una entera región —la mesopotámica— en situación de desventaja con respecto a las otras; ellos es aun más sensible si se tiene en cuenta que, como ya se ha apuntado, esas vinculaciones son únicas, insustituibles y de uso obligado.

El hecho de que en esas dos obras hayan debido concentrarse inversiones de gran magnitud, por tratarse de cruces sobre el Río Paraná, no justifica válidamente a nuestro entender, la violación de una unidad conceptual que ha prevalecido en la concepción y el desarrollo de todo el sistema nacional de caminos troncales.

Finalmente, debemos señalar que la medida propiciada implicará un nuevo y sólido aporte nacional a la más rápida recuperación económica de las provincias sometidas al flagelo de las inundaciones que las azotan periódicamente y que en el último año han alcanzado proporciones catastróficas.

En mérito a lo expuesto, solicitamos al Excelentísimo Señor Presidente quiera sancionar el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Conrado Bauer

LEY Nº 23.037

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Derógase el Artículo 2º inciso b) y el Artículo [illegible] Ley Nº 18.789.

ARTICULO 2º — Elimínase el cobro de derecho de peaje en el Complejo Ferrovial Zárate - Brazo Largo.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo Nacional dictará las medidas pertinentes para que quede eliminado el cobro de derecho de peaje en el Puente General Belgrano.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer

ORGANISMOS DEL ESTADO

Reimplántase hasta el 31 de diciembre de 1983 la vigencia del plazo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 21.445, prorrogado por las Leyes Nros. 21.567, 21.644, 21.852, 22.261 y 22.696.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se reimplanta hasta el 31 de diciembre de 1983 la vigencia del plazo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 21.445, prorrogado por las Leyes Nros. 21.567, 21.644, 21.852, 22.261 y 22.696.

Asimismo se convalidan las situaciones referidas a movimientos de personal, emergentes de la aplicación de la Ley Nº 21.445 y sus complementarias, producidas hasta la fecha de promulgación de la iniciativa en gestión.

La Ley Nº 21.445 autorizó en su artículo 1º al ex-Ministerio de Bienestar Social hasta el 31 de diciembre de 1976 para trasladar y asignar funciones, cuando razones de necesidad o conveniencia del servicio así lo aconsejaran, a personal de la ex Secretaría de Estado de Seguridad

Social, de los organismos nacionales de previsión, cajas de subsidios y de asignaciones familiares e institutos de servicios sociales y obras sociales mencionados en el artículo 1º de la Ley Nº 21.296, estableciendo además en su artículo 2º que dicho traslado sólo podía disponerse por un plazo que no excediera del 31 de diciembre de 1977.

Los plazos originariamente fijados por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 21.445 fueron prorrogados por las Leyes Nros. 21.567, 21.644, 21.852, 22.261 y 22.696, habiendo vencido el primero el 16 de diciembre de 1982 y el segundo el 30 de junio del año en curso.

La Ley Nº 22.039, por su parte, aclaró la Ley Nº 21.445 en el sentido de que el Instituto Nacional de Obras Sociales se encuentra incluido en el artículo 1º de la misma.

El proyecto de ley que se somete a la consideración del Primer Magistrado tiene por objeto convalidar las situaciones referidas a movimientos de personal, emergente de la aplicación de la Ley Nº 21.445 y sus complementarias, producidas hasta la fecha de promulgación de dicho proyecto, y fijar un plazo que permita regularizar tales situaciones sin afectar el normal funcionamiento de los organismos nacionales de seguridad social.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adolfo Navajas Artaza

LEY Nº 23.038

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Reimplántase hasta el 31 de diciembre de 1983 la vigencia del plazo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 21.445, prorrogada por las Leyes Nros. 21.567, 21.644, 21.852, 22.261 y 22.696.

ARTICULO 2º — Convalídanse las situaciones referidas a movimientos de personal, emergentes de la aplicación de la Ley Nº 21.445 y sus complementarias, producidas hasta la fecha de promulgación de la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza



DECRETOS

ACTIVIDADES ELECTORALES

Autorízase al Ministerio del Interior a reconocer el pago de servicios electorales por encima del máximo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 394|82, en la Justicia Electoral, durante el mes de octubre de 1983.

DECRETO
Nº 3.317

Bs. As., 9|12|83

VISTO el Decreto Nº 394 de fecha 24 de agosto de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Nacional Electoral ha solicitado se reconozca el pago de los excedentes de horas realizadas por personal encuadrado en el citado régimen, cuyo máximo se había fijado en 10 horas diarias.

Que fundamenta tal requerimiento las ineludibles razones de servicios que llevaron a dicho personal a una prestación horaria mayor durante el mes de octubre de 1983, con motivo del acto eleccionario del día 30 de octubre del corriente año.

Que cuestiones similares se plantearon en otros distritos electorales.

Que dicha situación de hecho corresponde sea contemplada y en consecuencia reconocida su contraprestación.

Que asimismo y dado que la misma reviste carácter de excepción corresponde sea considerado cada caso en particular, los que deberán ser debidamente fundamentados por la Cámara Nacional Electoral y los Jueces Federales con competencia electoral.

Que para facilitar las excepciones resulta conveniente delegar su otorgamiento en el Ministro del Interior.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministro del Interior a reconocer el pago de servicios electorales realizados por encima del máximo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 394 del año 1982, en la Justicia Electoral, durante el mes de octubre de 1983, los que deberán ser debidamente fundamentados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston
Jorge Wehbe

DEUDA PUBLICA INTERNA

Cancélase a Bodegas y Viñedos Giol E.E.I.C. un crédito otorgado por el Banco de Mendoza que se halla comprendido en el artículo 1º de la Ley Nº 22.749, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 1.264|83.

DECRETO
Nº 3.291

Bs. As., 9|12|83

VISTO el artículo 1º de la Ley Nº 22.749 por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir un título de la deuda pública denominado "Bono Nacional de Consolidación de Deudas" y el Decreto Nº 1.264|83 por el cual se emite el citado Bono; y

CONSIDERANDO:

Que el título mencionado tiene por objeto cancelar los créditos del sistema financiero interno otorgados a los Gobiernos Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades y Otros Entes Estatales cualquiera sea su naturaleza jurídica, y que no se encuentren comprendidos en el régimen de entidades financieras.

Que los créditos a cancelar deberán ser aquellos que, a su vez, estén afectados por las entidades financieras a préstamos recibidos del Banco Central de la República Argentina.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 1.264|83, cancélase a Bodegas y Viñedos Giol E. E. I. C. por hasta la suma de pesos argentinos ciento sesenta millones (pesos argentinos 160.000.000), el crédito otorgado por el Banco de Mendoza que se halla comprendido en el artículo 1º de la Ley Nº 22.749. A tal efecto el Banco Central de la República Argentina tomará la intervención que le compete, quedando autorizado para cancelar por hasta igual monto el préstamo concedido al Banco de Mendoza, al cual se halla afectado aquel crédito.

Art. 2º — El importe aplicado a la cancelación de la deuda a que hace referencia el artículo 1º del presente decreto será considerado como aporte no reintegrable a Bodegas y Viñedos Giol E. E. I. C.

Art. 3º — La Secretaría de Hacienda, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Mendoza y Bodegas y Viñedos Giol E. E. I. C. quedan autorizados para realizar las operaciones contables pertinentes, con la intervención de los organismos de registración y control que correspondan.

Art. 4º — Facúltase al Ministerio de Economía a dictar las normas reglamentarias del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

FRANQUICIAS

Modifícase el Decreto Nº 3.319|79 modificado por el Decreto Nro. 1.810|83, reglamentarios de las Leyes Nros. 22.021 y 22.702 de Desarrollo Económico de las Provincias de La Rioja, Catamarca y San Luis.

DECRETO
Nº 3.270

Bs. As., 7|12|83

VISTO las Leyes Nº 22.021, Nº 22.702 y Nº 22.973, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 3.319|79, modificado por el Decreto Nº 1.810|83, reglamentarios de las Leyes Nº 22.021 y Nº 22.702 de Desarrollo Económico de las Provincias de La Rioja, Catamarca y San Luis.

Que las Leyes Nº 22.021 y Nº 22.702 fueron modificadas por la Ley Nº 22.973, que extendió el régimen por aquéllas instituido a la Provincia de San Juan.

Que se hace necesario adecuar el Decreto Nº 3.319|79 a dicha modificación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 3.319 del 21 de diciembre de 1979 modificado por el Decreto Nº 1.810 del 20 de julio de 1983, de la siguiente manera:

1. **Sustitúyese el artículo 1º por el siguiente:**

   "Artículo 1º — El presente Decreto Reglamentario dispone las normas para la aplicación de la Ley Nº 22.021 con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 22.702 y Nº 22.973, las que en adelante se denominarán la Ley."

2. **Sustitúyese el último párrafo del artículo 4º por el siguiente:**

   "Traslado: Se entiende por traslado de actividades industriales el cambio de localización total o parcial, hacia los territorios de las Provincias de La Rioja, Catamarca, San Luis o San Juan, de actividades existentes en la Capital Federal y el radio de sesenta (60) kilómetros de la misma."

3. Sustitúyese el artículo 24 por el siguiente:

   "Artículo 24. — Para lo dispuesto en los artículos precedentes se entenderá que son Autoridades de Aplicación los Poderes Ejecutivos de las Provincias de La Rioja, Catamarca, San Luis o San Juan, respectivamente o el Ministerio de Economía de la Nación, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Ley y tendrán a su cargo el ejercicio de las facultades a que se refiere la Ley y a su interpretación; asimismo todo lo referente a las normas y requisitos a que deberán sujetarse la presentación y evaluación de los respectivos proyectos, como los procedimientos necesarios para la aplicación de la Ley y el presente decreto, se regulará mediante las disposiciones que dicte la Autoridad Provincial pertinente."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

HIDROCARBUROS

Asígnase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado un área de exploración terrestre ubicada en la Provincia del Chubut.

DECRETO
Nº 3.284

Bs. As., 9|12|83

VISTO el Expediente Nº 14.084|83 del Registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado solicita se le otorgue el área terrestre a denominar CGSJ-XII (Cuenca Golfo San Jorge Doce) ubicada en la Provincia del Chubut.

Que los trabajos mínimos tienen por objeto investigar una estructura de destacado interés prospectivo.

Que según lo propuesto por la Secretaría de Energía, lo aconsejado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido en los artículos 11 y 98 inciso e) de la Ley Nº 17.319, corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado el área de exploración terrestre CGSJ-XII Cuenca Golfo San Jorge, Doce) ubicada en la Provincia del Chubut, con el objeto de ser sometida a trabajos de exploración, determinada según el siguiente detalle:

Esquinero	Coordenadas Gauss-Krüger X	Y
1	5.100.000	2.580.000
2	4.937.000	2.560.000
3	4.927.000	2.421.000
4	5.100.000	2.424.000

Superficie Aproximada: Diecisiete mil seiscientos veintiocho kilómetros cuadrados (17.628 Km2.)

Art. 2º — Fíjase en cinco años (5) la duración del plazo básico correspondiente al período de exploración, el que comenzará a regir a partir de la fecha de vigencia del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer

INDULTOS

Indúltase la pena de inhabilitación absoluta y perpetua impuesta a una persona.

DECRETO
Nº 3.299

Bs. As., 9|12|83

VISTO el expediente nº 45.209|81 del registro del Ministerio de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional concede al Poder Ejecutivo la facultad de indultar o conmutar penas.

Que se ha cumplido con el requisito constitucional del informe judicial previo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase la pena de inhabilitación absoluta y perpetua, impuesta a Vicente Aldo Fernández (L. E. número 4.385.690).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Lucas J. Lennon

INDULTOS

Indúltase el resto de la pena por cumplir e inhabilitación absoluta impuesta a una persona.

DECRETO
Nº 3.312

Bs. As., 9|12|83

VISTO el expediente Nº 54.380|83 del registro del Ministerio de Justicia en el que se solicita indulto en favor de Oscar Ciarlotti, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional concede al Poder Ejecutivo la facultad de indultar o conmutar penas.

Que se ha cumplido con el requisito constitucional del informe judicial previo, y se cuenta además con los antecedentes de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase el resto de la pena por cumplir e inhabilitación absoluta impuesta a Oscar Ciarlotti (RC. 57923).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Lucas J. Lennon

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébanse inversiones realizadas en la empresa Deere & Company Sucursal Argentina.

DECRETO
Nº 3.271

Bs. As., 7|12|83

VISTO el expediente Nº 85.106|81 de la ex Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Deere & Company (origen EE.UU.) solicitando se le aprueben inversiones extranjeras ya realizadas por las sumas de sesenta millones ochenta y siete mil setecientos veintitrés con ocho centavos de dólares estadounidenses (u$s 60.087.723,08) y el equivalente en dólares estadouniden-

ses de setenta y cinco mil veinticuatro con sesenta y seis marcos alemanes (D.M. 75.024,66) en la empresa receptora Deere & Company Sucursal Argentina.

Que tal inversión se efectuó aplicando créditos que Deere & Company poseía contra John Deere Argentina S.A.I.C.

Que las cuantiosas pérdidas de John Deere Argentina S.A.I.C. obligaron a una reorganización que concluyera con la creación de Deere & Company Sucursal Argentina.

Que esta última asumió los activos y pasivos de John Deere Argentina S.A.I.C. procediéndose a la disolución y liquidación de la misma.

Que mediante la cancelación de dichos créditos se enjugaron las pérdidas a que se hiciere referencia destinando el excedente a la dotación de capital de la sucursal.

Que la Subsecretaría de Economía del Ministerio de Economía se expidió favorablemente sobre el presente proyecto, pues permitió la continuidad de las actividades de la empresa en el país.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 3º inciso 6), 4º inciso 4) y 10º de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) y 45º, 49º y 63º inciso e) del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 313 del 10 de febrero de 1982

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las inversiones extranjeras por las sumas de sesenta millones ochenta y siete mil setecientos veintitrés con ocho centavos de dólares estadounidenses (u$s 60.087.723,08) y por el equivalente en dólares estadounidenses de setenta y cinco mil veinticuatro con sesenta y seis marcos alemanes (D.M. 75.024,66) ya realizadas por el inversor extranjero Deere & Company en la empresa receptora Deere & Company Sucursal Argentina mediante la aplicación de créditos que el inversor extranjero poseía contra John Deere Argentina S.A.I.C.

Art. 2º — El plazo para solicitar el registro de las inversiones a que se refiere el artículo precedente, deberá computarse desde la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

JUBILACIONES

Reglamentación de las disposiciones del régimen jubilatorio para el personal comprendido en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y el que preste servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto o Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, instituido por la Ley Nº 22.955.

DECRETO
Nº 3.319

Bs. As., 9|12|83

VISTO las disposiciones de la Ley número 22.955, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el artículo 14 de la citada ley, corresponde dictar su reglamentación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las disposiciones del régimen jubilatorio instituido por la Ley Nº 22.955 se aplicarán al personal que a partir de la fecha de su vigencia:

1) Se hallare comprendido en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.
2) Prestare servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto o Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, y estuviere incluido en el escalafón precitado o en alguno de los siguientes regímenes escalafonarios:
a) Personal Civil de las Fuerzas Armadas (Ley Nº 20.239, Decreto número 2.355|73 y modificatorios).
b) Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas (Ley Nº 17.409, Decreto Nº 4.451|73 y modificatorios).
c) Personal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de las Fuerzas Armadas (Decreto Nº 4.381|73 y modificatorios), no comprendido en el régimen instituido por la Ley número 22.929.
d) Personal de la Policía de Establecimientos Navales (Decreto Nº 2.126|77 y modificatorios).
e) Personal Religioso del Clero Castrense (Decreto Nº 6.344|58, Resolución M.D. Nº 1.573|77 y modificatorios).
f) Personal de la Dirección Nacional del Antártico (Decretos Nros. 1.428|73, 7.801|61, 1.457|64 y modificatorios).
g) Personal de Tanque Argentino Mediano S.E. TAMSE (Ley "S" número 22.122, Decreto Nº 555|80 y modificatorios).
h) Personal de SADOS (Resolución Nº 180|63 del Secretario de Estado de Marina y modificatorios).
i) Personal de la Obra Social del Ejército IOSE (Ley Nº 18.863, Decreto número 2.355|73 y modificatorios).

Art. 2º — Quedan asimismo comprendidos en el régimen instituido por la Ley Nº 22.955, los funcionarios extraescalafonarios titulares de organismos cuyo personal se rige por los escalafones aludidos en su artículo 1º, siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos por dicha ley.

Art. 3º. — La opción por el régimen jubilatorio general a que se refiere el artículo 2º, último párrafo de la Ley Nº 22.955 podrá ejercitarse por los agentes comprendidos en el artículo 1º de dicha ley en oportunidad que cumplan los requisitos de edad y de servicios determinados en su artículo 3º. Efectuada la opción por el régimen general, el interesado no podrá modificarla, y solamente el reingreso a cualquiera de los organismos comprendidos en el sistema instituido por la Ley Nº 22.955 permitirá su inclusión en el mismo, si en la nueva actividad computare un período de cinco (5) años inmediatamente anteriores al último cese.

Art. 4º — Si el agente solicitare jubilación por el régimen general, por no reunir los requisitos de la Ley Nº 22.955, tendrá derecho cuando cumpla la edad requerida y acredite aquéllos, a solicitar el reajuste que prevé el artículo 11 de la citada ley.

Art. 5º — Los afiliados que cesen en la actividad y que dentro del plazo previsto por el artículo 43 de la Ley número 18.037 (t.o. 1976), modificado por Ley número 22.976, acrediten las edades requeridas por el artículo 3º, inciso a) de la Ley Nº 22.955, quedarán comprendidos en las disposiciones de ésta a partir del momento en que cumplan tales edades, siempre que a la fecha de cesación de servicios acreditaran los demás requisitos exigidos.

Art. 6º — A los fines de acreditar los extremos de quince (15) años de servicios en los ámbitos mencionados en el artículo 1º de la Ley Nº 22.955 y el período de cinco (5) años inmediatamente anteriores a la cesación definitiva en el servicio, que exige el inciso c) del artículo 3º de dicha ley, podrán considerarse los prestados en la misma repartición, aun cuando con anterioridad hubieran estado comprendidos en otros regímenes escalafonarios.

Para los mismos fines se considerarán también los servicios prestados en organismos o dependencias cuyos agentes se rigen por el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, por personal contratado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que hubiera sido trasladado en los términos de la Ley 21.445 y sus complementarias, a prestar servicios en alguno de aquellos organismos o dependencias.

Para la determinación del período de cinco (5) años de servicios anteriores a la fecha de cesación definitiva, no se computarán las interrupciones en la actividad, motivadas por licencias sin goce de haberes, concedidas conforme a las reglamentaciones específicas respectivas.

Cuando se hubiera extinguido la relación de empleo, dicho período de cinco (5) años se computará a partir del último reingreso, anterior al cese definitivo en el servicio.

Art. 7º — En el caso del Personal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de las Fuerzas Armadas, se tendrá por cumplimentado el requisito previsto en el artículo 3º, inciso c), última parte de la Ley Nº 22.955, siempre que la renovación del contrato, durante los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la cesación definitiva en el servicio, se haya producido sin solución de continuidad. De lo contrario y de existir períodos de interrupción en alguna de las renovaciones, será aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo precedente.

Art. 8º — Cuando resulten de aplicación las normas del artículo 43 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), modificado por Ley Nº 22.976, para los casos de jubilación ordinaria o por invalidez a otorgar por la Ley Nº 22.955, el cargo a considerar será aquél que se hubiera desempeñado a la fecha de cesación en el servicio o de aceptación de la renuncia condicionada prevista en los Decretos Nros. 8.820|62 o 9.202|62, si se cumpliera el requisito de los doce (12) meses continuados en el mismo o, en su defecto, el inmediatamente anterior en que se acreditare dicho período mínimo.

A efectos de computar las asignaciones de carácter variable, se tendrá en cuenta el total de las percibidas en el período de doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cesación en el cargo a considerar para la determinación del haber jubilatorio, y el importe así determinado se relacionará con el total de las remuneraciones regulares y permanentes percibidas en igual período, con exclusión del haber anual complementario, a efectos de establecer el porcentaje que aquéllas representan.

El haber jubilatorio estará integrado por el ochenta y dos por ciento (82 %) de la remuneración correspondiente al cargo considerado, incrementado en el porcentaje resultante del procedimiento indicado en el párrafo anterior.

Art. 9º — En caso de acumulación de servicios simultáneos en relación de dependencia, comprendidos unos en el régimen de la Ley Nº 22.955 y los otros regidos por la ley general, procederá la acumulación de los haberes respectivos únicamente cuando al cese de servicios se acredite derecho a prestación, independientemente, en los respectivos regímenes que los comprendan.

En estos casos el haber total de la prestación será el que corresponda a la suma de haberes establecidos conforme a las disposiciones propias de las normas atinentes a cada actividad.

De corresponder la limitación de haberes a que se refiere el artículo 79 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), la misma se practicará en la forma indicada en el artículo 13 de la presente reglamentación.

Art. 10. — Si se computaren sucesiva o simultáneamente servicios autónomos y otros en relación de dependencia que reúnan los requisitos previstos en el artículo 3º de la Ley Nº 22.955, el haber de la prestación se establecerá sumando el que resulte de la aplicación de esta ley para los servicios en relación de dependencia y el correspondiente a los servicios autónomos de acuerdo con su régimen propio, estos últimos en proporción al tiempo computado y en relación al mínimo requerido para obtener jubilación ordinaria.

Art. 11. — En los casos de jubilación ordinaria parcial a que se refiere el artículo 52, inciso c) de la Ley Nº 14.473, en las condiciones del artículo 63 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), el haber jubilatorio al primer cese se establecerá respecto de los servicios en que se produzca la desvinculación y que diera derecho a la prestación, conforme las normas que les sean aplicables.

Si el citado haber fuere determinado por las normas de la ley general y correspondiere al desempeño de actividad comprendida en el artículo 1º de la Ley Nº 22.955, el mismo podrá ser reajustado conforme a las disposiciones de ésta, si a la fecha de solicitud del reajuste se cumplieran los requisitos señalados por su artículo 11, párrafo primero. Producido el cese definitivo en la otra u otras actividades el haber total se establecerá sumando al de la prestación original, el emergente de los servicios en que se continuara, calculado éste conforme a las normas legales pertinentes.

Art. 12. — En los supuestos de los artículos 9º, 10 y 11 de la presente reglamentación, la movilidad del haber inicial de la prestación se practicará sumando al que corresponda por Ley número 22.955, de acuerdo con su sistema particular determinado por el artículo 7º de dicha ley, el correspondiente a las demás actividades, este último con las mismas actualizaciones que procedan conforme al régimen general.

Cuando el haber jubilatorio establecido de acuerdo con las normas de la Ley Nº 22.955 se encuentre integrado con asignaciones de carácter variable, computadas conforme a las normas del artículo 8º de la presente reglamentación, éstas se actualizarán con la misma periodicidad que el haber básico, considerando el porcentaje que representaban de la remuneración total a la fecha de pago inicial del beneficio.

Art. 13. — En los casos contemplados en los artículos 9º y 10 de la presente reglamentación, referidos a la acumulación de servicios, o en el artículo 11 relacionado con la jubilación parcial docente transformada en total o definitiva, que determinan que el monto de la prestación sea la resultante de la suma de haberes establecidos separadamente conforme con las disposiciones propias de la Ley Nº 22.955 y las correspondientes al régimen general, la limitación a que se refiere el artículo 79 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) se practicará, de corresponder, exclusivamente respecto del haber emergente de esta última.

Art. 14. — El requisito de edad previsto por la Ley Nº 22.955 para la procedencia del reajuste de la jubilación ordinaria, debe hallarse acreditado a la fecha de interposición de la solicitud de dicho reajuste.

Art. 15. — El porcentaje correspondiente a la prestación original a que se refiere el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Nº 22.955, se aplicará sobre el haber de la jubilación ordinaria, calculado en la forma prevista por el artículo 4º de dicha ley.

A los efectos de la determinación del haber de reajuste no son aplicables las disposiciones de los artículos 8º, párrafos segundo y tercero, 9º y 10 de esta reglamentación.

Art. 16. — Quedan comprendidas en el reajuste previsto por el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Nº 22.955, las pensiones cuyos causantes hubieran fallecido con anterioridad a su vigencia o fallezcan en el futuro.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza
Juan C. Cambior

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnanse Director Ejecutivo y Secretaria del Directorio y del Comité Ejecutivo del Instituto Nacional para la Asistencia Integral a la Pequeña y Mediana Empresa (INAIPYME).

DECRETO
Nº 3.310

Bs. As., 9|12|83

VISTO la Ley Nº 23.020 por la cual se crea en el ámbito del Ministerio de Economía el Instituto Nacional para la Asistencia Integral a la Pequeña y Mediana Empresa (INAIPYME) y

CONSIDERANDO:

Que dicho Organismo tiene por objeto propender a lograr un crecimiento armónico y sostenido en los aspectos técnicos, económico, financiero, comerciales y de gestión de la Pequeña y Mediana Empresa, cualquiera sea su forma jurídica y actividad.

Que para cumplir con los objetivos establecidos en la mencionada ley, es necesario designar de inmediato un funcionario superior y un funcionario Secretario del Directorio y del Comité Ejecutivo, que posibilitarán el comienzo de las actividades del Instituto.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Ejecutivo del Instituto Nacional para la Asistencia Integral a la Pequeña y Mediana Empresa (INAIPYME) al Ingeniero Don Mario Luis Rodolfo Nicastro (D. N. I. Nº 10.627.220).

Art. 2º — Desígnase Secretaria del Directorio y del Comité Ejecutivo del Instituto Nacional para la Asistencia Integral a la Pequeña y Mediana Empresa (INAIPYME) a la Licenciada en Relaciones Humanas Da. Susana Estrella Rebecchi de López (L. C. Nº 4.861 281), con Categoría 24 del Escalafón para el personal de la Administración Pública Nacional.

Art. 3º — La remuneración del Director Ejecutivo será la que corresponda a Director del Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

PEAJE

Elimínase el cobro de derecho de peaje en el Puente General Belgrano que vincula las Provincias del Chaco y Corrientes.

Derógase el Decreto Nº 3.894|73 y sus modificatorios Nros. 663|73, 3.556|76 y 2.460|83.

DECRETO
Nº 3.322

Bs. As., 9|12|83

VISTO la Ley Nº 23.037, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de su artículo 3º corresponde proceder a la derogación del Decreto Nº 3.894 del 7 de mayo de 1973 y sus Decretos modificatorios Nros. 663 del 16 de agosto de 1973, 3.556 del 30 de diciembre de 1976 y 2.460 del 21 de setiembre de 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 3.894 del 7 de mayo de 1973 y

sus Decretos modificatorios Nros. 663, del 16 de agosto de 1973; 3.566 del 30 de diciembre de 1976 y 2.460 del 21 de setiembre de 1983.

Art. 2º — Elimínase el cobro de derecho de peaje en el Puente General Belgrano que vincula las Provincias del Chaco y Corrientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer

PRESUPUESTO

Increméntase el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Nacional (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 1983.

DECRETO
Nº 3.309

Bs. As., 9|12|83

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1983, aprobado por la Ley número 22.770, distribuido por el Decreto Nº 837 de fecha 21 de abril de 1983, sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.981 facultó al Poder Ejecutivo a incrementar las autorizaciones para gastar del Presupuesto General de la Administración Nacional para 1983.

Que la mencionada facultad, tendía a posibilitar la atención de la política salarial para el personal del Sector Público a implementarse en los meses de noviembre y diciembre del corriente año.

Que a esos efectos, se propone por la presente medida el incremento de los créditos de las distintas jurisdicciones presupuestarias que permitirán la imputación de los mayores gastos que demande la actualización salarial del mes de noviembre de 1983.

Que con respecto a la política salarial a implementarse en el mes de diciembre del corriente año, se prevé por el ajuste propuesto una reserva de crédito destinada a su atención.

Que además, es menester introducir variantes por compensación a los niveles del Presupuesto General vigente, con el objeto de atender necesidades de los servicios que demanda su normal desenvolvimiento.

Que la modificación presupuestaria que se propone, está amparada en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 8º, 9º y 11 de la Ley Nº 22.770 y 12 de la Ley Nº 22.981.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Nacional (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 1983, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Increméntase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las erogaciones correspondientes a los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados comprendidos en el artículo 1º del presente decreto, según detalle consignado en planillas anexas a este artículo.

Art. 3º — Increméntase el Financiamiento por Contribuciones de los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados del Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para 1983, incorporadas las variantes establecidas por el presente decreto, según detalle consignado en planillas anexas a este artículo.

Art. 5º — Los créditos destinados a atender gastos de ejercicios vencidos, no incluidos en residuos pasivos, que se prevén en las partidas específicas aprobadas por el presente decreto, sólo podrán utilizarse para el pago de los conceptos detallados en planillas anexas a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono.

Art. 6º — Aclárase en planilla anexa al presente artículo, la imputación de aquellos gastos no identificados que se atienden con cargo a los créditos de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro que se modifican y|o habilitan por este decreto.

Art. 7º — Modifícase el Régimen de Funcionamiento de la Cuenta Especial 807 —Fondo Nacional de la Salud, dependiente de la Jurisdicción 82— Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, el que queda establecido de acuerdo con el detalle consignado en planilla anexa al presente artículo.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin las Planillas Anexas.

PREVISION SOCIAL

Establécese un régimen de amnistía para los prestatarios de beneficios previsionales en el ámbito municipal, que hayan incurrido en infracciones al sistema de incompatibilidad limitada.

DECRETO
Nº 3.297

Bs. As., 9|12|83

VISTO el Expediente Nº 260.755|1983 del registro del Ministerio del Interior, en el que el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, propicia establecer un régimen de amnistía para los prestatarios de beneficios previsionales en el ámbito municipal, que hayan incurrido en infracciones al sistema de incompatibilidad limitada, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene su precedente directo en la Ley Nº 22.670 (B. O. 8 Nov. 82) que contempla idéntica situación en el orden nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los jubilados del Instituto Municipal de Previsión Social que con anterioridad a la publicación de este decreto se hayan reintegrado a la actividad, y existiendo incompatibilidad total o limitada entre el goce de la prestación y el desempeño de aquélla no hubieran hecho la denuncia correspondiente, quedarán exentos de la obligación de reintegrar lo percibido en exceso por sobre el límite de compatibilidad, como también de multas, si dentro del plazo de Noventa (90) días, a contar desde la publicación del presente, declararen por escrito esa situación al Instituto Municipal de Previsión Social.

Art. 2º — Lo dispuesto en el Artículo 1º, es también aplicable, sin necesidad de nueva denuncia, a los jubilados que la hubieran formulado fuera de término y a toda situación de infracción a las normas sobre incompatibilidad que de cualquier otro modo se hubiere exteriorizado o se exteriorice hasta Noventa (90) días a contar desde la publicación de este decreto.

Art. 3º — La exención acordada por este decreto no alcanza a los aportes y contribuciones y sus recargos correspondientes a las remuneraciones percibidas en la actividad en relación de dependencia a la que se hubiere reintegrado el jubilado.

Art. 4º — Los jubilados que se encontraren en la situación prevista en el Artículo 1º, sólo podrán hacer valer los servicios respecto de los cuales no se formuló la denuncia en término, para cualquier reajuste o transformación, si acreditaren un período mínimo de tres años de servicios continuos o discontinuos, posterior a la fecha de la denuncia o de la exteriorización del reingreso a la actividad. El nuevo haber que resulte de la consideración de tales servicios se liquidará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de solicitud del reajuste o transformación formulada con posterioridad a la publicación del presente. Las exenciones establecidas por este artículo se aplicarán de oficio a los casos ya resueltos o en trámite.

Art. 5º — Lo dispuesto en el presente decreto no dará derecho a la repetición de sumas ya percibidas, descontadas o retenidas por el Instituto Municipal de Previsión Social como consecuencias de las infracciones a las que se refiere el Artículo 1º.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston
Adolfo Navajas Artaza

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Desígnanse Presidente, Vicepresidente, Director y Síndico.

DECRETO
Nº 123

Bs. As., 10|12|83

VISTO lo establecido por los artículos 6, 7 y 43 de la Ley Nº 20.539 (Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina), y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Banco Central de la República Argentina, al señor Doctor D. Enrique García Vázquez (L. E. Número 0.384.819).

Art. 2º — Desígnase Vicepresidente al señor Doctor D. Leopoldo Portnoy (L. E. Número 0.407.151).

Art. 3º — Desígnanse Directores: Doctor D. Aldo Antonio Arnaudo (L. E. Número 6.408.338); Doctor D. Carlos Raúl Contín (L. E. Número 1.970.757); Contador Público Nacional D. Carlos Marcelo Da Corte (D. N. I. Número 10.894.870); Contador Público Nacional D. Guillermo Feldberg (L. E. Número 8.586.917); Doctor D. Juan José Guaresti (L. E. Número 4.305.248); Doctor en Ciencias Económicas D. Alberto Pombo (L. E. Número 4.002.385); Doctor D. Felipe Santiago Tami (L. E. Número 4.221.407) y Doctor D. Benjamín Zavalía (L. E. Número 3.841.464).

Art. 4º — Desígnase Síndico al Doctor D. José Antonio Bacque (L. E. Número 1.742.707).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Desígnanse Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndico.

DECRETO
Nº 126

Bs. As., 10|12|83

VISTO lo establecido por los artículos 9º y 21 de la Ley Nº 21.799 (Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina), y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Banco de la Nación Argentina, al Contador Público Nacional D. Juan José Alfredo Concepción (L.E. Nº 1.802.684).

Art. 2º — Desígnase Vicepresidente al Licenciado en Economía D. Héctor Luis Ferraro (L.E. Número 4.453.045).

Art. 3º — Desígnanse Directores: Contador Público Nacional D. Raúl Miranda (L.E. Número 8.432.438); Contador Público Nacional D. Jorge Arnoldo Kosac (L.E. Número 8.573.003); Contador Público Nacional D. Gustavo Blanco (L.E. Número 8.565.437); Doctor D. Horacio Alberto Hueyo (D.N.I. Número 0.265.714); señor D. José Antonio Ricardo Manzano (L. E. Número 0.396.599); señor D. Enzo Domingo Tessio (L. E. Número 6.294.505); Contador Público Nacional D. Luis José Demaría (D.N.I. Número 6.274.377); señor D. Enrique Néstor Vanoli (L. E. Número 5.111.459); doctor D. Porfirio Mario Carreras (L.E. Número 6.220.016) y el señor D. Antonio Alegre (L.E. Número 3.893.789).

Art. 4º — Desígnase Síndico al Contador Público Nacional D. Mario Luis Kenny (L. E. Número 4.215.560).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Desígnanse Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndico Titular.

DECRETO
Nº 130

Bs. As., 10|12|83

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Salud y Acción Social y las disposiciones de la Ley Nº 22.232,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en el Banco Hipotecario Nacional, Presidente al señor Doctor D. Luis Aníbal Reinaldo (D.N.I. Nº 6.134.956) y Vicepresidente al señor Arquitecto D. Ricardo Esteban Foulkes (D.N.I. Nº 5.167.186).

Art. 2º — Desígnanse Directores del Banco Hipotecario Nacional, a los señores Arquitecto D. Juan María Cáceres Monié (L.E. Nº 2.058.700), Arquitecto D. Mauricio Gabriel Malamud (L.E. número 4.508.880), Ingeniero D. Horacio Katz (L.E. Nº 4.135.711), Arquitecto D. Jorge Alberto Matteri (L.E. Nº 4.486.771), Ingeniero D. Salem Eduardo Nazar (L. E. Nº 6.843.179), Arquitecto D. Antonio Bernardo Ibarreche (L.E. Nº 7.011.200), Doctor D. Emilio Claudio Matuc (L. E. Nº 6.531.097) y D. Carlos Alberto Zilli (L.E. Nº 7.708.871).

Art. 3º — Desígnase Síndico Titular del Banco Hipotecario Nacional, al doctor D. Horacio Teodoro Gorosito (L.E. Nº 4.658.009).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Desígnase Síndico Suplente.

DECRETO
Nº 131

Bs. As., 10|12|83

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Salud y Acción Social y las disposiciones de la Ley Nº 22.232.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Banco Hipotecario Nacional, Síndico Suplente al señor Contador Público Nacional D. Amadeo di Fonzo (L.E. Nº 4.259.388).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Desígnanse Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndico.

DECRETO
Nº 124

Bs. As., 10|12|83

VISTO lo establecido por los artículos 11 y 27 de la Ley Nº 21.629 (Carta Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo), y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Banco Nacional de Desarrollo, al Doctor D. Mario Simón Brodherson (L. E. Número 4.124.938).

Art. 2º — Desígnase Vicepresidente al Contador Público Nacional D. Alberto Fernando Ibáñez (L. E. Nº 4.405.981).

Art. 3º — Desígnanse Directores: señor D. Roberto Abrahan Jure (L.E. Nº 4.660.735); señor D. Manuel Cywin (L. E. Número 4.577.182); Contador Público Nacional D. Bernardo Rudoy (L.E. Número 4.165.658); Contador Público Nacional D. Diego Franco (D. N. I. Número 2.794.112); señor D. Angel Oscar Valentinuzzi (L. E. Nº 6.615.444); Ingeniero Civil D. Teodoro Juan Bronzini (L. E. Nº 1.304.421); señor D. Pedro Benito Benejam (L. E. Número 7.015.408); Licenciado en Administración D. Marcelo Kiguel (D. N. I. Número 10.898.287); Licenciado en Economía D. Chrystian Gabriel Colombo (D. N. I. Número 10.921.850) y el Licenciado en Sociología D. Carlos Alberto Bastianes (L. E. Número 4.175.483).

Art. 4º — Desígnase Síndico al Contador Público Nacional D. Carlos Aníbal Degrossi (L. E. Número 4.539.135).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Desígnanse Presidente, Directores, y Síndicos Titular y Suplente.

DECRETO
Nº 125

Bs. As., 10|12|83

VISTO lo establecido por los artículos 10 y 20 de la Ley Nº 21.963 (Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro), y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía,
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, al Doctor D. Carlos Augusto Fonte (L. E. Número 4.355.549).

Art. 2º — Desígnanse Directores: señor D. Pedro Denizeau (L. E. Número 0.399.604); señor D. Mateo Bay (L. E. Número 4.353.482); señor D. Francisco José Ezama (L. E. Nº 4.217.834); señor D. Adolfo Cespedes (L. E. Número 6.726.280) y el Licenciado en Economía D. Oscar Félix Toledo (L. E. Número 4.054.011).

Art. 3º — Desígnanse Síndico Titular al Contador Público Nacional D. Jorge Dino (L. E. Número 4.331.291) y Síndico Suplente al Contador Público Nacional D. Ernesto Alberto Salvador Adolfo Seinhart (D. N. I. Nº 10.650.654).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

FUERZAS DE SEGURIDAD

Desígnase Jefe de la Policía Federal Argentina.

DECRETO
Nº 127

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Jefe de la Policía Federal Argentina al Comisario General D. Antonio Di Vietri (L. E. Nº 2.405.127).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

FUERZAS DE SEGURIDAD

Desígnase Subjefe de la Policía Federal Argentina.

DECRETO
Nº 128

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subjefe de la Policía Federal Argentina al Comisario Mayor D. Dardo José Luis Rodríguez (L. E. Nº 4.813.566).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

GOBERNACIONES

Desígnase Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

DECRETO
Nº 119

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, al señor D. Ramón Alberto Trejo Noel (M.I. Nº 424.920).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

LEY DE MINISTERIOS

Determínanse las Secretarías y Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales y de la Presidencia de la Nación.

DECRETO
Nº 15

Bs. As., 10|12|83

VISTO la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias Leyes Nros. 22.641 y 23.023, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo prescripto por su artículo 9º es necesario proceder a determinar las Secretarías y Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales y de la Presidencia de la Nación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Las Secretarías y Subsecretarías en el ámbito de la Presidencia de la Nación y de los distintos Ministerios serán las que a continuación se enumeran:

MINISTERIO DEL INTERIOR:

—Subsecretaría del Interior
—Subsecretaría de Asuntos Institucionales
—Subsecretaría de Asuntos Técnico-Económicos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

—Subsecretaría de Relaciones Internacionales Económicas
—Subsecretaría Técnica y de Coordinación
I — Secretaría de Relaciones Internacionales y Culto
—Subsecretaría de Política Exterior
—Subsecretaría de Asuntos Latinoamericanos
—Subsecretaría de Culto
—Subsecretaría de Cooperación Internacional
II — Secretaría de Relaciones Exteriores para Asuntos Especiales
—Subsecretaría de Asuntos Australes y Limítrofes
—Subsecretaría de Paz y Seguridad Internacionales

MINISTERIO DE DEFENSA:

—Subsecretaría de Defensa
—Subsecretaría de Producción para la Defensa
—Subsecretaría de Programación y Control Presupuestario
—Subsecretaría de Asuntos Castrenses

MINISTERIO DE ECONOMIA:

—Subsecretaría de Economía
I — Secretaría de Hacienda
—Subsecretaría de Política y Administración Tributaria
—Subsecretaría de Presupuesto
II — Secretaría de Minería
Subsecretaría de Minería
III — Secretaría de Desarrollo Regional
—Subsecretaría de Desarrollo Regional
IV — Secretaría de Comercio
—Subsecretaría de Comercio Interior
—Subsecretaría de Comercio Exterior
V — Secretaría de Recursos Marítimos
—Subsecretaría de Recursos Marítimos
VI — Secretaría de Industria
VII — Secretaría de Agricultura y Ganadería
—Subsecretaría de Agricultura
—Subsecretaría de Ganadería
VIII — Secretaría de Acción Cooperativa
—Subsecretaría de Acción Cooperativa

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

—Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos
I — Secretaría de Comunicaciones
—Secretaría de Telecomunicaciones
—Subsecretaría de Radiodifusión
II — Secretaría de Recursos Hídricos
—Subsecretaría de Recursos Hídricos
III — Secretaría de Transporte
—Subsecretaría de Transporte Terrestre
—Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo
—Subsecretaría de Planificación del Transporte
IV — Secretaría de Energía
—Subsecretaría de Energía Eléctrica
—Subsecretaría de Gestión Empresarial
—Subsecretaría de Combustibles
—Subsecretaría de Planificación Energética

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA:

I — Secretaría de Coordinación Educacional, Científica y Cultural
—Subsecretaría de Coordinación Educacional, Científica y Cultural
II — Secretaría de Educación
—Subsecretaría de Conducción Educativa
—Subsecretaría de la Actividad Profesional Docente
III — Secretaría de Ciencia y Técnica
—Subsecretaría de Coordinación y Planificación
—Subsecretaría de Promoción
—Subsecretaría de Informática y Desarrollo
IV — Secretaría de Justicia
—Subsecretaría de Justicia
—Subsecretaría de Asuntos Legislativos
V — Secretaría de Cultura
—Subsecretaría de Cultura

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

—Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social
I — Secretaría de Trabajo
—Subsecretaría de Trabajo
—Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa
II — Secretaría de Seguridad Social
—Subsecretaría de Seguridad Social

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

—Subsecretaría de Salud y Acción Social
I — Secretaría de Salud
—Subsecretaría de Regulación y Control
—Subsecretaría de Recursos de Salud
—Subsecretaría de Programas de Salud
II — Secretaría de Deporte
—Subsecretaría de Deporte
III — Secretaría de Promoción Social
—Subsecretaría de Promoción Social
IV — Secretaría de Desarrollo Humano y Familia
—Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia
V — Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental
—Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

PRESIDENCIA DE LA NACION:

I — Secretaría General
—Subsecretaría General
—Subsecretaría Legal y Técnica
—Subsecretaría de Acción de Gobierno
—Subsecretaría de Coordinación
II — Secretaría de la Función Pública
—Subsecretaría de Investigación y Reforma Administrativa
—Subsecretaría de Análisis Jurídico y Elaboración Normativa
III — Secretaría de Inteligencia de Estado
IV — Secretaría de Información Pública
—Subsecretaría de Información Pública
V — Secretaría de Planificación
—Subsecretaría General
—Subsecretaría de Programación del Desarrollo
—Subsecretaría de Programación y Coordinación con el Sector Público
—Subsecretaría de Análisis de Largo Plazo

Art. 2º — El gabinete de los Ministros, Secretarios de Ministerios y de la Presidencia de la Nación y Subsecretarios se integrarán con la cantidad de cargos y categorías del escalafón que rige con carácter general para el personal civil de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con las necesidades de cada jurisdicción, y sujeto a que su costo total no supere el monto que surge de la valorización de los cargos que se detallan a continuación:

— Ministros: hasta 4 cargos categoría 24.
— Secretarios de Ministerios y de Presidencia de la Nación: hasta 3 cargos categoría 24.
— Subsecretarios de Ministerios de la Presidencia de la Nación: hasta 2 cargos categoría 24.

Los cargos a que se hace referencia precedentemente, corresponden al escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428 del 28 de febrero de 1973 o a la máxima categoría del escalafón que rija con carácter general para el personal civil de la Administración Pública Nacional.

Los Ministros, Secretarios de Ministerios y de la Presidencia de la Nación fijarán por resolución el detalle de los cargos y categorías escalafonarias de los respectivos gabinetes, sobre cuya base se efectuarán las designaciones necesarias.

Art. 3º — Los Ministerios para los que no se prevé unidad de Coordinación Administrativa por el presente decreto, podrán incluirla en sus respectivas estructuras orgánicas con nivel de hasta Dirección General. Sus funciones serán las de coordinación general y administración de recursos y servicios.

Art. 4º — Establécese un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente decreto, para que los Ministros eleven al Poder Ejecutivo Nacional, las estructuras orgánicas de sus respectivas jurisdicciones, elaboradas conforme las disposiciones vigentes.

Art. 5º — En virtud de las modificaciones que se operan en las estructuras, autorízase a los actuales Servicios Administrativos a continuar con sus cometidos hasta la oportunidad en que las estructuras definitivas se hallen concluidas y concretada su financiación en el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 6º — Asimismo se autoriza a los mencionados Servicios para que los gastos emergentes de los nuevos cargos que se crean se atiendan provisoriamente con afectación a los créditos disponibles asignados en cada Jurisdicción, hasta su inclusión en el presupuesto.

Art. 7º — Derógase el Decreto Nº 22 de fecha 22 de diciembre de 1981 y sus modificatorios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Administración Pública Nacional.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Raúl A. Borras
Roque G. Carranza
Bernardo Grinspun
Antonio Mucci
Dante M. Caputo
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Aldo C. Neri

LOTERIA NACIONAL

Desígnanse Presidente y Vicepresidente.

DECRETO
Nº 129

Bs. As., 10|12|83

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Salud y Acción Social,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse en la Lotería Nacional, Presidente al señor D. Carlos Tejero (L.E. Nº 0.441.967) y Vicepresidente al señor D. Alberto Santiso (L.E. Nº 4.440.392).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

MINISTERIO DE DEFENSA

Desígnase Subsecretario de Asuntos Castrenses.

DECRETO
Nº 120

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Asuntos Castrenses del Ministerio de Defensa, al señor D. Juan Manuel Pomar (L.E. Nº 569.241).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borras

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Subsecretario de Política y Administración Tributaria.

DECRETO
Nº 115

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Política y Administración Tributaria del Ministerio de Economía al señor Contador Público Nacional D. Luis Fadda (D.N.I. Nº 6.485.354).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Secretario de Coordinación Educacional, Científica y Cultural.

DECRETO Nº 70

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Coordinación Educacional, Científica y Cultural del Ministerio de Educación y Justicia al señor Doctor D. Humberto Frados (L. E. Nº 5.104.333).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Secretario de Educación.

DECRETO Nº 71

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Educación del Ministerio de Educación y Justicia al Sr. Dr. Don Bernardo Solá (L. E. Nº 6.473.553).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Subsecretario de Conducción Educativa de la Secretaría de Educación.

DECRETO Nº 72

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Conducción Educativa de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia a la señora Profesora doña Nelly Adelina Zuccarino de Speroni (L. C. Nº 3.101.314).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Subsecretario de la Actividad Profesional Docente de la Secretaría de Educación.

DECRETO Nº 73

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de la Actividad Profesional Docente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia al señor Profesor don Alfredo Pedro Bravo (L. E. Nº 4.016.773).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Secretario de Ciencia y Técnica.

DECRETO Nº 74

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Justicia al señor Doctor don Manuel Sadosky (L. E. Nº 255.796).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Subsecretario de Coordinación y Planificación de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

DECRETO Nº 75

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Coordinación y Planificación de la Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Justicia al señor don Roberto Pedro José Perazzo (L. E. Nº 4.312.357).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Subsecretario de Promoción de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

DECRETO Nº 76

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Promoción de la Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Justicia al señor Doctor don Carlos Rafael Abeledo (L. E. Nº 4.156.891).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Subsecretario de Informática y Desarrollo de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

DECRETO Nº 77

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Informática y Desarrollo de la Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Justicia al señor don Roberto Schteingart (L. E. Nº 4.186.087).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Secretario de Justicia.

DECRETO Nº 78

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia al señor Doctor don Carlos Secundino Odriozola (L. E. Nº 4.235.828).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Subsecretario de Justicia de la Secretaría de Justicia.

DECRETO Nº 79

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Justicia de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia al señor Doctor don Alberto Omar Borella (L. E. Nº 6.276.026).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Subsecretario de Asuntos Legislativos de la Secretaría de Justicia.

DECRETO Nº 80

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Asuntos Legislativos de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia al señor doctor don Carlos Suárez Anzorena (L. E. Nº 4.121.022).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Secretario de Cultura.

DECRETO Nº 81

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia al señor don Carlos Gorostiza (L. E. Nº 424.339).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Subsecretario de Cultura de la Secretaría de Cultura.

DECRETO Nº 116

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Cultura de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia al Dr. D. Marcos Aguinis (L.E. 6.489.613).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Desígnase Subsecretario de Planificación del Transporte de la Secretaría de Transporte.

DECRETO Nº 117

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Planificación del Transporte de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Contador Público Nacional D. José Domingo Villadeamigo (M.I. Nº 4.317.185).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. Carranza

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Desígnase Subsecretario de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones.

DECRETO Nº 118

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al señor Ingeniero D. Jorge Armando Falcone (L. E. Nº 4.049.367).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. Carranza

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Subsecretario de Salud y Acción Social.

DECRETO Nº 88

Bs. As. 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Salud y Acción Social del Ministerio de Salud y Acción Social al señor D. Enrique Carlos Nesiglia (L.E. 7.686.310).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Subsecretario de Regulación y Control.

DECRETO Nº 89

Bs. As. 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Regulación y Control del Ministerio de Salud y Acción Social al señor doctor Carlos Hernán Canitrot (L.E. 4.345.479).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Subsecretario de Recursos de Salud.

DECRETO Nº 90

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Recursos de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social al señor Alberto Carlos Prieto (L. E. Nº 3.249.680).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Subsecretario de Programas de Salud.

DECRETO
Nº 91

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Programas de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social a la Doctora Doña Lea Cora Figallo (L. C. Nº 2.444.729).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Secretario de Deporte.

DECRETO
Nº 92

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Deporte del Ministerio de Salud y Acción Social al señor Doctor Rodolfo Felipe O'Reilly (L. E. Nº 4.289.498).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Subsecretario de Deporte.

DECRETO
Nº 93

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Deporte del Ministerio de Salud y Acción Social al señor Doctor Osvaldo Amadeo Otero (L. E. Número 5.219.907).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Secretario de Promoción Social.

DECRETO
Nº 94

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Promoción Social del Ministerio de Salud y Acción Social al señor Luis Alberto Romero Acuña (L. E. Nº 2.451.977).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Subsecretario de Promoción Social.

DECRETO
Nº 95

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Promoción Social del Ministerio de Salud y Acción Social al señor Florencio Vicente Galíndez (L. E. Nº 6.215.453).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Secretario de Desarrollo Humano y Familia.

DECRETO
Nº 96

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Salud y Acción Social al señor don Enrique De Vedia (L. E. número 3.248.576).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

DECRETO
Nº 97

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Salud y Acción Social al señor Doctor don Julio Bello (L. E. 4.277.813).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Secretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.

DECRETO
Nº 98

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social al señor Arquitecto don José Luis Bacigalupo (L. E. 404.616).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Subsecretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.

DECRETO
Nº 99

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social al señor Ingeniero don Edgardo Siemenson (L. E. número 4.109.724).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Desígnase Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

DECRETO
Nº 82

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al señor D. Enrique Samuel Rabinovitz Hantover (L. E. Nº 261.456).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio Mucci

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Desígnase Secretario de Trabajo.

DECRETO
Nº 83

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al señor doctor D. Teodoro Gabriel Matzkin (L. E. 4.179.142).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio Mucci

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Desígnase Subsecretario de Trabajo.

DECRETO
Nº 84

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al señor Norberto José Troglio (L. E. Nº 4.195.273).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio Mucci

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Desígnase Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa.

DECRETO
Nº 85

Bs. As. 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al señor Licenciado D. Víctor Amador De Martino (L.E. Nº 4.401.786).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio Mucci

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Desígnase Secretario de Seguridad Social.

DECRETO
Nº 86

Bs. As. 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al señor Dr. D. Emilio Adrián Capuccio (L.E. 4.268.973).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio Mucci

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Desígnase Subsecretario de Seguridad Social.

DECRETO
Nº 87

Bs. As. 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al señor Dr. D. Miguel Pi de la Serra (L.E. 1.802.709).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio Mucci

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Asesor de Prensa.

DECRETO
Nº 100

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor de Prensa de la Presidencia de la Nación al señor don José Ignacio López (L. E. Número 4.194.525).

Art. 2º — El funcionario nombrado en el artículo anterior tendrá jerarquía y percibirá una remuneración equivalente a la de Secretario de la Presidencia de la la Nación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Consejero en Asuntos Culturales.

DECRETO
Nº 101

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Consejero en Asuntos Culturales de la Presidencia de la Nación al señor don Alberto Luis Brandoni (L. E. Nº 4.317.278).

Art. 2º — El funcionario nombrado en el artículo anterior tendrá jerarquía y percibirá una remuneración equivalente a la de Subsecretario de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Consejero en Medios de Comunicación.

DECRETO
Nº 102

Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Consejero en Medios de Comunicación de la Presidencia de la Nación al señor don Carlos David Ratto (L.E.Nº 4.121.018).

Art. 2º — El funcionario nombrado en el artículo anterior tendrá jerarquía y percibirá una remuneración equivalente a la de Secretario de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Secretario Privado.

DECRETO
Nº 103
Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Secretario Privado del Excelentísimo señor Presidente de la Nación al señor don Guillermo Lucas Alfonsín (L.E. Nº 5.211.446).

Art. 2º — El funcionario nombrado en el artículo anterior tendrá jerarquía y percibirá una remuneración equivalente a la de Subsecretario de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Secretario Privado Adjunto.

DECRETO
Nº 104
Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Secretario Privado Adjunto del Excelentísimo señor Presidente de la Nación - Categoría 24 - a la señorita Dña. Margarita Felisa Ronco (L.C. Nº 5.748.670).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Secretario Adscripto para Asuntos Especiales.

DECRETO
Nº 105
Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Secretario Adscripto para Asuntos Especiales de la Presidencia de la Nación - Categoría 24, al señor don Omar Alejo Goñi (L.E. 1.180.916).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Director de Ceremonial.

DECRETO
Nº 106
Bs As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director de Ceremonial de la Presidencia de la Nación, al señor don Ricardo Pueyrredón (L.E. Nº 0.243.383).

Art. 2º — El funcionario nombrado en el artículo anterior tendrá jerarquía y percibirá una remuneración equivalente a la de Subsecretario de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Director Adjunto de Ceremonial.

DECRETO
Nº 107
Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director Adjunto de Ceremonial de la Presidencia de la Nación —Categoría 24— al señor don Alberto Joaquín Pujol (L.E. número 4.756.269).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Director de Audiencias.

DECRETO
Nº 108
Bs As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director de Audiencias de la Presidencia de la Nación al señor don Juan Aldo Moro (L.E. Nº 7.444.196).

Art. 2º — El funcionario nombrado en el artículo anterior tendrá jerarquía y percibirá una remuneración equivalente a la de Subsecretario de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Subsecretario General de la Secretaría de Planificación.

DECRETO
Nº 109
Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario General de la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación al Ingeniero Civil D. Adolfo Martín Prudencio Canitrot (L.E. Nº 4.336.189).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Subsecretario de Programación del Desarrollo de la Secretaría de Planificación.

DECRETO
Nº 110
Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Programación del Desarrollo de la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación al Licenciado en Economía D. José Luis Machinea (L.E. Nº 7.593.468).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Subsecretario de Análisis de Largo Plazo de la Secretaría de Planificación.

DECRETO
Nº 111
Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Análisis de Largo Plazo de la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación al Doctor en Sociología D. Juan Carlos Torre (L.E. Nº 5.482.335).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Subsecretario de Programación y Coordinación con el Sector Público de la Secretaría de Planificación.

DECRETO
Nº 112
Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Programación y Coordinación con el Sector Público de la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación al Licenciado en Economía D. Ricardo Rubén Carciofi (L.E. Nº 8.586.730).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Director General de Asuntos Legales de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General.

DECRETO
Nº 121
Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Asuntos Legales de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación al Doctor D. Elías Federico Aníbal Fernández de la Puente (M.I. Nº 2.202.359).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Director General de Despacho y Decretos —Subsecretaría Legal y Técnica— de la Secretaría General.

DECRETO
Nº 122
Bs. As., 10|12|83

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Despacho y Decretos - Subsecretaría Legal y Técnica - de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación al Doctor D. Alfredo Néstor Bertolini (D.N.I. Nº 4.063.445).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Troccoli



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 3.260 — Bs. As., 7|12|83. Modifícase la distribución por cargos y horas cátedra aprobada por decreto Nº 2618|83, correspondiente al inciso 11 - Personal.

Adécuase la actual planta orgánica del Servicio Penitenciario Federal. Modifícase el decreto Nº 1107|74, modificado por los decretos Nros. 3.399|76; 3.931|77; 3.233|78; 607|79; 3.484|79; 2.686|80 y 58|81.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

DECRETO Nº 3.187 — Bs. As., 6|12|83. Ratifícase lo actuado por el Comando en Jefe de la Armada en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, y el boleto de compra-venta suscripto por aquél en tal carácter con el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con relación al Complejo Habitacional denominado "200 Viviendas y Equipamiento Comunitario Ushuaia - Sector Oeste".

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 3.203 — Bs. As., 6|12|83. Hácese lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del Tribunal de Cuentas de la Nación, doña Ricarda Salazar de Althabe (C.I. Nº 7.315.409) contra la resolución de dicho organismo Nº 3.337 del 20 de diciembre de 1979, que le aplicó la sanción disciplinaria de Diez (10) días de suspensión por hallarse su situación encuadrada en el artículo 36, inciso c) y d) del derogado estatuto del personal civil de la Administración Pública Nacional, actualmente sustituido por el artículo 31 incisos c) y d) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

DECRETO Nº 3.243 — Bs. As., 7|12|83. Distribúyense por cargos y horas de cátedra, ocupados al 1º de enero de 1983, y vacantes financiadas a la misma fecha las partidas principales establecidas por el decreto Nº 887|83 del inciso 11 - Personal del Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio aprobado por ley Nº 22.770, correspondiente a; Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación — Jurisdicción 40 - Ministerio de Justicia, Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa; Jurisdicción 46 - Comando en Jefe del Ejército; Jurisdicción 47 - Comando en Jefe de la Armada; Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía; Jurisdicción 56 - Secretaría de Intereses Marítimos; Jurisdicción 65 - Ministerio de Educación, Jurisdicción 80 - Ministerio de Acción Social.

La distribución por cargos y horas de cátedra dispuesta por el artículo anterior es complementaria de la que se efectuara por el decreto Nº 2618|83.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 3.264 — Bs. As., 7|12|83.

Modifícase la estructura orgánica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aprobada por el decreto Nº 1440 del 6 de diciembre de 1982, incorporándosele la Secretaría de Transporte, permaneciendo como dependiente de ésta la Subsecretaría de Transporte, conforme lo determinado, por decreto Nº 1252, del 26 de mayo de 1983 y sustituyéndose los anexos I, Ie y II, en lo concerniente a la Secretaría y Subsecretaría de Transporte incluyéndose en los anexos IIIa y IIIb - modificados por resolución MO y SP Nº 310 del 7 de abril de 1983 - la dotación de la unidad Secretario de Transporte, transformándose la correspondiente a la unidad Secretario de Servicios Públicos en Unidad Secretario de Transporte.

A los efectos de la cobertura inicial, los cargos previstos en el presente decreto quedan exceptuados del régimen de congelamiento de vacantes establecido por el artículo 1º del decreto Nº 669 del 1º de abril de 1982, sustituido y prorrogado por su similar Nº 1685 del 28 de diciembre de 1982, hasta el 31 de diciembre del corriente a. Exceptúase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, hasta la fecha establecida anteriormente, de las disposiciones del artículo 18 del decreto Nº 2043 del 23 de setiembre de 1980, para la cobertura de los cargos comprendidos en el presente decreto, siempre que se realice por reubicación del personal que actualmente revista en dicho Ministerio, procedimiento que incluye las promociones que pudieran corresponder.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 3.244 — Bs. As., 7|12|83.

Apruébase la licitación Pública Nº 70, convocada el 5 de octubre de 1983 con el objeto de resolver el servicio de alimentación de las Colonias escolares de Mar del Plata y Tandil (Provincia de Buenos Aires) Alta Gracia (Provincia de Córdoba), por el período comprendido entre el 2 de enero de 1984 para la Colonia de Mar del Plata, y entre el 11 de diciembre de 1983 hasta el 6 de marzo de 1984 para las Colonias de Tandil y Alta Gracia; y la adjudicación acordada a la firma Juan Federico Della Role.

DECRETO Nº 3.265 — Bs. As., 7|12|83.

Considérase en uso de licencia con goce de haberes y con carácter de excepción a las normas vigentes en la materia, al personal dependiente del Ministerio de Educación, que simultáneamente haya integrado, como miembro activo, los cuadros de oficiales y Suboficiales de los Comandos de las Fuerzas Armadas y de seguridad, por haber sido afectados a conflicto bélico originado en el Atlántico Sur.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 3.205 — Bs. As., 6|12|83.

Otórgase un subsidio de Pesos Argentinos Diez Millones Quinientos Mil ($a 10.500.000) al Fundación Campomar, destinado a la finalización de la obra "Laboratorio del Instituto de Investigaciones Bioquímicas".

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3.171 — Bs. As., 2|12|83

Reconócese de legítimo abono a favor del agente de la Subsecretaría del Menor y la Familia del área del Ministerio de Acción Social, Agustín Pascual Alonso (Legajo Nº 81903) el derecho a percibir las diferencias de haberes existentes entre el cargo que ocupa, Asistente de Dirección - Categoría 19 y el correspondiente a la función de Director del Instituto Manuel Rocca (Categoría 21) a partir del 25 de octubre de 1982 y hasta el 26 de abril de 1983.

DECRETO Nº 3.181 — Bs. As., 5|12|83.

Apruébase el presupuesto para el Ejercicio 1983, fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del Presupuesto para el ejercicio 1983, y fíjase el financiamiento por Contribuciones para el mismo ejercicio del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y de Trabajo y apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos previsto en el Inciso 42 - Construcciones - del Presupuesto para el mismo ejercicio del citado Instituto, organismo creado por Ley Nº 19.330.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ENERGIA ELECTRICA

Sustitúyese el Régimen Tarifario del Suministro a Distribuidores aprobado por Resolución MOSP Nº 168|83, de los servicios públicos y electricidad que presta Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado.

RESOLUCION Nº 1.185

Bs. As., 1º|12|83

VISTO la Resolución M.O. y S.P. Nº 168 del 21 de febrero de 1983 que incorpora el régimen de la Tarifa a Distribuidores a las Normas de Aplicación de las Tarifas de los servicios públicos de electricidad que presta Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Tarifario establecido por la Resolución M.O. y S.P. Nº 168 del 21 de febrero de 1983 no consideró diversos aspectos del servicio a cargo de los Entes Prestadores.

Que es necesario efectuar los ajustes convenientes en el referido Régimen Tarifario a los fines de una adecuada prestación del servicio eléctrico.

Que es conveniente corregir paulatinamente la actual estructura tarifaria con vista a una mejor utilización de la energía eléctrica.

Que el Artículo 22 inciso 3º de la Ley Nº 22.520 faculta a este Ministerio a entender en la elaboración de las políticas de tarifas de los servicios públicos del área de su competencia.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el Régimen Tarifario del Suministro a Distribuidores aprobado por Resolución M.O. y S.P. Nº 168 del 21 de febrero de 1983 por el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los Entes Prestadores del Servicio Público de Electricidad que actualmente se encuentran incorporados a la Tarifa Nº 7 o Tarifa Nº 8 podrán optar entre continuar con el régimen actual o la Tarifa a Entes Prestadores del Servicio Público de Electricidad. En caso de optar por esta última, su aplicación tendrá lugar a partir del período de facturación inmediato posterior a la fecha de la opción.

Art. 3º — Notifíquese a la Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

ANEXO

SUMINISTRO A ENTES PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD

REGIMEN TARIFARIO

Inciso 1) Ambito de aplicación

Podrán optar por este régimen tarifario los Entes Prestadores del servicio público de energía eléctrica, cuyos suministros sean atendidos directamente por Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado desde sus centrales generadoras, estaciones transformadoras o de maniobra o líneas pertenecientes a los sistemas de generación interconectada.

El suministro al Ente Prestador que opte por este Régimen, en lugar del establecido por la Resolución M.E. número 96 del 5 de marzo de 1976, quedará encuadrado en el mismo por un período no inferior a doce (12) meses consecutivos. Cumplido dicho lapso Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado podrá acordar el cambio de régimen a solicitud previa del Ente Prestador.

Inciso 2) Tarifa

La Tarifa que se aplicará será la de Prestadores que en todo momento rija para los servicios que presta Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado.

La misma estará compuesta por un Cargo de potencia activa y un Cargo de energía activa según se detalla a continuación:

a) Cargo por Potencia Activa

La potencia activa a considerar para su facturación será el promedio mensual que resulta de la suma de las máximas diarias simultáneas del Ente Prestador, dividida por el número total de días del mes correspondiente.

La máxima diaria simultánea promedio de 15 minutos será la mayor potencia activa diaria, registrada como suma de las demandas coincidentes de todos los puntos de suministro al Ente Prestador.

La Potencia activa se facturará por tensión, estableciéndose a dicho efecto dos niveles: 132 kV o más; 66 kV o menos. La potencia a facturar en cada tensión será obtenida como promedio mensual de las demandas de esa tensión coincidentes con las demandas máximas simultáneas diarias, definidas precedentemente.

b) Cargo por Energía Activa

La facturación se efectuará por puntos de suministro, nivel de tensión y por períodos horarios tarifarios, pico, valle y horas restantes. El número de horas de cada período será coincidente con el que se determine para las transacciones económicas del Despacho Unificado de Cargas, como también su horario de aplicación al el Sistema Regional al cual pertenece el servicio prestado, está integrado al Sistema Interconectado Nacional. Si así no fuese y hasta que ello se produzca, el horario de aplicación se adecuará al diagrama de cargas de cada Sistema Regional aislado.

c) Precios

Los precios del Cargo por Potencia Activa y del Cargo por Energía Activa serán los establecidos para las tensiones correspondientes en el cuadro tarifario aprobado por la Autoridad Nacional competente y vigente en todo momento.

Los precios precedentes no incluyen la contribución a los poderes locales —Ley Nº 17.004 y Decreto número 40.467— ya que los mismos se establecen para la venta en bloque. Consecuentemente no corresponde efectuar descuentos ni por éste, ni por ningún otro concepto.

Inciso 3) Factor de Potencia

El suministro en cada punto se realizará de tal manera que su factor de potencia promedio de 15 minutos no resulte inferior a un cos Fi de 0,85 inductivo.

Cuando se constate un factor de potencia inductivo inferior a 0,85 Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, comunicará al Prestador dicha situación a los efectos de su corrección.

Durante un plazo de 18 meses desde la fecha de aprobación del presente Régimen, para el caso del Prestador que hasta dicha fecha hubiese optado por el Régimen Tarifario fijado en la Resolución M.O. y S.P. Nº 168|83 o durante igual período subsiguiente a la fecha de opción del presente Régimen, el Prestador deberá comprometerse expresamente a adoptar todas las acciones tendientes a obtener y mantener un factor de potencia inductivo no inferior a 0,85, mediante un régimen de penalizaciones y bonificaciones a nivel de usuario final, campañas de difusión, medidas correctivas de sus propias instalaciones.

Cuando no se haya alcanzado el límite exigido para el factor de potencia inductivo y se demostrasen fehacientemente las medidas en trámite para su logro, Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado podrá convenir con el Prestador una extensión del plazo de 18 meses. Este período de extensión no podrá superar los 24 meses. Se podrá convenir además factores de potencia distintos de 0,85 inductivo en los puntos de suministro donde, por razones de confiabilidad, sean necesarios. En los casos en que se habiliten nuevos puntos de suministro o que se produzcan modificaciones sustanciales en la configuración que alteren definitivamente el factor de potencia de un determinado punto, en fecha posterior a la de opción del presente régimen, se considerará aquélla y no ésta para establecer el comienzo del período inicial de 18 meses.

De persistir la anormalidad, transcurrido el plazo acordado y si ello representase para Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado un riesgo para sus instalaciones, podrá en caso extremo, suspender el suministro en el punto en cuestión.

De no ser así, Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado aplicará un recargo a los precios con los que facturará, de acuerdo con los siguientes conceptos: Los precios de la tarifa, contenidos en los cuadros tarifarios aprobados, regirán a condición de que la energía reactiva consumida en el mes no sea superior al sesenta y dos (62) por ciento de la energía activa consumida en el mismo me. A tal efecto, se determinará mensualmente, por punto de suministro, el cociente que resulte de dividir el consumo mensual de energía reactiva por el consumo mensual de energía activa.

Si este cociente fuese superior a 0,62 (factor de potencia inductiva inferior a 0,85), los precios de la tarifa serán aumentados en el uno y medio (1,5) por ciento por cada cinco (0,05) centésimos de diferencia que hubiera entre el cociente resultante para el mes respectivo y el cociente básico de 0,62 no tomándose en cuenta fracciones menores de cinco (0,05) centésimos.

Inciso 4) Punto de suministro

Se denomina punto de suministro al conjunto de alimentaciones de igual tensión desde una misma barra de estación transformadora, de maniobra o central eléctrica.

Inciso 5) Medición del suministro

La medición de la energía eléctrica suministrada por Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado se efectuará en los puntos de entrega acordados con el Ente Prestador. El equipo de medición será el que para cada caso determine Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, atento a las características del suministro y será habilitado por la misma de acuerdo a las normas vigentes.

Los equipos de medición serán de propiedad de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado que se obliga a conservarlos en buen estado de funcionamiento y a mantener los medidores marcando dentro de la clase correspondiente con las tolerancias que determinan las normas al respecto.

Inciso 6) Verificación y contraste de los equipos de medición

En caso de verificarse que los medidores estuvieran marcando fuera de la tolerancia señalada, los consumos y|o demandas que hubieran registrado los mismos serán corregidos a los efectos de la facturación de sus valores reales. Ello se efectuará en el período de treinta (30) días anteriores a la fecha de verificación o con anterioridad al mismo si la voluntad de efectuar el contraste hubiera sido comunicada por una cualquiera de las partes — Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado o Ente Prestador— a la otra, con anterioridad a la iniciación del período. En caso de tratarse de la corrección de un error detectado en un contraste periódico de rutina, de acuerdo a las normas vigentes, el ajuste del mismo se aplicará a los consumos registrados en el período comprendido entre el día de la última toma de lectura y la fecha del cambio o ajuste del medidor. Si se hubiera emitido la factura por el servicio eléctrico correspondiente a esos períodos, la misma será reajustada en favor de la parte perjudicada. La verificación del funcionamiento de esos medidores será efectuada con la presencia de representantes del Ente Prestador, labrándose el acta respectiva.

Tanto Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado como el Ente Prestador podrán instalar en cualquier momento otros aparatos para el control del suministro o consumos. Si dicha instalación requiere la utilización de circuitos eléctricos que afectan a los equipos ya existentes, se deberá contar con la conformidad previa de las partes interesadas.

Inciso 7) Incremento en la utilización del suministro

En Ente Prestador podrá utilizar la potencia y energía que normalmente sean necesarias para la prestación de su servicio.

Los aumentos que se registren serán atendidos por Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado siempre que respondan a las siguientes premisas:

a) Que el aumento responda al incremento vegetativo normal anual.

b) Que el aumento haya sido previsto y acordado entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y el Ente Prestador, conforme a los términos del Convenio de Transferencia a las Provincias que prevé el "Mecanismo para la Coordinación de Planes de Expansión" y "Complementación entre la Provincia y Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado" e instrumentos que lo reglamenten.

En caso de que no se cumplan las pautas precedentes, Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado podrá negarse a conceder una potencia superior no prevista. Cuando el Ente Prestador demande una potencia no contemplada en las previsiones (pauta b) y por encima del incremento vegetativo normal (pauta a) y Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado considerara perjudicial la transgresión podrá, en caso extremo, suspender proporcionalmente la presta-

ción y exigir el pago de los daños que la misma pudiera haber ocasionado a sus instalaciones.

Inciso 8) Normas que rigen la relación
Toda otra situación no contemplada en el presente Régimen será resuelta de acuerdo con el Reglamento de Servicio que Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado tenga en vigencia o implantare en el futuro, con los Convenios de Transferencia de servicios a las provincias y todo otro convenio complementario que rija entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y el Ente Prestador.

Inciso. 9) Cláusulas Transitorias
Hasta tanto se implementen los equipos de medición adecuados, la facturación del cargo por potencia activa, en lo que respecta a su discriminación por tensión, y de energía activa, en lo que respecta a su división por período tarifario, se efectuará transitoriamente de acuerdo a los puntos que se detallan más abajo.

Se tendrán en cuenta además, en tanto sean de aplicación, las disposiciones de los convenios de transferencia y las modalidades adoptadas en cada Provincia para adecuar la medición al equipamiento existente durante este período de transición.

a) Potencia Activa
La determinación de las potencias correspondientes a los dos niveles de tensión establecidos en el inciso segundo, se efectuará asignando la potencia de facturación total del Ente Prestador a dichos niveles, en forma directamente proporcional a la energía suministrada en los mismos.

En los casos que la potencia se controle con aparatos registradores, el valor de los dos niveles de tensión se determinará conforme a lo establecido en el inciso 2), apartado a), párrafo tercero.

b) Energía Activa
La energía a facturar por período tarifario, se obtendrá ya sea discriminando en las lecturas de los medidores totalizadores de energía, los parciales correspondientes a los períodos indicados en el inciso 3), apartado b) o por aplicación de la fórmula siguiente:

$EP_n = ETR \times C_n$

EP_n = energía a facturar en un período tarifario n, donde n varía de 1 a 3 según la siguiente codificación: 1, pico; 2, valle; 3, horas restantes.

ETR = energía total registrada en el mes que se trate.

Los coeficientes C_n para cada período y Sistema Regional se determinan teniendo en cuenta la relación entre la energía comprendida en ese período y la total (suma de los tres períodos).

Estos coeficientes tendrán vigencia durante los dos primeros meses desde el comienzo de la fecha de aplicación a cada Ente Prestador. Luego los coeficientes serán determinados de común acuerdo con el Prestador, en base a los diagramas de consumo diarios correspondientes al mismo, en el mes inmediato anterior al de facturación.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

RESOLUCION
Nº 1.184
Bs. As., 1º|12|83

VISTO el Expediente Nº 693.716|82 del registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que la insuficiencia de las tarifas vigentes para cubrir los actuales costos de las empresas, hacen indispensable un ajuste de las mismas.

Que las circunstancias no permiten obtener una recuperación total de los costos, haciendo necesario recurrir a ajustes parciales.

Que es conveniente mantener bonificaciones especiales transitorias para los pequeños y medianos consumos residenciales.

Que los ajustes señalados comprenden los servicios públicos de electricidad que prestan las empresas Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima.

Que el artículo 22, inciso 3º, de la Ley 22.520, faculta a este Ministerio a entender en la elaboración de las políticas de tarifas de los servicios públicos del área de su competencia.

Por ello,

El Ministro de Obras
y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las empresas Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, a aplicar los cuadros tarifarios, que agregados, forman parte integrante de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del 2 de diciembre de 1983.

Art. 2º — Los usuarios de Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, encuadrados en el régimen de la Resolución MO. y SP. Nº 168|83 y los usuarios de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, encuadrados en el inciso 7º, de la Tarifa Nº 4, del régimen establecido por Resolución Nº 478|83, tendrán un descuento provisional que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Notifíquese a las empresas Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de los partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Escobar, Florencio Varela, General Las Heras, General Sarmiento, General Rodríguez, General San Martín, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López de la provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

ANEXO

1) Usuarios de Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, encuadrados en el régimen establecido por Resolución MO. y SP. Nº 168|83:

Tendrán un descuento provisional que tome en cuenta la proporción que en su importe neto total facturado tiene la que corresponde al servicio residencial según el último balance de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 0,15 \cdot f$$

donde "f" es la relación del importe neto residencial facturado por cada distribuidor respecto del importe neto total.

La relación señalada deberá contemplar también los importes netos facturados por los entes prestadores del servicio eléctrico que eventualmente tuviese como usuarios el distribuidor.

2) Usuarios de Servicios Eléctricos del Gran Buenos, Sociedad Anónima, encuadrados en el inciso 7º, de la Tarifa Nº 4, del régimen establecido por Resolución MO. y SP. Nº 478|83:

Tendrán un descuento adicional de carácter provisional, aplicable sobre el importe neto total facturado una vez deducido el 14 % que tome en cuenta la proporción que en su importe total tiene la que corresponde al servicio residencial según el último balance de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento adicional} = 14\,\% \; \frac{\text{facturación residencial}}{\text{facturación total}}$$

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SEGBA S. A.

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 1 (Pequeños consumos) (*)		
Cargo fijo con derecho a 40 kwh|bim.	$a por bim.	97,27
Los siguientes 460 kwh|bim.	$a por kwh	1,4341
Los siguientes 150 kwh|bim.	$a por kwh	1,6475
Excedente de 650 kwh|bim.	$a por kwh	1,9092
Tarifa Nº 2 (Medianos consumos) (*)		
Por capacidad de suministro	$a|módulo y mes	56,11
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	$a por kwh	1,1529
Por la energía superando la corriente el tope correspondiente al escalon	$a por kwh	2,1011
Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 w	$a por mes	89,30
por cada ± 1 w	$a por mes	0,3457
Lámpara de 100 w por cada ± 100 h|año	$a por mes	0,6959
Servicio parcial	$a por kwh	1,2156
Tarifa Nº 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
— En baja tensión		
Primeros 60 kw	$a|kw y mes	178,50
Excedente de 60 kw	$a|kw y mes	115,38
— En media tensión (**)	$a|kw y mes	82,99
— En alta tensión	$a|kw y mes	61,73

(*) Bonificación: las facturas a usuarios residenciales encuadrados en el inciso 4, de la Tarifa Nº 1, tendrá el siguiente descuento por consumo, que comprende el cargo fijo y las cargas variables correspondientes:

Hasta 40 kwh|bim. inclusive	46 %
Desde 41 kwh|bim. y hasta 100 kwh|bim. inclusive	71 %
Desde 101 kwh|bim. y hasta 150 kwh|bim. inclusive	61 %
Desde 151 kwh|bim. y hasta 210 kwh|bim. inclusive	48 %
Desde 211 kwh|bim. y hasta 280 kwh|bim. inclusive	43 %
Desde 281 kwh|bim. y hasta 350 kwh|bim. inclusive	31 %

Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor.		
En baja tensión	%	60
En media tensión	%	50
En alta tensión	%	50
Por consumo de energía		
— En baja tensión		
Período horas restantes	$a por kwh	0,5951
Período valle nocturno	$a por kwh	0,4257
Período horas de punta	$a por kwh	1,1209
— En media tensión (**)		
Período horas restantes	$a por kwh	0,4967
Período valle nocturno	$a por kwh	0,3611
Período horas de punta	$a por kwh	0,9532
— En alta tensión		
Período horas restantes	$a por kwh	0,4321
Período valle nocturno	$a por kwh	0,3392
Período horas de punta	$a por kwh	0,8269
Recargo por entrega en corriente continua	$a por kwh	0,1342
Por la energía reactiva inductiva.		
— Bonificaciones por Tg Θ menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60 % de la energía activa.	$a por KVArh	0,0917
— Recargo por Tg Θ mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63 % de la energía activa		
— En baja tensión	$a por KVArh	0,3493
— En media tensión (**)	$a por KVArh	0,2627
— En alta tensión	$a por KVArh	0,1898
Descuento inciso 7 (todo el consumo)	%	14
SERVICIO DE REHABILITACION		
Por cada servicio	$a	64,40
CONEXIONES DOMICILIARIAS		
Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones, los usuarios deberán abonar a Segba S. A. el importe que corresponda en el concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:		
— Costo de conexiones domiciliarias		
a) Conexiones comunes por usuario		
Aéreas monofásicas	$a	1.130
Subterráneas monofásicas	$a	3.250
Aéreas trifásicas	$a	2.160
Subterráneas trifásicas	$a	3.610
b) Conexiones especiales por usuarios		
Aéreas monofásicas	$a	1.600
Subterráneas monofásicas	$a	5.630
Aéreas trifásicas	$a	2.970
Subterráneas trifásicas	$a	5.950

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
c) Conexión área complementarias Adaptación de monofásica a trifásica	$a	1.700

Inciso 2) No obstante, regirán los siguientes casos especiales:

a) Para las conexiones residenciales que comprenden hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1|5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas.

b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la Tarifa Nº 1 con una potencia instalada de hasta 2 kw, con excepción de los servicios residenciales definidos en el inciso 4, se aplicará un quinto (1|5) del costo de la conexión que corresponda.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO DISTRIBUIDORES SEGUN REGIMEN DE LA RESOLUCION M.O. y S.P. Nº 168|83

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
PROVINCIAS: RIO NEGRO Y NEUQUEN		
132 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw	$a	83,60
Consumo mensual en horas de pico	$a|kwh	0,1740
Consumo mensual en horas de valle	$a|kwh	0,1404
Consumo mensual en las horas restantes	$a|kwh	0,1511
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual por kw	$a	91,20
Consumo mensual en horas de pico	$a|kwh	0,1850
Consumo mensual en horas de valle	$a|kwh	0,1507
Consumo mensual en las horas restantes	$a|kwh	0,1607
PROVINCIAS: CORRIENTES CHACO Y FORMOSA		
132 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw	$a	119,10
Consumo mensual en horas de pico	$a|kwh	0,3212
Consumo mensual en horas de valle	$a|kwh	0,2606
Consumo mensual en las horas restantes	$a|kwh	0,2788
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual por kw	$a	126,30
Consumo mensual en horas de pico	$a|kwh	0,3322
Consumo mensual en horas de valle	$a|kwh	0,2697
Consumo mensual en las horas restantes	$a|kwh	0,2886
PROVINCIAS RESTANTES (GENERAL)		
132 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw	$a	119,10
Consumo mensual en horas de pico	$a|kwh	0,2678
Consumo mensual en horas de valle	$a|kwh	0,2180
Consumo mensual en las horas restantes	$a|kwh	0,2334
Menos de 132 kv		
Cargo fijo mensual por kw	$a	126,30
Consumo mensual en horas de pico	$a|kwh	0,2792
Consumo mensual en horas de valle	$a|kwh	0,2265
Consumo mensual en las horas restantes	$a|kwh	0,2432

(**) Media Tensión: comprende las siguientes tensiones: 33 — 27,5 — 20 — 13,2 — 6,875 y 6,5 kv.

PROVINCIAS: LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMAN.

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 20 kwh mensuales	$a	29,80
Siguientes 80 kwh mensuales	$a|kwh	0,592
Excedente de 100 kwh mensuales	$a|kwh	1,395

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1), mayores de 20 kwh|mes y hasta 50 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 37 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kwh|mes y hasta 100 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 20 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	$a	37,30
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,616
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,910
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	$a	37,30
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,175
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,386
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a|kwh	1,565
Con reposición de lámpara incandescente	$a|kwh	1,930
Con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente	$a|kwh	2,095
Con reposición de lámpara vapor de mercurio	$a|kwh	2,258
Con reposición de lámpara vapor de sodio	$a|kwh	3,323
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	$a	37,30
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,437
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,580
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	53,60
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,933
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,778
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,701
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,411

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	118,86
Todo el consumo mensual	$a|kWh	0,2902
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	125,84
Todo el consumo mensual	$a|kWh	0,2995
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	131,82
Todo el consumo mensual	$a|kWh	0,3088
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	112,05
Todo el consumo mensual	$a|kWh	0,2780
Recargo por Transformación Adicional		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	6,48
Todo el consumo mensual	$a|kWh	0,0122

Recargos según art. 1º), Resolución M.E. Nº 1.063|78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $a 39,30 y $a 20 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resolución M.E. Nº 99|76: D = 0

PROVINCIA DE MENDOZA

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	118,86
Todo el consumo mensual	$a|kWh	0,2902
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	125,34
Todo el consumo mensual	$a|kWh	0,2995
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	131,82
Todo el consumo mensual	$a|kWh	0,3088
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	112,05
Todo el consumo mensual	$a|kWh	0,2780
Recargo por Transformación Adicional		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	6,48
Todo el consumo mensual	$a|kWh	0,0122

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resolución M.E. Nº 98|76: D = 0

PROVINCIAS: BUENOS AIRES (zona Litoral), CATAMARCA, ENTRE RIOS, JUJUY, SAN JUAN, SANTA CRUZ, SANTA FE, SALTA y CHUBUT

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	112,05
Todo el consumo mensual	$a|kWh	0,2780
Recargo por Transformación Adicional		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	$a	6,48
Todo el consumo mensual	$a|kWh	0,0122

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resolución M.E. Nº 98|76: D = 0

PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CARMEN DE PATAGONES)

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	83,20
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,1946
Recargo por trasformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	6,48
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,0122

PROVINCIA DE FORMOSA

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 20 kwh mensuales	$a	29,80
Siguientes 80 kwh mensuales	$a|kwh	0,592
Excedente de 100 kwh mensuales	$a|kwh	1,395

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) mayores de 20 kwh|mes y hasta 50 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 37 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable correspondiente, y aquéllas por consumos mayores de 50 kwh|mes y hasta 100 kwh|mes inclusive, tendrán un descuento del 20 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	$a	37,30
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,616
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,910
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	$a	37,30
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,175
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,386
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a|kwh	1,565
Con rep. lámp. incandescente	$a|kwh	1,930
Con rep. lámp. mezcl. o fluorescente	$a|kwh	2,095
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$a|kwh	2,258
Con rep. lámp. vapor de sodio	$a|kwh	3,323
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	$a	37,30
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,437
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,580
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	53,60
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,933
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,778
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,701
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,411
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	118,86
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,3447
33 kv o menos de 66 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	125,34
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,3569
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	131,82
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,3691
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	112,05
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,3325
Recargo por trasformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	6,48
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,0122

Recargos según art. 1º), Resolución **M.E. Nº** 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el **importe total de la factura.**

Inc. 2º) $a 39,30 y $a 20, según **se haya** retirado o no el **medidor.**

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. **M.E. Nº** 98|76: D = 0

PROVINCIAS: CORRIENTES Y CHACO

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	112,05
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,3325
Recargo por trasformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	6,48
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,0122

Descuento según Punto 23, Normas de Aplicación, Resol. **M.E. Nº** 98|76: D = 0.

PROVINCIA DE RIO NEGRO (excluido SIERRA GRANDE)

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 20 kwh mensuales	$a	29,80
Siguientes 80 kwh mensuales	$a|kwh	0,503
Excedente de 100 wkh mensuales	$a|kwh	1,169

Bonificación: Las facturas por consumos eléctricos residenciales (Tarifa Nº 1) mayores de 20 kwh\|mes y hasta 50 kwh\|mes inclusive, tendrán un descuento del 37 % sobre la **cuota fija mensual y la cuota** variable **correspondiente, y aquéllas** por consumos mayores de 50 kwh\|mes y hasta 100 kwh\|mes **inclusive,** tendrán un descuento del 20 % sobre los **mismos conceptos.**

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	$a	37,30
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,684
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,877
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	$a	37,30
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	0,995
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,168
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a|kwh	1,565
Con rep. de lámp. incandescente	$a|kwh	1,930
Con rep. lámp. mezcl. o fluorescente	$a|kwh	2,095
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$a|kwh	2,258
Con rep. lámp. vapor de sodio	$a|kwh	3,323
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	$a	37,30
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,437
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,580
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	53,60
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,655
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,597
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,514
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,306
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	85,74
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,1919
33 kv o menos de 66 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	92,63
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,2005
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	99,52
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,2091
Tarifa Nº 7 (menor de 12.000 kw)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	78,88
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,1797
Tarifa Nº 8 (de 12.000 kw o más)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	72,63
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,1684
Recargo por trasformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	6,48
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,0122
Tarifa Nº 9		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	39,09
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,2873

Recargos según art. 1º), **Resolución M.E. Nº 1.063|78.**

Inc. 1º) Por mora: **10 % sobre el importe total de la** factura.

Inc. 2º) **$a 39,30 y $a 20, según se haya retirado o no el** medidor.

PROVINCIA DE RIO NEGRO (SIERRA GRANDE)

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 20 kwh mensuales	$a	29,60
Siguientes 80 kwh mensuales	$a|kwh	0,503
Excedente de 100 kwh mensuales	$a|kwh	1,169

Bonificación: Las facturas por **consumos eléctricos residenciales** (Tarifa Nº 1) mayores de 20 kwh\|mes y hasta 50 kwh\|mes **inclusive, tendrán un descuento** del 37 % sobre la cuota fija mensual y la cuota variable **correspondiente, y aquéllas** por consumos mayores de 50 kwh\|mes y hasta 100 kwh\|mes **inclusive,** tendrán **un** descuento del 20 % sobre los mismos conceptos.

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	$a	37,30
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,534
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,377
Tarifa Nº 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	$a	37,30
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	0,995
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,163
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$a|kwh	1,565
Con rep. lámp. incandescente	$a|kwh	1,930
Con rep. lámp. mezcl. o fluorescente	$a|kwh	2,095
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$a|kwh	2,258
Con rep. lámp. vapor de sodio	$a|kwh	3,323
Tarifa Nº 4		
Cuota fija mensual por suministro	$a	37,30
Primeros 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,437
Excedente de 250 kwh mensuales	$a|kwh	1,680
Tarifa Nº 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	53,60
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,655
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,597
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,514
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$a|kwh	0,306
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	118,86
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,2902
33 kv o menos de 66 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	125,34
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,2305
Menos de 33 kv		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	131,82
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,3088
Tarifa Nº 7		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	112,05
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,2760
Recargo por trasformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	6,48
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,0122

Recargos según art. 1º), **Resolución M.E. Nº 1.063|78.**

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el **importe total** de la factura.

Inc. 2º) $a 39,30 y $a 20, según **se haya retirado** o no el **medidor.**

Descuento según Punto 23, Normas de **Aplicación, Resol. M.E. Nº 98|76:** D = 0.

PROVINCIA DEL NEUQUEN

	Unidad	Importe a partir de diciembre de 1983
Tarifa Nº 7 (menor de 12.000 kw)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	78,88
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,1797
Tarifa Nº 8 (de 12.000 kw o más)		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	72,63
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,1684
Recargo por trasformación adicional		
Cargo fijo mensual por kw o fracción de capacidad de suministro	$a	6,48
Todo el consumo mensual	$a|kwh	0,0122

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS

Nuevo régimen a aplicar en materia de precios por las empresas productoras de bienes y servicios.

RESOLUCION
Nº 10

Bs. As., 12|12|83

VISTO lo dispuesto por la Ley número 20.680 y el Decreto Nº 429|82, y

CONSIDERANDO:

Que existe una situación económica de características críticas.

Que es imperiosa la aplicación de disposiciones legales para corregir la distorsión de precios relativos originados por la misma.

Que para ello es imprescindible contar con un sistema de información que permita conocer la situación de los costos industriales y de los mercados.

Que el presente sistema de precios se instituye hasta tanto se concreten medidas de Gobierno que superen la actual coyuntura.

Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

Artículo 1º — Las empresas productoras de bienes y servicios podrán modificar sus precios de venta en función de la incidencia de la variación de los costos y de la rentabilidad que a tales efectos establezca esta Secretaría, no pudiendo sin autorización expresa modificar su rentabilidad histórica; ajustándose a las normas de la presente Resolución. Además no podrán en el caso de hacerlas más gravosas modificar las condiciones de venta y de pago facturadas a la fecha de la presente, debiendo respetarse como mínimo los volúmenes promedio de ventas de los últimos doce (12) meses para cada cliente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado ante esta Secretaría y aceptado por la misma.

Art. 2º — Los bienes enumerados en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución, así como aquellos que oportunamente determine esta Secretaría, mantendrán los niveles de precios y condiciones de venta realmente facturados a la fecha, con carácter de máximos, requiriendo para su modificación autorización expresa.

Las empresas comprendidas en este artículo, para obtener autorización de modificación de sus precios de venta se deberán presentar en forma conjunta por intermedio de la Cámara o Entidad gremial empresaria que los agrupe, debiendo cumplimentar con carácter de declaración jurada los formularios 1, 2, 3, 4 y 6 que son parte integrante de esta Resolución.

Las Cámaras o Entidades gremiales empresarias que se admitirán al efecto deberán ser suficientemente representativas del sector y deberán cumplimentar los formularios en forma ponderada por la participación en el mercado consolidando de esa manera la presentación conjunta.

Art. 3º — Las empresas fabricantes de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana no podrán modificar sus precios de venta sin previa aprobación expresa por parte de esta Secretaría.

Art. 4º — Las empresas cuya facturación en el mercado interno de los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación sea superior a pesos argentinos doscientos millones ($a 200.000.000) y no estén comprendidas en los artículos 2 y 3 de esta Resolución deberán informar con carácter de declaración jurada, ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios con veinte (20) días corridos de anticipación a la puesta en vigencia de los nuevos precios de venta, los formularios 1, 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente cumplimentados. Dichos precios podrán ser aplicados si no mediare observación o comunicación en contrario por parte de esta Secretaría, sin perjuicio de las verificaciones que, respecto a su procedencia pudiere efectuar este organismo de aplicación.

Art. 5º — La Secretaría de Comercio podrá, en el futuro disminuir los márgenes de utilidad cuando resulten excesivos, especialmente en razón de situaciones oligopólicas o monopólicas fehacientemente comprobadas. También podrá autorizar aumentos de la rentabilidad, para lo cual tomará en cuenta el destino final de las utilidades y los proyectos de nuevas inversiones productivas, o mayor producción pactada. Las mayores utilidades que se autoricen con los destinos enunciados precedentemente, deberán ser identificadas en la contabilidad y en los balances de las empresas obligadas.

Oportunamente la Secretaría de Comercio, en forma independiente o conjunta con otros organismos del Estado Nacional, establecerá el procedimiento que asegure el cumplimiento de las finalidades indicadas, particularmente en cuanto se refiera a la evaluación de los proyectos de inversión y el seguimiento de su ejecución.

Art. 6º — Los márgenes de comercialización serán los que establezca oportunamente la Secretaría de Comercio.

Art. 7º — Las empresas comprendidas en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución que hubieran incrementado los precios brutos de sus productos por encima del ciento por ciento (100 %), entre el 30 de junio de 1983 y la fecha de esta Resolución, deberán mantener los mismos y demostrar que sus costos de acuerdo con la Resolución S.C. Nº 11 del 12 de diciembre de 1983 se incrementaron en igual o mayor porcentaje antes de solicitar nuevos incrementos de precios por la presente.

Art. 8º — Las empresas comprendidas en los artículos 2, 3 y 4 que se hubieran fusionado, transformando, absorbido o que de cualquier otra manera hubieran modificado total o parcialmente su capital en los últimos diez (10) años deberán informarlo a esta Secretaría de Comercio, antes de su presentación peticionando nuevos precios de venta.

Art. 9º — Las empresas comprendidas en los artículos 2, 3 y 4 deberán informar a esta Secretaría en oportunidad de cada presentación, la lista de sus distribuidores o revendedores, siempre que éstos comercialicen individualmente no menos del cinco por ciento (5 %) del monto de ventas de las empresas comprendidas. A tales efectos los obligados deberán completar el formulario 5 anexo a esta resolución.

Art. 10. — Los balances, las estructuras de costos, los restantes formularios y listas de precios que informen a esta Secretaría las empresas comprendidas en la presente resolución, deberán ser firmadas por el Síndico o Consejo de Vigilancia y por el Contador Público actuante en el caso de las sociedades anónimas y por el Contador Público actuante en los demás casos. La firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

La Secretaría de Comercio llevará a conocimiento de los respectivos Consejos Profesionales los casos en que se comprobaren certificaciones de datos e informaciones que no respondan a las registraciones contables de las empresas, a la documentación que las respalda y a los demás elementos que prueben la realidad económica que se certifica.

Art. 11. — Los precios de los productos nuevos deberán ser autorizados, previa y expresamente, por esta Secretaría.

Todo elemento, servicio, proceso o producto destinado a reemplazar, modificar o complementar a uno existente deberá contar con autorización expresa antes de su comercialización.

Art. 12. — Para las empresas comprendidas en esta resolución no se considerará opcional sino producto distinto a aquel que a pesar de adicionarse al producto básico, salga del proceso productivo componiéndolo.

Art. 13. — Los productos o líneas de productos estacionales deberán estar incluidos dentro del esquema global de costos de la empresa pero además deberán presentarse en forma separada para cada uno de los formularios 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente resolución.

Art. 14. — Derógase por la presente las Resoluciones M.E. Nº 279|83, S.C. Nº 150|82, S.C. Nº 169|82, S.C. Nº 100|77, S.C. Nº 2.015|80 y S.C. Nº 1.792|80.

Art. 15. — La puesta en vigencia por parte de los obligados en esta resolución de precios de venta superiores a los que determina la misma, así como cualquier otro hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas por la Ley Nº 20.680 y la cancelación inmediata y pago íntegro anticipado en su caso, de los beneficios crediticios y de cualquier otro tipo que se otorguen en función de la política de precios.

Art. 16. — La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

Art. 17. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

ANEXO I

Pan francés
Pan de molde
Harina de trigo
Harina de maíz
Galletitas
Fideos secos
Arroz elaborado
Leche fluida, en polvo y maternal
Manteca
Queso rallar (tipo sardo, sbring y reggianito)
Queso fresco tipo cuartirolo
Dulce de leche
Margarina vegetal
Azúcar
Fósforos
Dulce de membrillo
Dulce de batata
Huevos
Sal de mesa
Sardinas y merluzas en aceite
Caldos y sopas concentradas
Tomates al natural
Arvejas al natural
Salchichas tipo viena envasadas
Aceites comestibles
Duraznos al natural
Agua mineral
Soda en sifones
Bebidas gaseosas
Vino común
Yerba mate
Cerveza común
Café
Té
Envases de vidrio
Envases de cartón y papel
Envases de hojalata
Jabón común de lavar en panes
Jabón de tocador
Jabón en polvo
Desodorantes
Dentífricos
Papel higiénico
Detergentes
Cigarrillos
Gas en garrafas
Cera para pisos
Cal
Cemento
Arena
Guardapolvos
Lápices
Bolígrafos
Cuadernos rayados de 50 y 100 hojas
Repuestos rayados de 8, 50 y 100 hojas
Cartucheras
Gomas de borrar
Sacapuntas
Gomas de pegar (de todo tipo)
Marcadores
Especialidades medicinales de uso y aplicación en medicina humana
Cocinas
Heladeras
Lavarropas
Calefones
Termotanques
Extractores de aire
Ventiladores y Turboventiladores
Planchas eléctricas.

Las listas de precios al 12 de diciembre de 1983 de estos productos deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la vigencia de la presente. Asimismo se deberán presentar las listas de precios al 30 de junio, 30 de setiembre, 30 de octubre y 30 de noviembre de 1983.

Nota: Los formularios citados en la presente resolución no se publican. Las instrucciones para su cumplimentación se publicarán próximamente.

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS

Declaración Jurada que deberán cumplimentar las empresas comprendidas en los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Nº 10/83 de la Secretaría de Comercio, que hubieren incrementado más del 100 % sus precios de venta entre el 30-6-83 y 12-12-83.

Plazo.

RESOLUCION
Nº 11

Bs. As., 12|12|83

VISTO la necesidad de instrumentar un sistema de informaciones que permita estudiar la evolución de los precios y costos de los bienes y de los servicios producidos por las empresas comprendidas en la Resolución Nº 10 del 12 de diciembre de 1983, cuyo incremento de precios supera el cien por ciento (100 %) en el período comprendido entre el 30 de junio de 1983 y el 12 de diciembre de 1983,

CONSIDERANDO:

Que es necesario requerir a las mencionadas empresas los elementos de juicio y la documentación indispensable para cumplimentar la misión encomendada a esta Secretaría, a fin de organizar un Sistema de Informaciones.

Que es atribución de esta Secretaría solicitar dicha información, de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley Nº 20.680, para establecer con precisión la evolución operada en los precios y costos en este período.

Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

Artículo 1º — Las empresas que en el período comprendido entre el 30 de junio de 1983 y la fecha de la presente resolución hubieren incrementado más del ciento por ciento (100 %) sus precios de venta y se hallen comprendidas en los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Nº 10 del 12 de diciembre de 1983, deberán cumplimentar con carácter de declaración jurada los Formularios 1, 2, 3 y 4 de esta Resolución.

Art. 2º — A los fines de lo establecido en el artículo anterior, fíjase el plazo de treinta (30) días hábiles para cumplimentar lo allí dispuesto.

Art. 3º — Las empresas comprendidas en el artículo 1º, estarán inhabilitadas para toda presentación ante esta Secretaría, peticionando aumentos de precios, si previamente no han cumplimentado la presente, recibiendo la conformidad de esta Secretaría de Comercio.

Art. 4º — La conformidad a la cual se refiere el artículo anterior se producirá en forma expresa o tácita, la que se operará a los veinte (20) días corridos de su presentación si no mediare comunicación en contrario.

Art. 5º — Conjuntamente con la presentación se deberá adjuntar los tres últimos balances cerrados.

Art. 6º — Toda la información brindada a esta Secretaría tendrá el carácter de declaración jurada y deberá ser firmada por el Síndico o Consejo de Vigilancia y por el Contador Público actuante en el caso de las Sociedades Anónimas y por el Contador Público actuante en los demás casos, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Art. 7º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a la Ley número 20.680.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero.

Nota: Los formularios citados en la presente Resolución no se publican. Las instrucciones para su cumplimentación se publicarán próximamente.

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS

Modificaciones al sistema que rige la comercialización de nuevos productos.

Vigencia.

RESOLUCION
Nº 12

Bs. As., 12|12|83

VISTO el nuevo régimen a aplicar en materia de precios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer ciertas modificaciones al sistema actual que rige la comercialización de nuevos productos.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680, y el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982.

Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

Artículo 1º — La comercialización de los productos definidos en el artículo segundo de la presente, quedan sujetos a la autorización previa de precios de venta por parte de la Secretaría de Comercio en los siguientes casos:

a) Los productos incluidos en el Anexo I de la Resolución Nº 10 del 12 de diciembre de 1983 con excepción de las especialidades farmacéuticas de uso en medicina humana que requerirá en todos los casos autorización expresa.

b) Los productos que sean elaborados por las empresas cuya facturación de los doce (12) últimos meses anteriores a la fecha de presentación sea superior a cien millones de pesos argentinos ($a 100.000.000).

La solicitud correspondiente deberá ser presentada por duplicado ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios, cumplimentando a tal efecto, con carácter de Declaración Jurada y por duplicado, los formularios 1, 2, 3 y 4 que forman parte de la resolución para cada producto del cual se solicite autorización de precio.

Art. 2º — Los obligados por el apartado anterior deberán indicar la categoría que corresponda al producto para el cual solicitan autorización de precios, según la siguiente clasificación:

a) Productos nuevos: Comprende a aquellos que se diferencian por su proceso de fabricación o por su contenido en términos de insumos, de aquellos productos producidos o vendidos por la empresa al momento de la solicitud.

b) Productos semejantes: Comprende a aquellos que por su uso son equiparables a los productos producidos o vendidos por la empresa al momento de la presentación.

c) Productos igualables: Comprende a aquellos que no se distingan ni por su uso ni por otras características de los productos producidos o vendidos por la empresa al momento de la presentación, salvo en lo referido al cambio de envase, denominación y|o fraccionamiento.

Art. 3º — Para los productos comprendidos en los incisos b) y c) del artículo anterior deberán cumplimentarse los formularios 1, 2, 3 y 4 para el producto que se solicita precio y el producto semejante o igualable.

Art. 4º — Las presentaciones que se efectúen en virtud de esta resolución deberán incluir todos los elementos de juicio que justifiquen el encasillamiento previsto en el artículo anterior y detallar los elementos de análisis que dieron lugar a la estimación de ventas.

Art. 5º — Los productos cuya comercialización se autorice de acuerdo con la presente resolución quedan a partir de tal autorización comprendidos en las normas vigentes sobre precios, márgenes de comercialización, modalidades de venta y abastecimiento.

Art. 6º — Los fabricantes e importadores de especialidades medicinales de uso y aplicación en medicina humana, deberán adjuntar a los formularios requeridos copia autenticada del certificado otorgado por la Secretaría de Salud Pública.

Art. 7º — La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, quedando derogada cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 8º — Las infracciones a esta resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20.680.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

Nota: Los formularios citados en la presente Resolución no se publican.
Las instrucciones para su cumplimentación se publicarán próximamente.

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS

Establécense los márgenes máximos de comercialización.

RESOLUCION Nº 13

Bs. As., 12|12|83

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 429 de fecha 1º de marzo de 1982,

CONSIDERANDO:

Que existe en el país una situación económica que es crítica.

Que los actuales sistemas de distribución y comercialización están estructurados de manera tal, que provocan con frecuencia distorsiones en los mercados.

Que es necesario por un principio de equidad, solicitar igual esfuerzo en favor de la contención del alza de los precios al sector comercializador y al productor.

Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

Artículo 1º — Los márgenes de comercialización establecidos en la presente resolución tienen el carácter de máximos y no autorizan a alterar los márgenes menores preexistentes.

Art. 2º — Se entenderá como precio salida de fábrica el precio de la primera venta del producto que haya sido totalmente manufacturado y no debe ser sometido a nuevo proceso industrial.

Art. 3º — Para el cálculo de los márgenes deberán descontarse del precio de venta, las bonificaciones que por volumen o habitualidad concede el proveedor. Las bonificaciones deberán ser las máximas que se conceden en forma más frecuente, excluyéndose aquellas que respondan a ofertas especiales o de carácter excepcional.

Art. 4º — El precio contado al público de todo producto final cuya marca y diseño o fórmula pertenezca a la empresa que lo manufactura no podrá superar en más del sesenta por ciento (60 %) el precio de salida de fábrica neto de descuentos y bonificaciones

Art. 5º — El precio de contado al público de los productos definidos en el artículo anterior para los cuales la distribución hasta la etapa minorista corra por cuenta del fabricante, en ningún caso podrá superar el cuarenta por ciento (40 %) del precio salida de fábrica neto de descuentos por pago contado y bonificaciones.

Art. 6º — En el caso de firmas poseedoras de marcas y diseños o fórmulas de productos cuya fabricación se encarga a terceros, el precio de venta al público al contado podrá, como máximo, incrementarse en el costo variable de producción más un cuarenta por ciento (40 por ciento).

Art. 7º — El precio al minorista contado, no podrá superar más del veinte por ciento (20 %) el precio definido en el artículo 2º, neto de bonificaciones y descuentos.

Art. 8º — Las empresas comercializadoras y distribuidoras que efectúen un proceso industrial de embalaje, fraccionamiento o terminación, así como aquellas que requieran transportes de largas distancias no considerados en la condición normal de venta, podrán incorporar los costos que le demanden estos procesos o fletes a los márgenes establecidos en los artículos respectivos.

Art. 9º — En todos los casos los costos de financiación netos deberán considerarse como incluidos en los márgenes de comercialización establecidos.

Art. 10. — A los fines del cálculo de los márgenes correspondientes se le deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado conforme las normas legales vigentes.

Art. 11. — A partir de la fecha de la presente resolución no podrán modificarse en el caso de hacerlas más gravosas las condiciones de venta y de pago vigentes salvo autorización expresa de esta Secretaría.

Art. 12. — Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20.680.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15 209 del año 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 1.910 - Bs. As., 11|11|83
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una ley, que modifica el artículo 66 de la ley Nº 2370 de Obras Públicas.

RESOLUCION Nº 1.940 - Bs. As., 14|11|83
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica el presupuesto para el corriente ejercicio.

RESOLUCION Nº 1.99? - Bs. As. 15|11|83
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley por la cual se incrementó el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1983.

RESOLUCION Nº 2.056 - Bs. As., 21|11|83
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley por la cual se concede un aprovechamiento especial de uso de aguas públicas del Río Mendoza para riego, de carácter eventual para diez hectáreas, al inmueble de propiedad del Ministerio de Educación de la Nación — Universidad Nacional de Cuyo — ubicado en la ciudad de Mendoza, a derivarse por el canal Cacique Guaymallén - Rama Jarillal.

RESOLUCION Nº 2.058 - Bs. As., 22|11|83
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el Presupuesto General para el ejercicio 1983.

RESOLUCION Nº 2.092 - Bs. As., 24|11|83
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley por la cual se incorpora un adicional por función para el personal que realice tareas de computación de datos.

RESOLUCION Nº 1.994 — Bs. As., 15|11|83.
Autorízanse a los Gobernadores de Provincias y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud a ejercer sus facultades legislativas a efectos de sancionar en sus respectivas jurisdicciones, leyes modificatorias de la Ley de Presupuesto actualmente vigente, a fin de incorporar el presupuesto del Poder Legislativo para el corriente ejercicio. Las modificaciones a introducir se ajustarán a las siguientes pautas:

1. Las dietas de los legisladores deberán guardar la relación que, respecto de las Autoridades del Poder Ejecutivo y Magistrados Provinciales, mantenían al 23|3|76.

2. Los salarios del personal administrativo de las Legislaturas Provinciales serán idénticas a la escala que rije en la actualidad para la Administración Pública Provincial.

3. La planta de personal que se incorpore, será la mínima indispensable, para permitir la puesta en funcionamiento de las Legislaturas Provinciales, quedando en manos de las autoridades constitucionales su estructura definitiva; quedando subordinada la autorización establecida al cumplimiento estricto de los términos de dichas pautas, que se declara de interpretación restrictiva.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION Nº 1.306 - M.E. y Nº 19 M.I. - Bs. As., 15|11|83
Modifícase la distribución por cargos y horas de cátedra del inciso 11 Personal del Presupuesto General de la Administración Nacional, correspondiente a la jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, aprobada por el artículo 2º del Decreto Nº 2618|83.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 3.399 - Bs. As., 22|11|83
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 39.01.19.04.04 a la siguiente mercadería: Politetrametilen Eter Glicol (Polieter Hidroxilado).

RESOLUCION Nº 3.438 - Bs. As. 18|11|83
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 39.01.08.01.99 a la siguiente mercadería: Resina Colofonia Modificada con Anhídrido Maleico y Esterificada con Pentaeritritol.

RESOLUCION Nº 3.499 - Bs. As., 18|11|83
Derogar la resolución Nº 4.072|79 que clasificó a la mercadería Aceite Vegetal Epoxidado en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 15.08.00.99.00.

RESOLUCION Nº 3.500 - Bs. As. 18|11|83
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 29.21.00.99.99 a la siguiente mercadería Titanato de Isopropilo.

RESOLUCION Nº 3.564 — Bs. As., 24|11|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.58.00.01.01, a la siguiente mercadería:
"Máquina Expendedora Automática de Café Express, Marca Bras Modelo 200".

RESOLUCION Nº 3.607 — Bs. As., 29|11|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 29.35.02.09.00 a la siguiente mercadería: Compuesto orgánico de composición química definida presentando aisladamente y designado químicamente 1 - fenil - 5 - Mercaptotetrazol, en polvo.

RESOLUCION Nº 3.608 — Bs. As., 29|11|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 90.17.03.01.99 a la siguiente mercadería: "Equipo completo de Diálisis Peritoneal continua Ambulatoria compuesto por cuatro partes: solución dializante contenida en envase plástico, equipo de administración, adaptador de titanio para el catéter y catéter".
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 39.03.64.99.99 a la siguiente mercadería: "Bolsa de reemplazo constituída por la solución dializante a base de dextrosa, contenida en envase de plástico con orificios de entrada y de salida.

RESOLUCION Nº 3.609 - Bs. As., 29|11|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 51.04.02.09.30 a la siguiente mercadería: Tejido de Trama y Urdimbre Obtenido con Tiras de Polipropileno, sin blanquear ni teñir, de más de 70 y hasta 120 g|M2.

RESOLUCION Nº 3.610 - Bs. As., 29|11|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 97.06.00.10.10 a la siguiente mercadería: Pelotas para la practica de Squash.

RESOLUCION Nº 3.611 - Bs. As., 29|11|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 24.02.03.99.00 a la siguiente mercadería: Tabaco Elaborado en Tortas.

RESOLUCION Nº 3.612 - Bs. As., 29|11|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 29.11.00.01.09 a la siguiente mercadería: Glutaraldehído en solución acuosa al 23,6 por ciento.

RESOLUCION Nº 3.613 - Bs. As., 29|11|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 29.27.02.99.00 a la siguiente mercadería: compuesto de composición química definida presentado aisladamente y designado químicamente cloruro de dietil - bencil - etilenoxietilen - amonio - nitrilo.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION Nº 2.592 - Bs. As., 14|11|83
Exonérase al agente de esta empresa Juan Reinaldo Armoa (L.P. 186.998|5 - M. 6.058.999) cartero en el Distrito 1º Rosario.

RESOLUCION Nº 2.?35 - Bs. As., 17|11|83
Exonérase al agente de esta empresa Julio César Espejo (L.P. 165.444|4 - M. 7.945.610) cartero en Angualasto (Dto. 9º).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

DISPOSICION Nº 341 - Bs. As., 15|11|83
Apruébase de conformidad con el régimen de la ley Nº 22.426 el contrato celebrado con fecha 20 de diciembre de 1982 y su modificación del 26 de octubre de 1983 entre Eli Lilly Argentina S. A y Eli Lilly and Company.

DISPOSICION Nº 349 - Bs. As., 22|11|83
Apruébase de conformidad con el régimen de la ley Nº 22426, la modificación del contrato inscripto bajo el Nº 3659 celebrada con fecha 14 de julio de 1983 entre Johnson & Johnson de Argentina S.A.C. e I. y Johnson & Johnson International.

DISPOSICION Nº 351 - Bs. As., 23|11|83
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22426, el contrato celebrado con fecha 15 de agosto de 1983, entre Indur S.A.C.I.F.I. y Casella Aktiengesellschaft

DISPOSICION Nº 357 - Bs. As., 29|11|83
Apruébase de conformidad con el régimen de la ley 22426, la prórroga del contrato inscripto bajo el Nº 1789 celebrada con fecha 27 de diciembre de 1982 entre General Electric Argentina S.A. y General Electric Company.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. L. 972|83DN)

Llamado a concurso abierto de antecedentes y|u oposición para cubrir el cargo de profesor titular rentado en la asignatura organización de la Administración Pública

Artículo 1º — Llámase a Concurso Abierto de antecedentes y|u Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Titular Rentado en la asignatura Organización de la Administración Pública - 3er. año con Dos (2) horas cátedras semanales por división, en el Liceo Dr. Antonio Bermejo.

Artículo 2º — El presente llamado a Concurso permanecerá abierto por el término de quince (15) días laborables a contar desde el 1er. día de publicación en el Boletín Oficial, debiendo los postulantes gestionar su inscripción en la División Personal — Sección Reclutamiento, Av. Córdoba 1634, Capital Federal, en el horario de 12 a 18 horas.

Artículo 3º — Los postulantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener entre 25 y 50 años de edad.
b) Ser de nacionalidad argentino a naturalizado, en este último caso deberá tener por lo menos Cinco (5) años de residencia continua en el país y dominar el idioma castellano.
c) Reunir las condiciones generales de ingreso a la Administración Pública Nacional.
d) Poseer la capacidad física y la moralidad inherente a la función educativa.
e) Presentar la documentación que acredite profesión, títulos, antecedentes, identidad, domicilio y grupo familiar.

i) Haber satisfecho las obligaciones de las leyes de enrolamiento y Servicio Militar obligatorio, cuando corresponda.

Artículo 4º — Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Título que acredite idoneidad para la asignatura que se postula, conforme a lo establecido por el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473, Decreto reglamentario Nº 8.188/59 y modificatorios).
b) Concursos ganados y cargos desempeñados.
c) Publicaciones.
d) Otros estudios.
e) Actuación docente.
f) Actuación docente en las FF AA y/o FF SS.
g) Premios y/o menciones.
h) Antigüedad en la docencia de nivel medio.
i) Una fotografía reciente.

El Director Nacional

e. 13/12 Nº 11.523 v. 14/12/83

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 Buenos Aires

8 DE NOVIEMBRE DE 1983

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063/57

237.283 — Boletín de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos — número 872/90 — B.E. — Bs. As. Cap. XI/83.
237.284 — Aquí Faca — Nº 13 — Bs. As. Cap. X/83.
237.285 — Faro de España — Nº 769/70 — Bs. As. Cap. XI/83.
237.286 — La voz del Foro — Nº 4.671/912 — Bs. As. Cap. XI/83.
237.287 — El Territorio — Nº 23.119/148 — Chaco Resistencia IX/83.
237.288 — Seguros — Nº 121/22 — Bs. As. Cap. X/83.
237.289 — Rotary Club de Buenos Aires — Nº 2.135/36 — Bs. As. Cap. XI/83.
237.290 — Pulso Financiero — Nº 90 — Bs. As. Cap. X/83.
237.291 — Renovación y Cambio — número 3 — Bs. As. X/83 Castelar.
237.292 — Argentina mi país — Nº 7 — Bs. As. Cap. X/83.
237.293 — Boletín Informativo del Ce. Del — Nº 1.250 — Bs. As. Cap. XI/83.
237.294 — Revista Médica del Hospital Municipal Dr. José M. Penna — a.2 — Nº 2 — Bs. As. Cap. X/83.
237.295 — Pregón de La Plata — número 13.919/939 — Bs. As. XI/83 La Plata.
237.296 — Fendim — a.V — Nº 18 — Bs. As. Cap. XI/83.
237.297 — Didáctica Experimental — Nº 2 — S. Fe X/83 Rosario.
237.298 — Akoku Nippo — Nº 5.009/021 — Bs. As. Cap. XI/83.
237.299 — Merece ser comentado — número 57 — Bs. As. Cap. XI/83.
237.300 — Integración Latinoamericana — Nº 83 — Bs. As. Cap. X/83.
237.301 — Revista Diners — Nº 158 — Bs. As. Cap. IX/83.
237.302 — La voz de Santa Rita — bimens. — Bs. As. Cap. X/83.
237.347 — La paloma mensajera — aut. dr. Germán de Lara — edt. Sanjuanina — San Juan X/83.
237.348 — Para recibirse de cordobés — aut. y edit.: Arturo Romanzini — Cba. VII/83.
237.349 — Disturbios inmunológicos en la infancia — aut. y edit.: Osvaldo J. Demo — Cba. VIII/83.

Editadas por "Rubinzal y Culzoni" Santa Fe:

237.350 — Tácticas en el proceso civil t.1 — aut. Jorge W. Peyrano - Julio O. Chiappini — VII/83.
237.351 — El valor de la vida Humana — aut. Jorge Mosset Iturraspe — VII/83.
237.352 — Materia de revelaciones — aut. Luisa Peluffo — edt. Botella al Mar — Bs. As. X/83.
237.353 — Había una vez — aut. Oscar Portela — dib. Miguel Niella — edt. Botella al Mar — Bs. As. X/83.
237.354 — Fisiopatología respiratoria — auts. Norma Cadoppi - Ignacio Fabio Katz y colab. — edt. Celsius - J. J. Vallory — Bs. As. VII/81.
237.355 — Bases Fisiopatológicas para la terapéutica del medio interno y el estado ácido base — aut. Ignacio Katz - León Ferder, y/o — edt. Celsius - J. J. Vallory — (id. fig. Celcius) — Bs. Aires IX/80.
237.356 — Curso Básico de Computadoras Digitales — 3º ed. vol. 1, 2, 3 — aut. John S. Murphy — edt.: Glem S. A. — trad.: Carlos Miraglia — Bs. As. VIII/83.

Editadas por "Edifón S.R.L." - Bs. As.:

237.359 — Cuidate del verso — canc. — Mús.: Pichi Landi - José B. Colombo, y/o.
237.360 — Eres como mi rosa blanca — canc. — Mús.: Pichi Landi - Alvi Araujo.
237.361 — Luisa salí a bailar — gaita — Mús.: Pichi Landi.
237.362 — Muchachita divina — balada — Mús.: Pichi Landi - Alvi Araujo.
237.363 — Muñequita yo te quiero — canc. — Mús.: Pichi Landi.
237.364 — Cuidate del verso — canc. — Letr.: Pichi Landi - José B. Colombo, y/o.
237.365 — Eres como mi rosa blanca — canc. — Letr.: Pichi Landi - Alvi Araujo.
237.366 — Luisa salí a bailar — gaita — Letr.: Pichi Landi.
237.367 — Muchachita divina — balada — Let. Pichi Landi - Estela Maris Zilinski, y/o.
237.368 — Muñequita yo te quiero — canc. — Let.: Cacho Vilar.
237.412 — La Lealtad — mens. — a.39 — Nº 1.457 — prop. Alfredo Augusto Faggiano — dir.: Alfredo A. Faggiano — Bs. As. X/83 Quilmes.
237.413 — Tecnología para el campo — trim. — a.1 — Nº 1 — prop. Dir.: Pedro Amor Rodríguez — S. Fe Rosario IX/83.
237.414 — Sociedad de Fomento Villa La Perla — bi-anual — a.1 — Nº 1 — prop. Dir. Mario Eduardo Galasso — Bs. As. XI/82 Temperley.
237.415 — La Calle — diaria — Nº 12.399 — prop. Editora La Calle S.A. — Dir. Ricardo Sáenz Valiente — E. Ríos — X/83 — Concepción del Uruguay.
237.416 — La Defensa — diaria — s/n — prop. Dir. Ricardo Salvatierra — Bs. As. IX/83 — Florida.
237.497 — Domingo F. Sarmiento — aut. Carlos María Gelly y Obes - Diego A. del Pino — edt. Norte — dib.: J. C. C. — Buenos Aires VIII/83.

e. 14/12 Nº 11.535 v. 14/12/83

9 DE NOVIEMBRE DE 1983

237.504 — Boletín de Jurisprudencia Cámara Nac. de Apelaciones en lo Criminal y Correccional — Nº 3 — Bs. As. Cap. XI/83.
237.505 — El Agrario — Nº 34 — Bs. As. IX/83 Junín.
237.506 — Asesorinta — a.7 — Tucumán X/83 Trancas.
237.507 — Nuestra familia — Nº 98 — Bs. As. IX/83 Puán.
237.508 — Revista Informaciones de Defensa Civil — Nº 50/51 — S. S. de Jujuy IX/83.
237.509 — Orientación Empresaria — Nº 438 — S. Fe X/83 Rafaela.
237.510 — Vivienda Familiar — número 40/41 — Bs. As. Cap. IX/83.
237.511 — Freyre Social — Nº 515/16 — Freyre X/83 Cba.
237.512 — Domingo Misionero — número 47 — Mnes. XI/83. Posadas.
237.513 — Séptima Jornada — S. del Estero X/83.
237.514 — Para Ud. — Nº 1.219/34 — Bs. As. X/83 Moreno.
237.515 — Informativo — Nº 205/06 — Bs. As. Cap. XI/83.
237.516 — Boletín Informativo Soc. Rural de T. Lauquen — Nº 305/06 — T. Lauquen X/83.
237.517 — Comunidad — Nº 14? — Bs. As. IX/83 V. Ballester.
237.518 — Boletín de las Iglesias E. Valdenses de Colonia Iris — y/o — Nº 436 — L. P. — IX/83 — J. Aráuz.
237.519 — Nueva Electrónica y Telecomunicaciones — Nº 30 — Bs. As. Cap. X/83.
237.520 — El Noticiero Evangélico — Nº 8 — Bs. As. X/83 Temperley.
237.521 — Boletín de la A.A.T. — número 81/82 — Bs. As. Cap. XI/83.
237.522 — La Razón — Nº 26.787/817 — Bs. As. Cap. XI/83.
237.523 — S.E.R. — Nº 279 — Bs. As. Capital, XI/83.

Inscriptas

Editadas por "Erhitra Producciones" — Bs. As.:

237.524 — Las recetas de Chichita de Erquiaga — 2 — aut. Chichita de Erquiaga — dib. Mónica Barbato. — VIII/83 — (La Panadería en casa).
237.525 — Las recetas de Chichita de Erquiaga — La Panadería en Casa — 2º ed. — aut. Chichita de Erquiaga — dib. Mónica Barbato — VIII/83.
237.526 — Las recetas de Chichita de Erquiaga — Tortas — 1 — aut. Chichita de Erquiaga — dib.: Mónica Barbato — reimpr. — IX/83.

Editadas por "I.R.A.M." — Normas — de Autor: "Anónimo" — Bs. As.:

237.527 — Papeles, cartulinas y cartones — 3.115 — IX/83.
237.528 — Pinturas de aluminio resistentes al calor — 1.116 — VI/83.
237.529 — Cuero para calzado — 8.705 — IX/83.
237.530 — Cuero para calzado — 8.702 — VIII/83.
237.531 — Contaminación del aire en ambientes de trabajo — 80.033 — IX/83.
237.532 — Ensayos de caracterización de los vidrios — 91.307 — IX/83.
237.533 — Machos para roscar a máquina o a mano con rosta métrica Iso — 5.371 — VIII/83.
237.534 — Aceites esenciales — 18.544 — IX/83.
237.535 — Rotulado de los productos químicos tóxicos para el hombre. Fosforo blanco — 38.207 — IX/83.
237.537 — Rotulado de los productos químicos tóxicos para el hombre. Plaguicidas fosforados — 38.202 — IX/83.
237.538 — Fichas eléctricas con toma de tierra 3 x 380 + T — 2.147 — IX/83.
237.539 — Secadora de Granos de flujo continuo — 8.028 — IX/83.
237.540 — Lavavajillas electrodomésticos — 2.294 — p/1º — IX/83.
237.541 — Cuero para calzado — 8.704 — IX/83.
237.542 — Planchas eléctricas manuales — 2.035 — p/3 — IX/83.

(continúa)

e. 14/12 Nº 11.536 v. 14/12/83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Código de Comercio, artículo 757, la caducidad de los cupones Nº 6, de u$s. 207,25, Nros. 319.351/353; 321.915 y 322.409 de "Bonos Externos 1976".

$a 20 e. 14/12 Nº 84.131 v. 14/12/83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En SA-12 Nº 194/82, caratulado "Flores, Elías Gregorio, s/Infracción Arts. 863 y 947 del Código Aduanero", se le notifica a ELIAS GREGORIO FLORES, la parte resolutiva del Fallo C.I. Nº 238/83, dictado por esta Administración en la causa de mención y que dice: Clorinda, 31 de octubre de 1983. Visto... y Considerando... El Administrador de la Aduana de Clorinda Resuelve: Artículo 1º: Absolver de la presente causa a Elías Gregorio Flores, D.N.I. 10.407.975, domiciliado en Catorce y Carlos Boggio de Resistencia (Chaco), atento no haberse probado la comisión de ilícito alguno, teniendo en cuenta las constancias de autos y lo normado por el Art. 1112 inc. a) del Código Aduanero. Artículo 2º: De forma. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 14/12 Nº 11.603 v. 14/12/83

ADUANA DE COLON (E.R.)

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan que el día 27 de diciembre de 1983 se procederá a la verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en los Sumarios que se consignan, conforme los términos del artículo Nº 1.094 Inc. b) del Código Aduanero, Ley Nº 22.415.

Dichos actos se realizarán en el horario de 7 a 12 horas en sede de esta Aduana, calle A. Peyret 114 de la Ciudad de Colón (E.R.).

SA13 Nº 067/83 Joao Tiberio de VASCONCELOS, C.I. 5.932.236.
SA13 Nº 068/83 Osnildo ULLRICH, C.I. 3R/215.334.
SA13 Nº 069/83 Antonio C. PEREIRA DIAZ, C.I. 8.187.323.
SA13 Nº 070/83 Leonardo E. SUAREZ BELEDO, Pste 239.211.
SA13 Nº 071/83 Glesi Gabriela Silveira, C.I. 2.010.490.809.
SA13 Nº 072/83 Francisco CARDOSO DA SILVA, C.I. 1.951.773.
SA13 Nº 073/83 Rubens DA SILVA, C.I. 3.694.763.
SA13 Nº 075/83 Luiz Honorio BARROS MACIEL, C.I. 1.005.264.261.
SA13 Nº 076/83 John Michel GILBAKIAN Pste. Z2953296.
SA13 Nº 078/83 César MACCHI, C. I. Nº 3.456.643.
SA13 Nº 079/83 José Ignacio DA SILVA, C.I. 1.016.566.356.
SA13 Nº 080/83 Carlos Raúl Tejada, C.I. 020.183.
SA13 Nº 081/83 Alfredo Núñez, Pste. Nº 1.486.736.
SA13 Nº 082/83 Mario Aparecido PANIAGUA, C.I. 10.758.613.
SA13 Nº 083/83 Ricardo S. SOTO ALEGRIA, C.I. 3.737.296.
SA13 Nº 084/83 Neuza CORDEIRO de A. CAZAES, C.I. 2.023.031.
SA13 Nº 085/83 Geny de OLIVEIRA BUCKOSKI, C.I. 738.645.
SA13 Nº 086/83 Robert KETTERER, Pste. E5.813.266.
SA13 Nº 087/83 Luiz Manuel VARGAS, C.I. 3R1.042.261.
SA13 Nº 088/83 Alfredo ESTRADA, C.I. Nº 13.409.
SA13 Nº 089/83 Antonio José RORIGUEZ, C.I. 2.011.305.477.
SA13 Nº 090/83 Manuel A. FLORES, Pste. 135.013.
SA13 Nº 091/83 Flavio José DE SOUZA, C.I. 1/R 779.128.
SA13 Nº 092/83 Tomás TORALES, C.I. Nº 707.459.
SA13 Nº 093/83 Frontino FERREIRA GUIMARAES, C.I. 374.581.

Por lo tanto quedan ustedes debidamente citados y notificados.

e. 14/12 Nº 11.604 v. 14/12/83

ADUANA DE GUALEGUAYCHU
Art. 1067 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415)

Se hace saber a GERARDO SIEVERS que en el Sumario Contencioso Nº 33/83, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 7 de diciembre de 1983. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Gerardo Sievers y A. C. A., para que evacue su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1101 y cons. del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo determinado en el artículo 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en el los artículos 349 y 970 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad, artículo 1001 de la mencionada ley, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera, artículo 1004 del Código Aduanero. — Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030, s. s. y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415). — Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal, artículo 930 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), siempre que hiciere, el pago voluntario, dentro del plazo previsto en el artículo 1101 del citado código, diez (10) días hábiles administrativos. — El importe del mínimo de la multa asciende a $a 390 (trescientos noventa pesos argentinos). — La suma de los tributos es de $a 13 (pesos argentinos). — Notifíquese. — Firmado: Enrique Ferrari, Administrador de Aduana de Gualeguaychú.

e. 14|12 Nº 11.609 v. 14|12|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Expediente Nº 23.750

Por Resolución Nº 17.602 de fecha 6|12|83, se autorizó a "Coalse Cooperativa Almacenera de Seguros Limitada, a operar en el Seguro Colectivo de Sepelio. — Firmado: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1983

e. 14|12 Nº 11.626 v. 14|12|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Expediente Nº 24.121

Por Resolución Nº 17.601 de fecha 6|12|83, se autorizó a la Compañía Argentina de Seguros "La Acción, Sociedad Anónima, a operar en el Seguro de Caución para Garantías Aduaneras. — Firmado: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1983

e. 14|12 Nº 11.627 v. 14|12|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Expediente Nº 22.311

Por Resolución Nº 17.600 de fecha 6|12|83, se autorizó a "El Mundo" Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima, a operar en el Seguro Combinado Familiar. Firmado: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1983

e. 14|12 Nº 11.628 v. 14|12|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Expediente Nº 22.048

Por Resolución Nº 17.599 de fecha 6|12|83, se autorizó a "El Mundo" Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima, a operar en el Seguro Integral para Comercio e Industria. — Firmado: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1983

e. 14|12 Nº 11.629 v. 14|12|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1134 de fecha 7|12|83, se comunica que en la Carta Circular Nº 1130 - Tarifa de Incendio Nº 192, en la modificación correspondiente al artículo 683, inciso I, ítem A - Cláusula: Donde dice: La elaboración de turrones, chocolates y dulces; Debe decir: La elaboración de chocolates y dulces.— Firmado: Oscar L. Crosetto Superintendente de Seguros.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1983

e. 14|12 Nº 11.630 v. 14|12|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 522|83; 525|83; 526|83 y 538|83, se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337 modificada por su similar Nº 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar, a las siguientes entidades: Cooperativa Ganadera "Colonia 16 de Octubre" Limitada, Matrícula Nº 9426, con domicilio legal en Trevelín, Departamento Futaleufú; Cooperativa Tambera del Valle del Chubut Limitada, Matrícula Nº 9035, con domicilio legal en Trelew; Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo La Loma Limitada, Matrícula Nº 5492, con domicilio legal en Trelew, todas, de la Provincia del Chubut; y Cooperativa de Consumo y Crédito Matienzo Limitada, Matrícula Nº 9362, con domicilio legal en Ciudadela Nudo 8 Monoblock, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se notifica que por Resoluciones números 482|83; 524|83; 550|83; 551|83; 552|83; 587|83; 625|83; 637|83; 640|83; 642|83; 643|83; 644|83 y 651|83, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades: Cooperativa Obrera Limitada de Transporte Automotor Córdoba - Río Cuarto, Matrícula Nº 1751, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba; Cooperativa de Trabajo "Villa del Rosario" Limitada, Matrícula Nº 7903; Cooperativa de Viviendas de Empleados de la Policía de Paraná Limitada, Matrícula Nº 8164, ambas con domicilio legal en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; Cooperativa Agrícola e Industrial "Aguilares" Limitada, Matrícula Nº 7113, con domicilio legal en la Ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, Provincia de Tucumán; Cooperativa de Trabajo Guadalupe Limitada, Matrícula Nº 8212, con domicilio legal en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; Cooperativa de Consumo, Proveeduría Bancarios Córdoba Limitada "CO.BAN.COR. Ltda", Matrícula Nº 8210, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia; "COPEBAP", Cooperativa de Crédito, Consumo y Acción Social del Personal del Banco Popular de Rosario Limitada, Matrícula Nº 8567, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia; Cooperativa de Provisión de Carniceros Los Ranqueles Limitada, Matrícula Nº 7912, con domicilio legal en la Ciudad de Río Cuarto; Cooperativa de Minería Río de Los Sauces Limitada, Matrícula Nº 8150, con domicilio legal en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre; Cooperativa "La Primera", de Provisión de Carniceros Limitada Matrícula Nº 8175, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia; Cooperativa de Crédito y Consumo "Proding" Limitada, Matrícula Nº 8456, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia; Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Crédito y Consumo de Capilla de Los Remedios Limitada, Matrícula Nº 7929, con domicilio legal en Capilla de Los Remedios, Departamento Río Primero; y Cooperativa de Provisión de Transporte Usuarios, Consumo y Servicios Sociales Martín Fierro Ltda., Matrícula Nº 8652, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia; todas, de la Provincia de Córdoba. Contra las aludidas Resoluciones (artículo 40, Decreto Nº 1759|72), son apoyables los siguientes Recursos: Revisión (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días—, Ley 19.549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1759|72 —10 días—). Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1759|72 —15 días—) y Aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1759|72 —5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de diez (10) días a la cooperativa radicada en Trevelín, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut; de siete (7) días a las entidades con domicilio en Trelew, de la misma Provincia; de seis (6) días a la cooperativa ubicada en la Ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico de la Provincia de Tucumán; de cuatro (4) días a las cooperativas radicadas en la Provincia de Córdoba y en la Ciudad de Río Primero, como asimismo, tres (3) días a la cooperativa de Río Segundo de la misma Provincia; por último el plazo ampliatorio de tres (3) días a las entidades con domicilio en la Ciudad de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

e. 14|12 Nº 11.616 v. 16|12|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

BALMACEDA TOMAS ANTONIO
BANEGAS LEOPOLDO
GONZALEZ JULIO
LESCANO ISIDRO
MENDEZ DE OLIVEIRA FERNANDO
PASARIN MANUEL ANGEL
RODA ALCIDES HORACIO
ALEJO REMIGIO TIMOTEO
CUELLO AMERICO ESMERITO
CARCAVERA ALBERTO ANGEL
FELIPETTI JUAN
HORTUBIA PEDRO HERNAN
HERNANDEZ GERARDO ROBERTO
BELAUSTEGUI ROMEO ELIZALDE
SOTO CARLOS ALBERTO

e. 14|12 Nº 11.624 v. 27|12|83

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina intima a los propietarios o personas con interés legítimo sobre el buque arenero "Naro" (4.229), hundido en la margen N.E. del sector del Puerto de San Isidro, que deberán proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los sesenta (60) días a partir del período de notificación publicado por este medio y sesenta (60) días para su ejecución a partir de la iniciación de las tareas, conforme lo establece el artículo 17, inciso a) de la Ley 20.094 "De la navegación", bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con el inciso b) del citado artículo y Ley, debiendo dar aviso del comienzo de las tareas a la Dependencia jurisdiccional de la Prefectura Naval Argentina. Publíquese por cinco días.

Firmado: Rubén Omar Williams, Prefecto General, Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e. 12|12 Nº 11.470 v. 16|12|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.023.911|912 y 2.715.980 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1983.

$a 575 e. 14|11 Nº 79.614 v. 15|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 1.000 Nros. 640.740 y 673.181; de u$s 5.000 Nros. 823.651|652 y de u$s 10.000 Nº 913.186, con cupón Nº 5 siguientes adheridos.

$a 550 e. 15|11 Nº 79.944 v. 15|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nos. 330.623; 639.819; 644.164 y 667.972 y de u$s. 10.000 Nº 511.116, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 1.019.121; 1.072.270 y 1.082.711, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 660 e. 25|11 Nº 80.799 v. 27|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.718.096 y 2.122.601|602 y de u$s 1.000 Nº 2.375.805, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 550 e. 15|11 Nº 79.902 v. 15|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.094.349 y 1.138.941, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 440 e. 21|11 Nº 80.601 v. 21|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nº 3.056.850 con cupón 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1983.

$a 440 e. 23|11 Nº 81.299 v. 23|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1000 Nros. 1.036.736|737 y de u$s 5.000 Nro. 3.018.509|511 con cupón 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1983.

$a 550.- e. 23|11 Nº 81.161 v. 23|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 10000 Nros. 3.204.536|537 con cupón 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1983.

$a 440.- e. 23|11 Nº 81.189 v. 23|12|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 725

Buenos Aires, 21 de julio de 1983.

Visto el Expediente Nº 9139-VS-83 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, por la que dicho Organismo da cuenta de las diligencias llevadas a cabo con el propósito de concretar la ejecución de dos puentes y obras complementarias en la Ruta Nacional Nº 168 - Tramo: Santa Fe - La Guardia en la Provincia de Santa Fe, que fueron destruidos por las crecientes de carácter extraordinarias del Río Paraná, que viene afrontando el país; y

Considerando:

Que en razón de que la interrupción del tránsito vehicular por tal importante vía de comunicación, genera serios inconvenientes que es preciso remediar de inmediato, el Organismo vial adoptó una serie de medidas tendientes a posibilitar en forma perentoria la realización del pertinente llamado a licitación para llevar a cabo la construcción de las mencionadas obras.

Que como resulta obvio el colapso de los puentes aliviadores 4 y 6 en el acceso este a la Ciudad de Santa Fe en la sección antes nombrada, más la interrupción de la Ruta Nº 12 en el Sur de la Provincia de Entre Ríos, por una situación y efectos similares, gran parte de la Mesopotamia Argentina ha quedado sin vías de comunicación terrestre trastocando toda su economía por la preminencia del transporte carretero, incidiendo además en toda la actividad pública y privada que se desarrollaba a diario por la citada ruta con un movimiento vehicular del orden de los 5.000 unidades diarias, circunstancia que tornan de imperiosa necesidad la rehabilitación de aquella en términos perentorios.

Que en virtud de la situación planteada encuadra dentro de lo prescripto en el Art. 11 de la Ley Nº 22.460, corresponde autorizar a la Dirección Nacional de Vialidad, a adoptar las medidas tendientes a permitir la inmediata ejecución de los trabajos aludidos.

Que de lo informado a fs. 78 resulta que tanto por la circunstancia del caso, como por la característica de la obra y peculiaridades con que se desenvuelven las empresas especialistas en estos trabajos, es inconveniente actuar sobre la base de un proyecto oficial, como es requerido por el Art. 4º de la Ley 13.064.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la mencionada Ley 22.460 (Art. 11).

El Ministro de Obras y Servicios Públicos, resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad, en orden a lo prescripto en el Art. 11 de la Ley 22.460, a licitar, adjudicar y contratar, la ejecución de dos (2) puentes y obras complementarias en la Ruta Nacional Nº 168 - Tramo: Santa Fe - La Guardia, en la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º — Comuníquese, regístrese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.

Conrado Bauer

e. 7|12 Nº 11.334 v. 14|12|83

Expediente Nº 9139 - Vs. 83. DNV. — Contratación de proyecto y construcción de dos puentes sobre Ruta Nacional Nº 168. Recaba autorización art. Nº 11 - Ley Nº 22.460 de Consultoría.

Buenos Aires, 21 de julio de 1983.

Señor Ministro:

La Dirección Nacional de Vialidad gestiona la autorización de V.E., de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 22.460, de Consultoría, para contratar la construcción de dos puentes y obras complementarias en la ruta nacional Nº 168, tramo Santa Fe - La Guardia, en al provincia de Santa Fe, que fueron destruidos por las crecientes de carácter extraordinario del Río Paraná, que son de público conocimiento.

La ejecución de dicha obra ha sido considerada urgente por la repartición actuante, por lo que la contratación, previa licitación privada, incluirá el proyecto y la construcción.

El artículo 11 de la referida ley determina que "La contratación de obras que incluyan la preparación de su proyecto sólo podrá llevarse a cabo en casos excepcionales, mediante resolución del Ministerio competente, que deberá dictarla para cada caso y previo dictamen técnico justificatorio. La resolución y el dictamen deberán publicarse en el Boletín Oficial".

Analizado lo actuado y en atención a las consideraciones vertidas en el dictamen jurídico de fs. 56 en el sentido de que no obra en las actuaciones el "dictamen" a que se refiere el artículo 11 antes glosado, el cual, allí se puntualiza, debe versar sobre el aspecto técnico de ella, cabe señalar, a nuestro entender, que el informe de que se trata debe referirse, necesariamente, a las razones que justifican prescindir del proyecto oficial que exige el artículo 4º de la Ley Nº 13.064 y no a las caracte-

rísticas técnicas de la obra, emplazamiento de ésta, etc.
Por lo tanto, habida cuenta que en la nota de elevación de estos de estos actuados obrante a fojas 7|8 el Sr. Administrador General de la entidad autárquica actuante expone las circunstancias particulares del caso y las modalidades con que actúan las empresas constructoras que se dedican a este tipo de trabajos, se estima que dichas afirmaciones son suficiente explicación justificativa del procedimiento de excepción que se sugiere.
Consecuentemente, y sin perjuicio de que en oportunidad de someter en definitiva a la consideración de V.S. el proyecto de resolución obrante a fojas 2|3 puedan brindarse más elementos de juicio, se estima que nada obsta para que se otorgue la autorización que se solicita.
Independientemente de lo expuesto, señálase que en el texto de la resolución proyectada el artículo 2º de la parte dispositiva convalida lo actuado por la Dirección Nacional de Vialidad, sin que de los obrados resulte qué es lo que se convalida, por lo cual correspondería suprimirlo.
Helbio A. Manzi, Subdirector General de Asuntos Jurídicos — Emilio M. Sendín, Coordinador Jurídico - Obras Públicas.
e. 7|12 Nº 11.333 v. 14|12|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref. Nota Esp. D.P. Nº 025|83
Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.
CORDERO, HUMBERTO.
D.N.I. Nº 6.502.170 - Clase 1937.
e. 12|12 Nº 11.484 v. 16|12|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 41, Cap. Fed.
ALBA, RAUL
ALVELO PEDRO ARNULFO
BENZAQUEN, HUGO ALBERTO
CORIA, EPIFANIO REYES
CRUZ, NESTOR RAUL
CARPINETA, JOSE
FABIANO, NICOLAS
LUDUEÑA, HECTOR CESAR
LEGUIZAMON LIBERATO
MADARIAGA, JULIO CESAR
OVIEDO, AGUSTIN FRANCISCO
PAJON, LUIS ALBERTO
PANIAGUA, JUAN CARLOS
RIOS, DANIEL MODESTO
SOULOS, GRACIELA PATRICIA
RIQUEL, MARTINIANO RICARDO
e. 1º|12 Nº 10.998 v. 15|12|83

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 067|83
Expediente Nº E - 4350|83
Para el día 22|12|83, a las 11 horas.
Locación de fotocopiadoras.
Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, o en Arribeños 3619, 3º p., Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.
e. 14|12 Nº 11.572 v. 15|12|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 066|83
Expediente Nº E - 4375|83
Para el día 22|12|83, a las 10.30 horas
Suministro de gases comprimidos.
Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, o en Arribeños 3619, 3º p., Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.
e. 14|12 Nº 11.573 v. 15|12|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 065|83
Expediente Nº E - 4382|83
Para el día 22|12|83, a las 10 horas.
Contratación de un servicio de transporte de pasajeros con ómnibus, desde la CNE a los lugares de residencia del personal de Planta.
Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, o en Arribeños 3619, 3º p., Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.
e. 14|12 Nº 11.574 v. 15|12|83

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Anticipada Nº 012|84
Apertura: Jueves 22 de diciembre de 1983, a las 16 horas.
Referencia: Contratación servicio de abono para el sistema de aire acondicionado central y centro de cómputos.
Informes: Pliegos, consultas técnicas y presentación de ofertas. COMFER, Departamento Contrataciones, Suipacha 765, 5º piso, Capital Federal, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.
e. 14|12 Nº 11.618 v. 15|12|83

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 - P.B. - Buenos Aires
T.E. 46-9811 - Int. 462|470
Licitación Pública Nº 1.203
2º Llamado
Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1984, a las 11 horas, a efectos de contratar la provisión de papel diario en bobinas.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P.B., Bs. Aires en el horario de 11 a 15, donde se recibirán los sobres con las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura.
e. 14|12 Nº 11.575 v. 23|12|83

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 9|84
Anticipada
Llámase a Licitación Pública Nº 9|84, anticipada, para el servicio de mantenimiento, reparación y conservación de máquinas destructoras de documentos en enfardadora de papel.
Solicitado por el Departamento Servicios Generales.
Apertura de las ofertas: 22 de diciembre de 1983, a las 14 horas.
Consultas y retiro de pliegos: En la División Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 721, Capital, en el horario de 13 a 17 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.
e. 14|12 Nº 11.576 v. 15|12|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 14|83 para el día 22|12|83, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de diarios y revistas, por el período enero - diciembre de 1984, con destino a la Sede Central de este Ministerio.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 100.
e. 14|12 Nº 11.614 v. 15|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 18986|83 - (D.G.A.)
Llámase a Licitación Pública Nº 274 para el día 20|12|83, a las 16 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición máquina ordeñadora.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 14|12 Nº 11.619 v. 15|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº "E" 1459|83 - (D.N.)
Llámase a Licitación Pública Nº 273 para el día 20|12|83, a las 15 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de palcos, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 14|12 Nº 11.620 v. 15|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 18308|83 (D.G.A.)
Llámase a Licitación Pública Nº 259 (2º llamado), para el día 20|12|83, a las 12 horas, en División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de carne de capón, con destino a unidades de Capital Federal.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 14|12 Nº 11.621 v. 15|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 18298|83 (D.G.A.)
Llámase a Licitación Pública Nº 246 (2º llamado), para el día 20|12|83, a las 12 horas, en División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de carne vacuna, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 14|12 Nº 11.622 v. 15|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 18297|83 (D.G.A.)
Llámase a Licitación Pública Nº 247 (2º llamado), para el día 20|12|83, a las 12 horas, en División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de carne vacuna, con destino a la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19).
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 14|12 Nº 11.623 v. 15|12|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública Nº V - 01|83
Fecha de apertura: 20 de diciembre de 1983, a las 10 horas.
Por arrendamiento y explotación de: Yacimiento de arena propiedad de esta Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Milla María".
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba.
Valor del pliego: $a 200.
e. 14|12 Nº 11.577 v. 15|12|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA SAN CARLOS DE BARILOCHE
Licitación Pública Nº 10|83
Llámase a Licitación Pública Nº 10|83 del registro de la Prefectura S. C. de Bariloche, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 23 de diciembre de 1983, a las 11 horas, en la Prefectura San Carlos de Bariloche, Gobernador Elordi 219, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para contratar la provisión de cien (100) toneladas de leña de quebracho.
Lugar de retiro y consulta de pliegos: Prefectura San Carlos de Bariloche, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.
e. 14|12 Nº 11.578 v. 15|12|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 104|83 para la provisión y colocación de una hoja fotoconductora y provisión de potes de toner para máquina fotocopiadora Canon NP 1.100.
Apertura: 22 de diciembre de 1983 a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 14|12 Nº 11.579 v. 15|12|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 100|83 por el servicio de mantenimiento y reparación de equipos de minicomputación instalados en la Adm. Nac. de Aduanas, Aduanas de Colón, Gualeguaychú e Iguazú.
Apertura: 22 de diciembre de 1983 a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas y Aduanas de Colón, Gualeguaychú e Iguazú.
e. 14|12 Nº 11.580 v. 15|12|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 27|84 Contratación de un servicio de limpieza y desinfección del Edificio de la Aduana de Neuquén, a partir del libramiento de la Orden de Compra hasta el 31|12|84 con opción a dos meses más en las mismas condiciones.
Apertura: 21 de diciembre de 1983 a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o a la Aduana de la Provincia de Neuquén.
e. 14|12 Nº 11.581 v. 15|12|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 8|83, para lograr el servicio de locación de un (1) equipo para fotocopiado de documentación de esta Región Junín, Sede, a efectuarse durante el primer semestre de 1984.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de diciembre de 1983, a las 11 horas en la Sede de la Región Junín, Avellaneda 30, 5º p., Junín, Bs. As.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en el horario de 6.30 a 13.15 horas, en días laborables.
e. 14|12 Nº 11.582 v. 15|12|83

Secretaría de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios llama a Licitación Pública para el día 16 de diciembre de 1983 para contratar la prestación de servicios y|o adquisición de elementos de acuerdo al siguiente detalle:
L.P. Nº 149|83: Mantenimiento teleimpresoras de Sede Central. Apertura: 12 horas.
L.P. Nº 158|83: Adquisición material de vidrio p|laborat. Apertura: 8 horas.
L.P. Nº 159|83: Adquisición drogas p| uso en laborat. Apertura: 9 horas.
L.P. Nº 160|83: Provisión refrigerio p|el personal Año '84. Apertura: 10 horas.
L.P. Nº 161|83: Contratación lavadero de vehículos Año '84. Apertura: 11 horas.
L.P. Nº 162|83: Adquisición trajes de vestir|invierno. Apertura: 13 horas.
Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Av. San Martín 430, 2º p., Of. 203, Mza., donde se podrá retirar pliegos y solicitar información al respecto. Valor del pliego en todos los casos: $a 100.
e. 14|12 Nº 11.603 v. 15|12|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14|83
Expte. Nº 41.488|83
Llámase a Licitación Pública para el día 30 de diciembre de 1983 a las 16 horas para la contratación de un servicio de micros para el personal del Servicio de Laboratorios.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 14|12 Nº 11.625 v. 23|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LA CONSULTA
Licitación Pública Nº 1|83
Llámase a Licitación Pública para el día 16 de diciembre de 1983, a las 15 horas, para la locación de un inmueble para el funcionamiento de la Agencia de Extensión Rural de Tupungato, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), Tupungato, Mendoza.
El pliego de condiciones podrá solicitarse en:
E.E.A. La Consulta: Casilla de Correo Nº 8, 5567, La Consulta, Mendoza.
A.E.R. Tupungato: Belgrano 769, 5561, Tupungato, Mendoza.
Se procederá en el día y hora indicados a la apertura de las propuestas en la Administración de la Estación Experimental Agropecuaria La Consulta, sita en ex Ruta 40 km. 96, [illegible] Mendoza.
e. 14|12 Nº 11.605 v. 15|12|83

Secretaría de Industria y Minería

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 27|83, para el día 22 de diciembre de 1983, a las 15 horas, para la confección de 95.000 formularios continuos, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en: Avenida Julio A. Roca 651, tercer piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.14|12 Nº 11.583 v.15|12|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6.052 hasta el día 23 de diciembre de 1983 a las 15 horas para la adquisición de: 6 botes de goma y tela tipo "Zodiac Mark III o similar y 6 motores fuera de borda de 35 a 45 HP.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Construcciones Navales y Logística — Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $ 20.

Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 hs.

e.14 12 Nº 11.584 v.15|12|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 68 983 hasta el día 22 de diciembre de 1983 a las 10 horas para el afilado de herramientas de taller.

Estimación oficial: pesos argentinos cien mil.

Valor del pliego: pesos argentinos cinco ($a 5).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Areas Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires.

Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e.14 12 Nº 11.585 v.15 12|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 67.983, hasta el día 18 de enero de 1984 a las 10 horas para el servicio de mantenimiento y asistencia técnica de motores stokero, 216-K, R) 155, Fiat CP-3, turbo compresores Brown Boveri, cajas de reducción reintjes Wav-800, instalados en los balizadores 573 y 574-B.

Estimación oficial: pesos argentinos cuatrocientos cincuenta mil ($a 450.000).

Valor del pliego: $a 20.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Areas Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires.

Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e.14|12 Nº 11.586 v.27|12|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 4.146| 83, hasta el día 22 de diciembre de 1983 a las 14 horas, para la provisión de productos con destino a la atención del servicio de comedor.

Pliego de Condiciones, Consultas, Presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avenida 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal, T. E. 37-91373.

e.14|12 Nº 11.587 v.15|12|83

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA DISTRITO LITORAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2"O"| DL83 hasta el 27 de diciembre de 1983, a las once horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado los trabajos de remodelación sanitarios en Pabellón Parador del Palacio San José y Museo Urquiza de Caseros (Entre Ríos).

Presupuesto oficial: $a 265.000.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Precio de la documentación: $a. 320.

Garantía de la oferta: $a 2.650.

Adquisición pliegos y consultas en Distrito Litoral, Avenida Belgrano 836, Rosario (Santa Fe) o en la Supervisión Edificaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal.

La presentación de las propuestas se harán en Buenos Aires hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura y en el Distrito Litoral hasta el día y hora fijados para la apertura.

e.14|12 Nº 11.610 v.20|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de diciembre de 1983 a las 11 horas, destinada a contratar los trabajos de reparación con provisión de repuestos a 74 equipos de aire acondicionado friocalor marcas: Kork, Fedders, Wastinghouse y Pretsa, trabajos que deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego respectivo. Apertura, consultas y disponibilidad de pliegos, Sede Central del Inpres Area Compras y Suministros, sito en Roger Balet 47 Norte 5.400, Capital Provincia de San Juan, teléfonos 220300 y 220320 Télex 59.159 Inpre-Ar.

e 14 12 Nº 11.613 v. 15 12 83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente 11.656-L|1983

Licitación pública Nº 7320 para contratar la adquisición de surtidores de combustible. Precio del pliego: $a 10.

Presentación propuestas: 23 de diciembre de 1983, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 14|12 Nº 11.631 v. 16 12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente 15.136-L|1983

Licitación Pública Nº 7319 para contratar la provisión de cubiertas y cámaras. Precio del pliego $a 60.

Presentación propuestas: 30 de diciembre de 1983, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 14|12 Nº 11.632 v. 23|12|83

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº Y475|83: Repuestos para calderas Skoda.

Apertura: 3|1|84; a las 10 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Licitación Pública Nº S982|83: Ropa para trabajo y elementos de seguridad.

Apertura: 3|1|84; a las 10.30 horas.

Valor del pliego: $a 400.

Licitación Pública Nº Y532|83: Repuestos para carros carboneros y de transporte de personal.

Apertura: 3|1 84 a las 11 horas.

Valor del pliego: $a 250.

Informes y pliegos en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

e.14|12 Nº 11.615 v.23|12|83

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 5202-LP|83

LICITACION PUBLICA

Un (1) sistema autoanalizador tipo "Technicon", modelo AA-II, bicanal industrial.

Apertura: el 30 de diciembre de 1983 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 14|12 Nº 11.611 v. 23|12|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que la Licitación Pública Nº 346-P|83. Contratación de jardines maternales en Capital y gran Buenos Aires, cuya fecha de apertura estaba prevista para el día 16|12|83 a las 10 horas, ha sido suspendida hasta nuevo aviso.

Informes: Avda La Plata 1540, 3º piso. Capital Federal

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 14|12 Nº 11.612 v. 22|12|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 49

Expediente Nº 559.292|83

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de diciembre de 1983 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Oxígeno líquido medicinal, oxígeno gaseoso medicinal, óxido nitroso y aire comprimido medicinal con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 14|12 Nº 11.588 v. 23|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. DR. PEDRO VELLA"

Licitación Pública Nº 4

Expediente Nº 07-83-19.135

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de diciembre de 1983, a la hora 9, con el objeto de adquirir oxígeno medicinal, oxígeno líquido, carbógeno, etc., destinados a cubrir necesidades de este Nosocomio.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias, pueden solicitarse en la Administración, Santa Rosa 1564, 500, Córdoba.

e 14 12 Nº 11.589 v. 15|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 33|83

Expediente Nº 09-753-D-1983

Llámase a Licitación Pública de Precios, para el día 22 de diciembre de 1933 a las doce horas, para la adquisición de material de construcción, destinado a la Sala de Máquinas Térmicas y Taller de Apoyo, del Instituto de Mecánica Aplicada, de esta Universidad, de conformidad a las tramitaciones obrantes.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Av. J. I. de la Roza Nº 391, este, 5º piso, San Juan.

Detalle y pliego de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso, Of. "B" Capital Federal.

e. 14|12 Nº 11.590 v. 15|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 27|83

Expte. Nº 14.038 83

Llámase a Licitación Pública Nº 27|83, para la provisión de moblaje (butacas para microcine), con destino a la Facultad de Ciencias Tecnológicas de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de $a 89.934,20 (pesos argentinos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro con veinte centavos).

Apertura de las propuestas: 21 de diciembre de 1983. — Hora: 11.30.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta.

Solicitud de pliegos e informes: Dcción. de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta, Representación en Buenos Aires, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4to. piso, Of. 402, Buenos Aires de 9 a 14 horas.

e. 14|12 Nº 11.607 v. 15|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 26|83

Expte. Nº 10.180|83

Llámase a Licitación Pública Nº 26|83, para la provisión de moblaje (escritorios, butacas, bibliotecas, etc.), con destino a la Facultad de Ciencias Naturales de esta Universidad en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de $a 91.120 (pesos argentinos noventa y un mil ciento veinte).

ta).

Apertura de las propuestas: 21 de diciembre de 1983. — Hora: 12.30.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta.

Solicitud de pliegos e informes: Dcción. de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta, Representación en Buenos Aires, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4to. piso, Of. 402, Buenos Aires, de 9 a 14 horas.

e. 14|12 Nº 11.608 v. 15|12|83

COLEGIO NACIONAL Nº 2 DE LANUS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, para trabajos de ampliación de la Sede del Colegio Nacional Nº 2 de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de la documentación: Erezcano Nº 3240, lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas.

Fecha de apertura: 26|12|83, a las 15 horas.

$a 25 e. 14|12 Nº 84.040 v. 14|12|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 41.855|83-Cde. 432 (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 59|83 para el día 21 del mes de diciembre de 1983, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1983.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1038, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la provisión de 300 botiquines sanitarios.

e. 14|12 Nº 11.591 v. 15|12|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 200.135|83-SST

Llámase a Licitación Pública Nº 8|84, para el día 21 del mes de diciembre de 1983, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a Subsecretaría de Turismo, y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1038, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a un servicio de limpieza integral diaria.

e. 14|12 Nº 11.592 v. 15|12|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 20.390|75-Cde. 237

Llámase a Licitación Pública Nº 9|84, para el día 22 del mes de diciembre de 1983, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Consejo de Administración Cangallo 524, Cap., y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la contratación de un servicio de limpieza integral diaria.

e. 14 12 Nº 11.593 v. 15|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Expediente Nº 37.561|83

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, para el día 20|12|83, a las 14.30 horas, para contratar un servicio de refrigerio con destino al personal de este Organismo, sito en Av. Belgrano 172|74, Capital Federal.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, 1º piso INAC, donde deberán dirigirse por pliegos e informes, en el horario de 12.30 a 13.30 horas.

e. 14|12 Nº 11.594 v. 15|12|83

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Expediente Nº 52.234|83

Llámase a Licitación Pública Nº 49|84, para el día 22 de diciembre de 1983, a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de refrigerio, con destino a la Subsecretaría del Menor y la Familia, Mayordomía Defensa 120, 1º y 6º piso, Capital y Sector Transportes, Baldomero F. Moreno 1773, Capital, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1984.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa Nº 120, 6º piso, Of. 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 14|12 Nº 11.595 v. 15|12|83

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.025| 83, para el día 28 de diciembre de 1983, a las 12 horas, para la adquisición de útiles y elementos de escritorio.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 14|12 Nº 11.596 v. 15,12|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|83, para el día 20 de diciembre de 1983, a las 16 horas, con el objeto de resolver la locación e instalación de dos (2) máquinas fotocopiadoras, con destino a esta Subsecretaría.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y|o retirado en la Dirección General de Administración, Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, 3er. piso, oficina Nº 3.232, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e. 14|12 Nº 11.633 v. 15|12|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|83, para el día 20 de diciembre de 1983, a las 17 horas, con el objeto de resolver la

contratación de un servicio de mensajería con destino a esta Subsecretaría.
El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y/o retirado en la Dirección General de Administración Servicio de Compras y Suministros, Defensa Nº 120, 3er. piso, oficina Nº 3.222, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.
e. 14|12 Nº 11.634 v. 15|12|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, para el día 21 de diciembre de 1983, a las 15 horas con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de oficinas de esta Subsecretaría.
El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y|o retirado en la Dirección General de Administración, Servicio de Compras y Suministros, Defensa Nº 120, 3er. piso, oficina Nº 3.222, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.
e. 14|12 Nº 11.635 v. 15|12|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-25030|83-4
Llámase a Licitación Pública Nº 8|84 para el día 22 del mes de diciembre de 1983, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar Servicio de Toallas de mano, lavado y planchado con destino al Servicio de Intendencia.
Costo del pliego: $a 5.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos y|o informes al precitado Servicio.
e. 14|12 Nº 11.597 v. 15|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-25570|83-9
Llámase a Licitación Pública Nº 3|84 para el día 22 del mes de diciembre de 1983, a las 17.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar Servicio Vigilancia y Seguridad, con destino al Instituto Nacional de Diagnóstico e Investigación de la Enfermedad de Chagas "Dr. Mario Fatala Chaben".
Costo del pliego: $a 5.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos y|o informes al precitado Servicio.
e. 14 12 Nº 11.598 v. 15|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL
Llámase a Licitación Pública Nº 10|83 para el día dieciséis de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres a las once hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este "Instituto Nacional de Odontología Infantil".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Instituto de 8 a 14 horas.
Las necesidades se refieren a: Pintura Edificio, reparación cañerías, carpintería metálica, albañilería.
e. 14|12 Nº 11.599 v. 15|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1-2020-2095001472|83-4
Llámase a Licitación Pública Nº 26|83, para el día 26 del mes de diciembre del año 1983 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de material de vidrio con destino a diversos laboratorios de este Instituto.
e. 14 1' Nº 11.600 v. 15|12|83

SANATORIO NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
Llámase a Licitación Pública Nº 1 8' para el día 20 de diciembre de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: verduras, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1984. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.
e. 14|12 Nº 11.603 v. 15|12|83

SANATORIO NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
Llámase a Licitación Pública Nº 2|84, para el día 20 de diciembre de 1983, a las 11.15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Frutas, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1984. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.
e. 14|12 Nº 11.602 v. 15|12|83

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DIVISION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 16|83
Adquisición de útiles para escritorio, cintas p|máquinas de escribir y monoelementos.
Apertura: 21|12|83 a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 20 horas.
e. 14|12 Nº 11.617 v. 15|12|83

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 28 de diciembre de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 290|83 (Obra Pública): "Remodelación de sistema de calefacción, en la Escuela de Cadetes, solicitada por la Div. Inmuebles".
Presupuesto ficial: $a 349.827.
Valor del pliego: $a 350.
e. 12|12 Nº 11.409 v. 23|12|83

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 22 de diciembre de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 12-84. "Provisión de forrajes, solicitada por el Cuerpo Policía Montada" Presupuesto Oficial: pesos argentinos 1.032.942,75.
e. 5|12 Nº 11.070 v. 15|12|83

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 16 de diciembre de 1983, a las 12 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 289|83 (Obra Pública): "Construcción nueva Comisaría 29ª solicitada por la Div. Inmuebles".
Presupuesto oficial: $a 13.500.
Valor del pliego: $a 4.000.
e. 1º|12 Nº 10.923 v. 15|12|83

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 5|83
Anticipada
Llámase a Licitación Pública Nº 5|83 (anticipada), para la confección y provisión de sobres, impresos.
Solicitado por distintos organismos de este Ministerio, durante el ejercicio 1984
Apertura de las ofertas 30 de diciembre de 1983 a las 15 horas.
Consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 721. 3er. piso, oficina 308, Capital.
En el horario de 13 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.
e. 2|12 Nº 11.005 v. 14|12|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 18.240|83 (D.G.A.)
Llámase a Licitación Pública Nº 269, para el día 28|12|83, a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Modificación y remodelación de la cocina de la Prisión Regional del Norte (U.7), Resistencia, Pcia. de Chaco.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 29|11 Nº 10.833 v. 20|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE EZEIZA (UNIDAD 19)
Expediente "S" Nº 468|83 (U. 19)
Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día: 19|12|83, a las 11 horas, en la División Administrativa (Sección Compras), de la Colonia Penal de Ezeiza (Unidad 19), calle Libertador y Corrientes s|n., Ezeiza (Provincia de Buenos Aires), con el objeto de resolver la: Reparación completa de un tractor Fiat 780, modelo 1967, con destino a esta Unidad 19.
Informes y pliegos: Dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), calle Libertador y Corrientes s|n., Ezeiza (Provincia de Buenos Aires), durante los días laborables, en el horario de: 11 a 15 horas.
e.13|12 Nº 11.486 v.14|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE EZEIZA (UNIDAD 19)
Expediente "D" Nº 1.046|83 (U. 19)
Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día: 19|12|83, a las 12 horas, en la División Administrativa (Sección Compras), de la Colonia Penal de Ezeiza (Unidad 19), calle Libertador y Corrientes s|n., Ezeiza (Provincia de Buenos Aires) con el objeto de resolver la: Adquisición de materia prima para la elaboración de pan, con destino a esta Unidad 19, Unidad e Institutos de Ezeiza.
Informes y pliegos: Dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), calle Libertador y Corrientes s|n., Ezeiza (Provincia de Buenos Aires), durante los días laborables, en el horario de: 11 a 15 hores.
e.13|12 Nº 11.467 v.14|12|83

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Llámese a Licitación Pública Nº 26|83, para el día 22 de diciembre de 1983, a las 10 horas, por la construcción de dos departamentos ubicados en el 10 piso de este Instituto.
Pliegos e informes: Cerrito 572, 1º piso, Of. G. T. Suministros, en el horario de 8 a 12.30
e. 5|12 Nº 11.143 v. 15|12|83

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Llámase a Licitación Pública Nº 27|83, para el día 19 de diciembre de 1983 a las 10 horas, para la adquisición de escritorios, bibliotecas, sillones, armarios, etcétera.
Pliegos e informes: G. T. Suministros, 1º piso de 8 a 12.30 horas, Cerrito 572, Buenos Aires.
e.13|12 Nº 11.495 v.14|12|83

Estado Mayor Conjunto

DIVISION COMPRAS
Paseo Colón 255, 7º piso, Capital
Licitación Pública Nº 206|83
Apertura: 22|12|1983 a las 10 horas.
Reconstrucción vereda del edificio de Paseo Colón 255, Capital Federal.
Licitación Pública Nº 11|84.
Apertura: 21|12|1983 a las 10 horas.
Contratación de Servicio de Mantenimiento de Sistema de Comunicaciones por Microondas, período 1º de enero al 30 de junio de 1984.
Retiro de pliegos: División Compras, días hábiles de 8 a 12 horas.
$a 65 e.13|12 Nº 84.082 v.14|12|83

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy
Llámase a Licitación Pública Nº 40|83, para el día 20 de enero de 1984, a horas 15, por: "Altos Hornos Zapla ofrece en alquiler los siguientes vagones de su propiedad: 45 plataformas portacontenedores y 25 tolvas carboneras, autorizados a circular por la Línea Gral. Belgrano de Ferrocarriles Argentinos".
Valor del pliego: $a 200 (doscientos pesos argentinos).
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras, este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo
Por pliegos de condiciones dirigirse a 65, Buenos Aires.
e. 9|12 Nº 11.354 v. 20|12|83

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 28|83
Apertura: 23 de diciembre de 1983. — Hora: 9.30.
Lugar: Carlos Pellegrini 91, planta baja, Sala de Licitaciones, Capital Federal.
Destino: Unidades varias del Ejército.
Objeto: Adquisición de materiales varios para la construcción de 15 galpones metálicos.
Precio del legajo: $a 100.
Presupuesto oficial: $a 12.750.000.
Garantía de oferta: 1 % del monto de la oferta.
Venta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas exclusivamente.
E informes: En el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1º piso, Capital Federal.
e. 9|12 Nº 11.355 v. 20|12|83

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 30|83
Apertura: 23 de diciembre de 1983. — Hora: 8.30.
Lugar: Carlos Pellegrini 91, planta baja, Sala de Licitaciones, Capital Federal.
Destino: Varias Unidades.
Objeto: Provisión de termotanques con destino a varias Unidades.
Precio del legajo: $a 100.
Presupuesto oficial: $a 1.293.440.
Garantía de oferta: 1 % del monto de la oferta.
Venta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas exclusivamente.
E informes: En el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1º piso, Capital Federal.
e. 9|12 Nº 11.356 v. 20|12|83

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 31|83
Apertura: 23 de diciembre de 1983. — Hora: 9.
Lugar: Carlos Pellegrini 91, planta baja, Sala de Licitaciones, Capital Federal.
Destino: Varias Unidades.
Objeto: Provisión de módulos de cocina y cocinas murales.
Precio del legajo: $a 80.
Presupuesto oficial: $a 704.600.
Garantía de oferta: 1 % del monto de la oferta.
Venta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas exclusivamente.
E informes En el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1º piso Capital Federal.
e. 9|12 Nº 11.357 v. 20|12|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Acido Sulfúrico
Licitación Pública Nº 01|83, por la provisión de un compresor centrífugo o un soplador tipo Root para impulsar 31.000 m3|h., de aire medido a 0º C y 760 mm. Hg.
Apertura: 20 de diciembre de 1983, a las 12 horas.
Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Servicio Abastecimiento), sita en Puerto Mosconi, Berisso, Provincia de Buenos Aires.
e. 7|12 Nº 11.281 v. 19|12|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Liceo Aeronáutico Militar
Llámese a Licitación Pública Nº 1|83 (Obra de Arquitectura e Ingeniería), para la construcción de un edificio para sanitarios en campo de deportes del Liceo Aeronáutico Militar, sito en Avda. Fuerza Aérea 1901 (2132), Funes, Prov. de Santa Fe.
Fecha de apertura: 19 de diciembre de 1983, 10 horas.
Consulta de pliegos y condiciones: Liceo Aeronáutico Militar, Avda. Fuerza Aérea 1901 (2132), Funes, Prov. de Santa Fe (Div. Economía).
Presupuesto oficial: $a 610.000.
Organismo Licitante: Liceo Aeronáutico Militar, División Economía.
$a 350 e. 7|12 Nº 83.143 v. 19|12|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de ampliación y remodelación de la Sucursal Marcos Juárez (Cba.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1984 a las 15 horas, en la Subgerencia de Arquitectura, Callao 101, piso 3º, Capital Federal.

Retirar documentación en la citada Dependencia, en las Sucursales Marcos Juárez, Córdoba y Villa María (Cba.).

Valor del pliego: $a 500.

e. 13|12 Nº 11.547 v. 16|12|83

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Expediente Nº 52.389|83

Llámase a Licitación Pública Nº 20.049, para el servicio de mantenimiento preventivo, indicativo y correctivo de los equipos de instalaciones termomecánicas instalados en el Tribunal Fiscal de la Nación, Reconquista 954, Capital Federal, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de diciembre de 1983 a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.13|12 Nº 11.541 v.14|12|83

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Expediente Nº 52.395|83

Llámase a Licitación Pública Nº 20.055 para el servicio de traslado de caudales, según especificaciones del pliego.

Por retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.13|12 Nº 11.542 v.14,12,83

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Expediente Nº 52.396|83

Llámase a Licitación Pública Nº 20.056, para el servicio de limpieza del edificio del Tribunal Fiscal de la Nación sito en Reconquista 954, Capital Federal, según especificaciones de pliego.

Por retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de diciembre de 1983 a las 16 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.13|12 Nº 11.543 v.14,12,83

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Expediente Nº 52.495|83

Llámase a Licitación Pública Nº 20.113, por la locación de un equipo fotocopiador, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de diciembre de 1983 a las 17 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 13|12 Nº 11.544 v. 14|12|83

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Expediente Nº 52.499|83

Llámase a Licitación Pública Nº 20.118, para la locación de un equipo copiador, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de diciembre de 1983 a las 16.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 13|12 Nº 11.545 v. 14,12,83

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Expediente Nº 52.532|83

Llámase a Licitación Pública Nº 20.128, para el servicio de desinfección y desratización, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de diciembre de 1983 a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 13|12 Nº 11.546 v. 14|12|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 97|83, para la venta de 1.000 kgs. de papeles y cartones en desuso.

Apertura: 22 de diciembre de 1983 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 13|12 Nº 11.488 v. 14|12|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84, para el mantenimiento de 29 máquinas teleimpresoras ubicadas en la Administración Nacional de Aduanas, Aeroparque, Ezeiza y dependencias de la Pcia. de Buenos Aires e interior del país, a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|84 con opción a dos meses más.

Apertura: 20 de diciembre de 1983 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 13|12 Nº 11.489 v. 14|12|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 34|84, por el servicio de limpieza del edificio Aduana de Posadas, Pcia. de Misiones; a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|84, con opción a dos meses más en las mismas condiciones.

Apertura 22 de diciembre de 1983 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Posadas, Pcia. de Misiones.

e. 13|12 Nº 11.490 v. 14|12|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|84 por el servicio de mantenimiento del sistema de aire acondicionado central de la Sala de Cómputos de la Administración Nacional de Aduanas - Azopardo 350, Cap.; a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|84 con opción a dos meses más en las mismas condiciones.

Apertura: 21 de diciembre de 1983 a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 2|12 Nº 11.010 v. 14|12|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.357|83

Llámase a Licitación Pública Nº 16|84, para lograr el alquiler desde el 1|1 hasta el 31|12|84 de un autoelevador, capacidad: 2.250 kg., motor a gas-oil o nafta; transmisión mecánica, rodado macizo o inflable; máxima elevación de uña: 3.860 mm., largo de uñas: 1.030 mm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1983 a las 16 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1227. 2do. piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3er. piso.

e. 13,12 Nº 11.49[illegible] v. 14|12|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|83, para lograr los trabajos de renovación de la instalación de la calefacción central existente en la vivienda oficial del Distrito General Villegas, de la Dirección General Impositiva, Región Junín.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de diciembre de 1983, a las 11 horas, en la sede de la Región Junín, Avellaneda 30, 5º P., Junín, Bs. As.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la mencionada dependencia en el horario de 6.30 a 13.15 horas, en días laborables

e. 13|12 Nº 11.548 v. 14|12|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible], para lograr el servicio de limpieza integral del edificio fiscal de la Región Junín, Sede, a efectuarse durante el primer semestre de 1984.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de diciembre de 1983, a las 9 horas en la Sede de la Región Junín, Avellaneda 30, 5º P., Junín, Buenos Aires.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de 6.30 a 13.15 horas, en días laborables.

e. 13|12 Nº 11.550 v. 14|12|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, para lograr el servicio de refrigerio al personal de esta D.G.I., Región Junín, Sede.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de diciembre de 1983, a las 10 horas, en la Sede de la Región Junín, Avellaneda 30, 5º P., Junín Buenos Aires.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la mencionada dependencia en el horario de 6.30 a 13.15 horas, en días laborable.

e. 13|12 Nº 11.549 v. 14|12|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, para lograr la contratación del servicio de refrigerio al personal de Sede Región Tucumán, período enero|febrero|1984.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de diciembre de 1983, a las 10 horas, en el edificio de Región Tucumán, sito en 24 de Setiembre 918, San Miguel de Tucumán.

Los pliegos de condiciones se entregarán y recibirán las propuestas en la citada dependencia.

e. 13|12 Nº 11.491 v. 14|12|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.168|83

Llámase a Licitación Pública Nº 17|84, para lograr el servicio de refrigerio desde el 1º|1|84 hasta el 31|12|84 para una dotación aproximada de 4138 agentes que cumplen horario de tarde y 394 con horario de mañana, en edificios ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de diciembre de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones los oferentes podrán dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiendo entregarse las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 12|12 Nº 11.431 v. 21|12|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 18|83, para lograr la contratación del servicio de mantenimiento de máquinas de escribir y calcular de la Región Rosario, por el período: 2 de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1984.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de diciembre de 1983 a las 10 horas, en la Sede de la Región Rosario, calle Urquiza 902, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la mencionada dependencia en días hábiles de 7 a 13 horas.

e. 5|12 Nº 11.083 v. 16|12|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Expte. Nº 5-F-84

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 2, para la contratación de un servicio mensual de limpieza general de las dependencias de esta Superintendencia de Seguros, ubicadas en el edificio sito en Avda. Julio A. Roca 721, Capital Federal, que consta de: Subsuelo, Planta baja, entrepisos, y ocho pisos, en un todo de acuerdo al detalle de los trabajos y frecuencias de los mismos, detallados en el pliego de bases y condiciones librados para la licitación referida.

Apertura: 21 de diciembre de 1983 a las 17 horas.

Retirar pliegos: En Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 9º, oficina 908, Capital Federal en días hábiles dentro del horario de 13 a 18 horas, siendo requisito indispensable la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 13|12 Nº 11.493 v. 14|12|83

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 25|83 para el 1º de diciembre de 1983 a las 16 horas, para la provisión y colocación de mamparas divisorias. El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, sector 1 (1322) Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, Departamento Compras y Suministros.

e. 21|11 Nº 10.360 v. 15,12|83

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Dirección de Contabilidad Finanzas y Servicios, llama a Licitación Pública para el día 21 de diciembre de 1983, para la contratación de los siguientes servicios: Contratación servicio mecánico para mantenimiento vehículos, año 1984. Nº Licit. 157|83. Hora de apertura: 9. Valor del pliego: $a 100.

Contratación empresa de limpieza Nº Licit. 150|83. Hora de apertura: 11. Valor del pliego: $a 100.

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Av. San Martín Nº 430, 2º P., Of. 203, Mza. el día y hora indicados, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.

e. 5|12 Nº 11.122 v. 15|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 163|83
Expediente Nº 311-001163|83-3

Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, llama a Licitación Pública Nº 163|83, para el día 16 de diciembre de 1983 a las 12.30 horas, para contratar los trabajos de reparación y mejoras del edificio de la Delegación San Rafael de este Instituto.

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Av. San Martín Nº 430, 2º piso, of. 203, Mza., el día y hora indicados, donde se podrá retirar pliegos y solicitar información al respecto.

Valor del pliego: $a 400.

e. 13|12 Nº 11.527 v. 19|12|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 181|83
Expte. Nº 7.568|83

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de diciembre de 1983 a las 17 horas, para la contratación en alquiler de un inmueble apto para oficinas en la Ciudad de Formosa, ubicado dentro del perímetro limitado por las calles y Avenidas siguientes: San Martín-Avda. Napoleón Uriburu-González Lelong y 9 de Julio de la Ciudad de Formosa, deberá poseer cocheras, ascensores, galpón y depósito.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 13|12 Nº 11.494 v. 14|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 118.117|83
Licitación Pública Nº 1.281

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de diciembre de 1983 a las 10 horas, para la impresión del libro Flora Patagónica, Parte IV, con destino a este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar, el acto de apertura, previa presentación de la fotocopia actualizada del número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 13|12 Nº 11.524 v. 14|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ANGUIL
Licitación Publica Nº 2|83

Llámase a Licitación Pública para la venta de los siguientes elementos usados: dos Pick Up Rastrojero modelos 1974 y 1976, una camioneta tipo rural Chevrolet modelo 1970 (importada), un automotor marca Peugeot 404, modelo 1969, una hileradora Spuzzi modelo 1970, una niveladora hidráulica marca "Comarg" de arrastre, una autocortadora de césped, varios lotes de cubiertas de distintas medidas, lote de repuestos, aisladores para línea de alta tensión, proyector cinematográfico de 16 mm tres máquinas de escribir y varios

Fecha de apertura: [illegible] de diciembre de 1983 a las 10 horas.

Retiro de pliego de condiciones e inspección de los elementos en venta en Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil - Ruta Nacional Nº 5, Km. 580, Anguil (La Pampa) y en Subestación Experimental Agropecuaria General Villegas - Drabble (Bs. As.), en el horario de 8 a 11 y de 13 a 16 horas de lunes a viernes.

e. 12|12 Nº 11.437 v. 14|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA CONCEPCION DEL URUGUAY E. RIOS

Licitación Pública Nº 4/83

Se llama a licitación para la compra de cubiertas para automóviles y maquinarias agrícola.

Los oferentes puedan retirar pliego de condiciones en Estación Experimental Agropecuaria, C. del Uruguay (E. Ríos), Ruta Nacional 131, Km. 254, C. de Correo Nº 6, Tel. Nº 2789 ó 1480.

Las propuestas serán recibidas EEA., C. del Uruguay, donde se realizará la apertura de las mismas a la hora 10.30 del día 20 de diciembre de 1983.

e. 13|12 Nº 11.535 v. 14|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA TRELEW

Ruta 25, Km. 1480, C.C. 88 Trelew, Chubut

Llama a Licitación Pública Nº 3/83, para la adquisición de:

3 Cubiertas 900 x 20 de 12 telas.
4 Cubiertas 6,95 x 14.
2 Cubiertas 750 x 16 (tractor).
20 Cubiertas 650 x 16 de 6 telas.
2 Cubiertas 1000 x 20 de 14 telas.

Apertura: Día 19 de diciembre de 1983 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser solicitados o retirados en la dirección antes indicada.

e. 13|12 Nº 11.526 v. 14|12|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 216|83, con el objeto de adquirir un sistema desinfectador de cereales a granel.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 1983, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 13|12 Nº 11.551 v. 22|12|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 57|83, para la contratación de un Servicio de Transporte de Dinero, desde la Playa de Estacionamiento y Clasificación de Camiones, situada en el camino límite del municipio de Rosario (Zona Oeste), con la localidad de Pérez, hasta el Banco de la Nación Argentina (Sede Central), de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza Nº 1085, 5to. piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2do. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación; para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1983 a las 11 horas, en presencia de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

Rosario, 13 de diciembre de 1983.

e. 13|12 Nº 11.495 v. 14|12|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 58|83, para la contratación de un servicio de transporte de pasajeros para transportar aproximadamente sesenta (60) agentes desde Bella Vista (Pto. Gral. San Martín) hasta la Unidad VI (Rosario) y regreso.

Período de contratación: Desde el 1º de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1984, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas, y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclarar en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 21 de diciembre de 1983 a las 11 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurren a la Dirección mencionada en primer término.

Rosario, 13 de diciembre de 1983.

e. 13|12 Nº 11.496 v. 14|12|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 57|83, para la adquisición de galletitas, té, leche en polvo y azúcar.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Pcia. de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 1983 a las 10 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 7|12 Nº 11.230 v. 19|12|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION SANTA FE

Licitación Pública Nº 16|83

Contratar el Servicio de vigilancia y Seguridad de las instalaciones portuarias de la Delegación Santa Fe, durante doce meses a partir de la emisión de la respectiva orden de compra.

Fecha de apertura: 26 de diciembre de 1983 a las once (11) horas.

Lugar de la apertura: Junta Nacional de Granos, Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, C.P. 3000, Santa Fe.

Los interesados en consultar y solicitar los pliegos respectivos, deberán dirigirse a la Gerencia Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 horas y en la Delegación Santa Fe, Casilla de Correto 125, Puerto Santa Fe, C.P. 3000, Santa Fe, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, dentro del horario de 7 a 13 horas; donde se les entregarán, sin cargo alguno, previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar con dicho requisito.

e. 7|12 Nº 11.233 v. 19|12|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 144|83, para contratar los trabajos de "Construcción Edificio Sanitarios y Vestuarios, Terminación Taller y Edificio de Oficinas, Unidad VI, Puerto Rosario, Pcia. de Santa Fe".

Presupuesto oficial: $a 7.500.000.

Precio de los pliegos: Pesos Argentinos tres mil setecientos cincuenta ($a 3.750) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la División de Administración (Sección Contrataciones y Adquisiciones), calle Mendoza Nº 1085, 5º piso Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 1983 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 9|12 Nº 11.371 v. 22|12|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 58|83, para la contratación de un servicio de transporte de pasajeros afectado exclusivamente al personal que presta servicios en Planta de Silos Subterráneos Grümbein; Playa de Camiones El Saladero y Unidad I, Pto. Ing. White, de esta Junta Nacional de Granos.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Prov. Bs. Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso, deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 1983 a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 7|12 Nº 11.229 v. 19|12|83

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES LEY 22.351

Licitación Pública Nº 52|83

Expediente Nº 3.099|83

Objeto: Alfombramiento del edificio de la Av. Santa Fe 690, Capital Federal. Bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Apertura: El día 27 de diciembre de 1983, a las 15.30 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal.

Consultas y venta de pliegos: En el lugar de apertura.

Valor del pliego: Pesos argentinos cuatrocientos cincuenta ($a 450).

e. 6|12 Nº 11.208 v. 20|12|83

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 3.281|83

Licitación Pública Nº 53|83

Objeto: Adquisición de dos motobombeadores de agua, y dos bombas centrífugas para abastecimiento de agua.

Apertura: El día 21 de diciembre de 1983, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos: En el lugar de apertura.

Valor del pliego: Sin cargo alguno.

e. 13|12 Nº 11.497 v. 14|12|83

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 4|84

Para la ejecución de los trabajos de construcción oficinas tráfico, tracción en Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe.

Apertura: 9|1|84, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Bs. Aires.

Retiro de pliegos:

En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano Nº 341, Rosario, Provincia de Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $a 65,00.

Presupuesto oficial estimado: pesos argentinos 220.970,00.

e. 12|12 Nº 11.431 v. 16|12|83

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 5|84

Para los trabajos de Conexión Red de Agua potable en Puerto Ing. White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 13|1|84, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo), del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nro. 734|42, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: En la División Compras, Planta baja de la dirección mencionada en días hábilee dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|Nº, Ing. White, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $a 150.

Presupuesto oficial estimado: Pesos argentinos 607.392.

e. 9|12 Nº 11.374 v. 22|12|83

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 2|84

Para la reparación de una avería en el Muelle Comercial de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Apertura: 10|1|84, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Retiro de pliegos:

En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Patagónicos, Puerto Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en días hábiles de 8.30 a 12 y 13.30 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 76.

Presupuesto Oficial Estimado: Pesos argentinos 301.950.

e. 5|12 Nº 11.091 v. 19|12|83

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 1|84

Para la ejecución de los trabajos de reparación sistema de agua potable e incendio en Puerto Galván - Bahía Blanca - Buenos Aires.

Apertura: 16|1|84 a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas (primer subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avenida Julio A. Roca Nº 734|42 - Buenos Aires.

Retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|n. - Ingeniero White, Bahía Blanca, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $a 150.

Presupuesto oficial estimado: $a 1.131.993.

e. 2|12 Nº 11.043 v. 23|12|83

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6058 hasta el día 9 de enero de 1984 a las 16 horas para la construcción de un atracadero de hormigón armado para el Dique flotante del Dpto. Distrito Paraná Inferior, en el Río Paraná, Rosario (Pcia. de Santa Fe), en un todo de acuerdo al respectivo pliego de condiciones.

Importe del presupuesto oficial: pesos argentinos 4.702.600.

Garantía de oferta a constituir: pesos argentinos 47.026.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 13 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $a 200,00 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 12|12 Nº 11.445 v. 28|12|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4.744|83 hasta el día 21 de diciembre de 1983, a las 14 horas, para la provisión de alquiler de dos (2) equipos fotocopiadores.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal, T. E. 37-9137.

e. 13|12 Nº 11.498 v. 14|12|83

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4.45|83 hasta el día 21 de diciembre de 1983, a las 16 horas, para la provisión de cubiertas y cámaras para automotores.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6 Capital Federal, T. E. 37-9137.

e. 13|12 Nº 11.499 v. 14|12|83

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1260-O hasta el día 27 de diciembre de 1983 a las 13.30 horas, para contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley Nº 12.910), los trabajos de provisión y colocación de cerramientos, marquesina, pérgola y grupo electrógeno en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, dependiente de la Secretaría de Intereses Marítimos, sita en la Avenida España [illegible], Capital Federal.

Presupuesto oficial: [illegible]

Plazo de ejecución: [illegible]

Precio de la documentación: [illegible]

Garantía de oferta: $a 6.460.

Consulta de pliegos, aclaraciones y

apertura, en la Supervisión de Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio.

e.2|12 Nº 11.014 v.16|12|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1259-O hasta el día 23 de diciembre de 1983 a las 13.30 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), las obras de restauración en la Casa de Sarmiento (Monumento Histórico) sita en la calle Sarmiento 1251, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 1.598.278,78.

Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

Precio de la documentación: $a 600.

Garantía de oferta: $a 15.982,79.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio.

e. 24|11 Nº 10.573 v. 15|12|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública Nº 4835-C hasta el 22 de diciembre de 1983, a las 16 horas, para contratar por el régimen del Decreto 5720|72, la provisión de cuatro (4) camionetas pick-up doble cabina con caja descubierta. Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. 9 de Julio 1925 piso 20, Capital Federal, de 13 a 18.30 horas. Apertura de las propuestas, en la oficina de Licitaciones, sita en la Avda. 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal.

e. 6|12 Nº 11.202 v. 16|12|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1261-O hasta el día 22 de diciembre de 1983 a las 13 y 30 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de restauración de las cubiertas de techos del edificio ocupado por el Convento Las Catalinas, sito en la calle San Martín Nº 705, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $a 909.550.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Precio de la documentación: $a 600.

Garantía de Oferta: $a 9.095,50.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio.

e. 7|12 Nº 11.287 v. 14|12|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1262-O hasta el día 22 de diciembre de 1983 a las 13 y 30 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de conversión a gas natural de los quemadores duales de las cinco (5) calderas existentes en funcionamiento en el Edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $a 295.000.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Precio de la documentación: $a 180.

Garantía de Oferta: $a 2.950.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio.

e. 7|12 Nº 11.288 v. 14|12|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.263-0 hasta el día 4 de enero de 1984 a las 13.30 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), el mantenimiento de siete (7) ascensores de pasajeros, dos (2) ascensores de carga y un (1) ascensor montalibros, todos de marca "Otis", sitos en el edificio central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal, por un período de doce (12) meses.

Presupuesto oficial: $a 350.000.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Precio de la documentación: $a 200.

Garantía de oferta: $a 3.500.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio.

e. 12|12 Nº 11.448 v. 23|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA

Licitación Pública Nº 13|83

Expediente Nº 16.468-INPRES-83

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de diciembre del año 1983, a las 10 horas, destinada a contratar la ejecución de los trabajos, reparación y mantenimiento edificio central del INPRES, el que se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas planos, planillas, etcétera.

Presupuesto oficial: $a 950.000.

Valor del pliego: $a 1.000.

Apertura, consultas y disponibilidad de pliegos, Sede Central del INPRES, Area Compras y Suministros, sito en Roger Balet 47, Norte, 5400, Capital Provincia de San Juan, Teléfonos 230600 - 230620, Télex 59.129 INPRE-AR.

e. 7|12 Nº 11.240 v. 14|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente Nº 14052-L-83

Licitación Pública Nº 7315|83 para contratar el alquiler de un sistema de máquinas fotocopiadoras.

Precio del pliego: $a 30.

Presentación propuestas: 26 de diciembre de 1983, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|12 Nº 11.241 v. 19|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 35|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "h", Tramo: Emp. Ruta Comp. "b" - Emp. Ruta Comp. "d". Sección: Puente s|Río de La Turba - Emp. Ruta Comp. "d", (Armado y colocación alcantarillas metálicas bóveda-caño de chapa de hierro galvanizado ondulada calibre 12 de 0,75 m de luz por 0,52 m. flecha y 10,00 de largo 1,25 m. de luz por 0,80 m. de flecha y 15,75 m. de largo. Alteo terraplenes en coincidencia con las alcantarillas y hormigonado de dos dados de hormigón para apoyo de puente Bailey) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 502.000. Depósito de garantía: $a 5.020. Precio del pliego: $a 100. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación presupuestaria: 16 de diciembre de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º|12 Nº 10.938 v. 15|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 2|83 del 22º Distrito para la ejecución de la obra: en la Ruta A 0. 11. Tramo: Empalme Ruta 11, Puerto Pilcomayo Sección: Km. 1.286,5, Km. 1.297,0 (reposición de suelo para banquinas) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $a 236.600. Depósito de garantía: $a 2.369, precio del pliego: $a 50, plazo de obra 2 meses.

Presentación presupuestaria: 30 de diciembre de 1983 a las 9 horas, en la Sede del 22º Distrito, Principal 1070, Formosa donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|12 Nº 11.381 v. 16|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente: 6.067-L-1983

Licitación Pública Nº 7.314|83, para contratar la provisión de máquinas termoselladora de señales de industria nacional.

Precio del pliego: $a 50.

Presentación propuestas: 28 de diciembre de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, Planta baja, Capital Federal.

e. 12|12 Nº 11.475 v. 21|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2-TR-83 del 13º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 26 — Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 20 — Límite con Santa Cruz, Sección: Km 122 - Km 140 (reposición de ripio para calzada) en jurisdicción de la Provincia de Chubut.

$a 351.900.

Depósito de garantía: $a 3.519.

Precio del pliego: $a 70.

Plazo de obra: 80 días corridos.

Presentación propuestas: 19 de diciembre de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Chubut donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.2|12 Nº 11.015 v.16|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 24|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 Sud. Tramo: Agrelo — Tunuyán — Sección: Arroyo "Los Pozos", Km. 46 (construcción de defensas con gaviones) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

$a 547.849.

Depósito de garantía: $a 5.478,49.

Precio del pliego: $a 110.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación presupuestaria: 22 de diciembre de 1983 a las 9 horas en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina Nº 748, Mendoza donde pueden consultarse o adquirir los pliegos.

e.9|12 Nº 11.385 v.22|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 25|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 Sud-Tramo: Agrelo — Pareditas — Secciones varias (reconstrucción de gaviones y construcción de cuentas revestidas) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

$a 528.665.

Depósito de garantía: $a 5.286,65.

Precio del pliego: $a 106.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación presupuestaria: 22 de diciembre de 1983 a las 9 horas en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina Nº 748, Mendoza, donde pueden consultarse o adquirir los pliegos.

e.9|12 Nº 11.386 v.22|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.611|83 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 168 — Puente sobre La Laguna Setúbal (restitución de la seguridad de la pila Este del Puente sobre la Laguna Setúbal) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

Proyecto Original: $a 35.945.000.

Proyecto Alternativa: $a 50.085.000.

Depósito de garantía: $a 500.850.

Precio del pliego: $a 10.000.

Plazo de obra: 60 días corridos.

Presentación propuestas: 21 de diciembre de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e.9|12 Nº 11.387 v.20|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2-LC-83 del 14º Distrito para la provisión de muebles para oficinas en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $a 102.000. Depósito de garantía: $a 1.020, precio del pliego: pesos argentinos 20, plazo de entrega: 30 días.

Presentación presupuestaria: 19 de diciembre de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avda. Quintana Nº 467, San Luis donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|12 Nº 11.501 v. 15|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 36|83 del 24º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Complementaria "h" (R-40) Norte. Tramo, El Salvador Río Aviles, Sección Km. 0,000, Km. 10,00 (provisión, carga, transporte descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 376.800. Depósito de garantía: $a 3.768, precio del pliego: $a 76, plazo de la obra: 2 meses.

Presentación propuesta: 21 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la sede del 24º Distrito, Avda. 12 de octubre 298 Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|12 Nº 11.553 v. 19|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 37|83 del 24º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Complementaria "h" (R-40) Sur. Tramo: El Salvador Aº Herminita. Sección: Km. 3.000, Km. 6.000 (provisión, carga, descarga, transporte, y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, pesos argentinos 376.800. Depósito de garantía: $a 3.768. Precio del pliego: $a 76. Plazo de obra: 2 meses. Presentación propuesta: 21 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la sede del 24º Distrito, Avda. 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|12 Nº 11.554 v. 19|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 38|83 del 24º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Complementaria "h" (R-40). Tramo: Aº Herminita, Río Grande. Sección, Km. 0,000, Km. 4.000 (provisión, carga, descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 376.900. Depósito de garantía: $a 3.769. precio del pliego: $a 76. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuesta: 21 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la sede del 24º Distrito, Avda. 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|12 Nº 11.555 v. 19|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 39|83 del 24º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Complementaria "h" (R-40). Tramo: El Salvador - Río Avilés (Norte), Sección: Km. 0.0 Km. 10.0. (armado y colocación de alcantarillas bóveda-caño metálicas. Excavación p|desagües. Alteo terraplenes), en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Pesos argentinos 365.000. Depósito de garantía: $a 3.650. Precio del pliego: $a 73. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 21 de diciembre de 1983, a las 14 horas, en la sede del 24º Distrito: Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|12 Nº 11.556 v. 19|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 40|83 del 24º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Complementaria "h" (R-40). Tramo: El Salvador - Herminita (Sur). Sección: Km. 0.0 - Km. 10,0 (armado y colocación de alcantarillas bóveda-caño metálicas. Excavación p|desagües. Alteo de terraplenes), en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Pesos argentinos 369.000. Depósito de garantía: $a 3.690. Precio del pliego: $a 74. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 21 de diciembre de 1983, a las 14 horas, en la sede del 24º Distrito: Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|12 Nº 11.557 v. 19|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 41|83 del 24º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Complementaria "h" (R-40). Tramo: Herminita - Río Grande (Sur). Sección: Km. 0,000 - Km. 8.000 (armado y colocación de alcantarillas, bóveda-caño-metálicos, excavación p|desagües - Alteo terraplenes), en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. pesos argentinos 350.000. Depósito de garantía: $a 3.500. Precio del pliego: $a 70. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuesta: 21 de diciembre de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito. Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|12 Nº 11.558 v. 19|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 42|83 del 24º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Complementaria "c". Tramo: Emp. El Salvador - Pto. Fronterizo. Sección: Km. 0,0 - Km. 6,0 (armado y colocación de alcantarillas metálicas-bóveda-caño, Excavación p|desagües. Alteo de terraplenes), en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 366.000. Depósito de garantía: $a 3.660. Precio del pliego: $a 74. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 21 de diciembre de 1983, a las 14 horas, en la sede del 24º Distrito: 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar y adquirir los pliegos.

e. 13|12 Nº 11.559 v. 19|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 43|83 del 24º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Complementaria "h". (R-43). Tramo: Desvío Est. San José - Pto. Policial 13. Sección: Km. 0,039 - Km. 10.009 (armado y colocación de alcantarillas metálicas... Excavación para desagües, alteo de terraplenes), en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 369.000. Depósito de garantía: $a 3.690. Precio del pliego: $a 74. Plazo de la obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 21 de diciembre de 1983, a las 14 horas, en la sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar y adquirir los pliegos

e. 13|12 Nº 11.560 v. 19|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 44|83 del 24º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Complementaria "b". Desvío Río Candelaria, Aº Guanaco (Km. 25,3). Ruta Complementaria "h". Aº Hermita - Aº Monita (armado y colocación de alcantarillas metálicas circulares. Excavación para desagües. Alteo de terraplenes), en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 364.900. Depósito de garantía: $a 3.649. Precio del pliego: $a 73. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 21 de diciembre de 1983, a las 14 horas, en la sede del 24º Distrito: Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|12 Nº 11.561 v. 19|12|83

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1204|83. — Descripción: Adquisición boletos mensuales, boletos quincenales 1º quincena y boletos quincenales 2º quincena. Apertura, día y hora: 3|1|84, a las 14. Valor del pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 1210|83. — Descripción: Para otorgar el permiso de uso y explotación con publicidad comercial de 100 cuadros de chapa sobre parantes (tanto fijo) propiedad de Ferrocarriles Argentinos, ubicados en estaciones urbanas y suburbanas. Apertura, día y hora: 19|12|83 a las 16. Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Privada Nº 481|83. — Descripción: Provisión de jornales y equipos mecánicos para efectuar tareas de reparación, remoción de obstáculos e instalaciones de señalamiento y comunicaciones en la zona urbana a electrificar, Línea Gral. Roca. Presupuesto oficial: pesos argentinos 597.940. Apertura, día y hora: 22|12|83, a las 16. Valor del pliego: $a 200.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina 115, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 53 Ax. 06|83. — Descripción: Adquisición de pinturas, barnices y removedores. Apertura, día y hora: 27|12|83, a las 16. Valor del pliego: $a 50.

Licitación Pública Nº E.C. 0-03 Ax. 97|83. — Descripción: Espejo retrovisor completo para locomotoras General Motors. Apertura, día y hora: 3|1|84, a las 11. Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. BO|83. — Descripción: Cojinete soporte STD para locomotoras General Motors. Apertura, día y hora: 4|1|84, a las 11. Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº E.C. 60 Ax. 04|83. — Descripción: Coque para horno de cubilote. Apertura, día y hora: 5|1|84, a las 11. Valor del pliego: $a 100.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 9, planta baja de Avda. de Los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 11 a 17, de lunes a viernes.

LINEA GRAL. MITRE

Prórrogas

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4180|83 (Provisión y montaje de grupo electrógeno coche usina), prevista para el 1º|12|83, a las 13.30 horas, ha sido prorrogada para el día 4|1|84, a las 11.30 horas. Valor del pliego: $a 200.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4181|83 (Rosario: Planta Alistamiento Locomotoras: Reconstrucción vestuario personal de alistamiento locomotoras y conducción), prevista para el 2|12|83, a las 11.30 horas, ha sido prorrogada para el día 22|12|83, a las 11.30 horas. Valor del pliego: $a 220.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1350, 3er. piso, oficina 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras, P. Ayón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: En Bs. As. de 10.30 a 13.30; en Rosario, de 7.30 a 10.30 de lunes a viernes.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA. 231. — Descripción: Iluminación playa estación Solá. Presupuesto oficial: $a 4.695.152,71. Apertura, día y hora: 3|1|84, a las 8. Valor del pliego: $a 470.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada. Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA D. F. SARMIENTO

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº T.L. 83|11 (Reparación de ocho (8) Generadores D. 12 locomotoras General Motors Modelo G. 12), prevista para el 12|12|83, a las 12 horas, ha sido prorrogada para el día 23|12|83, a las 12 horas. Valor del pliego: $a 500.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 163. — Descripción: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (termostatos). Apertura, día y hora: 26|12|83, a las 11. Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº 164. — Descripción: Cables y alambres de cobre varias medidas. Apertura, día y hora: 26|12|83, a las 14. Valor del pliego: $a 200.

Licitación Pública Nº 165. — Descripción: Elásticos elípticos, Elásticos helicoidales. Apertura, día y hora: 27|12|83, a las 15. Valor del pliego: $a 100.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30.

LINEA METROPOLITANA

Licitación Privada Nº 00122|83 CC. — Descripción: Reptos. coches eléctricos japoneses: Vidrio ventana. Apertura, día y hora: 27|12|83, a las 14. Valor del pliego: $a 50.

Licitación Privada Nº 00123|83 CC. — Descripción: Reptos. coches eléctricos japoneses: Espárragos, bujes, arandelas, etcétera. Apertura, día y hora: 29|12|83, a las 12. Valor del pliego: $a 50.

Licitación Privada Nº 00124|83 CC. — Descripción: Reptos. coches eléctricos japoneses: Artículos de goma. Apertura, día y hora: 29|12|83, a las 14. Valor del pliego: $a 50.

Licitación Privada Nº 00125|83 CC. — Descripción: Reptos. coches eléctricos japoneses: Accesorios tapa de válvulas. Apertura, día y hora: 28|12|83, a las 12. Valor del pliego: $a 50.

Licitación Privada Nº 00126|83 CC. — Descripción: Reptos. coches eléctricos japoneses: Aislaciones. Apertura, día y hora: 28|12|83, a las 14. Valor del pliego: $a 50.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina Apertura y Consulta de Pliegos, San Martín 769, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 16.

e. 13|12 Nº 11.529 v. 15|12|83

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 5167|83

Confección e impresión del FORM. 043, Guía Aérea Cabotaje|Carta de Porte Aéreo, compuesta por original y seis copias, en papel de 57 grs., estucado calandrado mate, con carbónico al dorso en sistema "Hot Spot" y numeración por impacto.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, 1º piso, oficina 134, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección antes indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 20 de diciembre de 1983 a las 10.30 horas.

e. 13|12 Nº 11.552 v. 22|12|83

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 5155|83

Adquisición de gases comprimidos (acetileno disuelto, hidrógeno especial (H 45), Oxígeno Industrial, Argón para soldadura, Nitrógeno líquido y Oxígeno Especial para uso en aeronaves).

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, 1º piso, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección antes indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 16 de diciembre de 1983 a las 10.30 horas.

e. 2|12 Nº 11.042 v. 14|12|83

Secretaría de Recursos Hídricos

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Expediente Nº 30.595|83

Llámase a Licitación Pública Nº 26|83-INCYTH, para el día 27 de diciembre de 1983 a las 15 horas, para la contratación de servicios de fotocopiado con destino a este Instituto.

El Pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado en el Sector Contrataciones, Compras y Suministros, dentro del horario de 13 a 17 horas, sito en Viamonte 542, 2º piso, Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos argentinos cincuenta ($a 50).

e. 9|12 Nº 11.378 v. 20|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Expte. Nº 30584|83-INCYTH

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83-INCYTH, para el día 26 de diciembre de 1983 a las 15 horas, para la contratación de tareas de supervisión y control de instalaciones de este Instituto.

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado en el Sector Contrataciones, Compras y Suministros, dentro del horario de 13 a 17, sito en calle Viamonte Nº 542, 2º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: pesos argentinos cincuenta ($a 50).

e. 7|12 Nº 11.237 v. 19|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

CENTRO DE TECNOLOGIA DEL USO DEL AGUA

Licitación Pública Nº 003|83

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de diciembre de 1983 a las 15 horas para contratar la provisión e instalación de una membrana de revestimiento del sistema de lagunas experimentales.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado en Avda. Jorge Newbery, Km. 2,5, Barrio Esteban Echeverría, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura en el horario de 10 a 15.30 horas.

e. 13|12 Nº 11.560 v. 14|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Expte. Nº 30585|83-INCYTH

Llámase a Licitación Pública Nº 24|83-INCYTH, para el día 26 de diciembre de 1983, a las 16 horas, para la contratación abono mensual de mantenimiento integral, en las instalaciones del Instituto.

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado en el Sector Contrataciones, Compras y Suministros, en el horario de 13 a 17 horas, sito en Viamonte Nº 542, 2º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: Pesos argentinos cincuenta ($a 50).

e. 7|12 Nº 11.238 v. 19|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Expte. Nº 30587|83-INCYTH

Llámase a Licitación Pública Nº 25|83-INCYTH para el día 26 de diciembre de 1983, para la contratación de servicios de transporte de personal, con destino a este Instituto.

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado en el Sector Contrataciones, Compras y Suministros, en el horario de 13 a 17, sito en calle Viamonte Nº 542, 2º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: Pesos argentinos cincuenta ($a 50).

e. 7|12 Nº 11.239 v. 19|12|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 11.844-LP-83

Equipos de electrobombas centrífugas, tipo motor sumergido.

Apertura: el día 23 de diciembre de 1983 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 2|12 Nº 11.016 v. 14|12|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 8456-LP-1983

Construcción de dos (2) edificios que corresponden: a) Planta de Cloro Nº 1 y b), Planta de Cloro Nº 2 a realizarse dentro del Establecimiento de Potabilización General San Martín, Capital Federal.

La licitación tendrá lugar el 14|12|83 a las 16 horas, La sido

postergada hasta el 25|1|84 a la misma hora en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.

Presupuesto Oficial de la Obra: pesos argentinos 19.270.428,40.

Garantía de Oferta: 1 % del presupuesto oficial.

e. 12|12 Nº 11.446 v. 30|12|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 354-P|83

Apertura: 5 de enero de 1984.

Hora: 10.30.

Pliego: $a 15.

Adquisición de pilas.

Informe y venta de pliegos Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|12 Nº 11.528 v. 21|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 348-P|83

Apertura: 4 de enero de 1984.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 50.

Adquisición de 2 camiones playos.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 12|12 Nº 11.447 v. 20|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 345-P|83

Apertura: 4 de enero 1984.

Hora: 9.

Valor del Pliego: $a 15.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

Provisión, confección e instalación de toldos de lona en los balcones, ventanas de los edificios sitos en Defensa 143 y Av. Juan B. Justo 7004, de Capital Federal.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 3º piso, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 12|12 Nº 11.445 v. 20|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº [illegible]

Apertura: 9 de enero de 1984.

Hora: 9.

Valor del pliego: $a 200.

Evacuación de Consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Trabajos de remodelación y adecuación de espacios en el Edificio "CUYO", sito en la calle Avellaneda 2[illegible], Sarmiento 2390, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 1.149.1[illegible].

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 9|12 Nº 11.[illegible] v. 19|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 1-P-[illegible]

Apertura: 9|1|84.

Hora: 8.30.

Pliego: $a 45.

Adquisición de papel a utilizar en equipos fotocopiadores.

Evacuación de Consultas:

Por escrito, hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Pliegos también podrán retirarse en: Bahía Blanca: Colón 424; Mar del Plata: Avda. Luro 2448, P. 5º; Rosario: Ovidio Lagos 4770; Córdoba: Av. V. Sarsfield 1431, P.B.; Santa Fe: Mendoza 2430, P.1º; Resistencia: J. B. Justo 214; Corrientes: Catamarca 1281; Posadas: Colón 151; La Plata: Calle 50 Nº [illegible].

e. 5|12 Nº 11.094 v. 14|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública 349-P|83

Apertura: 28|12|83.

Hora: 8.30.

Pliego: $a 25.

Adquisición de materiales para instalación de cabinas acrílicas (cordón flexible-carva de hierro-lámpara y tubo fluorescentes, etc.).

Informes y venta de pliegos Avda. La Plata 1540 3º piso. Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|12 Nº 11.188 v. 15|12|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 191|983

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de la "Revista Postas Argentinas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de diciembre de 1983 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares remitirse a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: [illegible]

$a 250 e. 12|12 Nº 11.[illegible] v. 21|12|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 192|983

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución del "Servicio de limpieza en la Sucursal Olivos (Bs. As.)". Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de diciembre de 1983, a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del Pliego: $a 148.

$a 3.0 e. 12 12 Nº 83.941 v. 21|12|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 61DIA-83, para el día 11 de enero de 1984 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de San Javier (Provincia de Santa Fe).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario); 5º (Santa Fe) o en la oficina San Javier (Dto. 5º).
Presupuesto Oficial: $a 2.734.726.
Importe de Garantía: $a 27.347.
Valor del pliego: $a 1.098.

e. 5|12 Nº 11.095 v. 26 12 83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 62DIA-83, para el día 9 de enero de 1984 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Río Colorado (Provincia de Río Negro).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca), o en las oficinas Viedma (Dto. 21) y Río Colorado (Dto. 21).
Presupuesto Oficial: $a 2.458.131,36.
Importe de Garantía: $a 24.582.
Valor del pliego: $a 987.

e. 5|12 Nº 11.096 v. 26|12 83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 59 DIA-83, para el día 4 de enero de 1984 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de Provisión, instalación y puesta en marcha del sistema de circuito cerrado de televisión (C.C.T.V.) en el edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 1º Rosario (Provincia de Santa Fe).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario) o 5º (Santa Fe).
Presupuesto oficial: $a 814.000.
Importe de garantía: $a 8.140.
Valor del pliego: $a 330.

e. 2|12 Nº 11.017 v. 23|12|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 102

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 5 de diciembre de 1983, para resolver el servicio de toballas y repasadores para el año 1984 con destino a Diversas Dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 5.12 Nº 11.097 v. 15|12|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Postergación

Con referencia a la Licitación Pública Nº 10|SST|83 por el Sistema de Proyecto y Precio para la contratación de la obra Escuela Nacional de Comercio de González Catán (Puente Ezcurra) Partido de La Matanza, ubicada en el predio limitado por las calles Santiago del Estero, Curumalal - Cañada de Gómez y Machado - ocupado parcialmente por una Escuela Primaria provincial en la esquina de Cañada de Gómez y Machado todo de esa localidad - Sistema "ajuste alzado", se lleva a conocimiento de los interesados que se ha postergado la fecha de apertura de ofertas hasta el día 19 de diciembre de 1983, a las 15 horas, en Avda. Las Heras 2587, 6º Piso, Anexo, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 9.600.000.
Los pliegos pueden consultarse y/o adquirirse en la citada repartición, los días hábiles de 13 a 16 horas.
Valor del pliego: $a 100.

e. 24|11 Nº 10.575 v. 15|12|83

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ENET Nº 11 "M. BELGRANO"

La Asociación Cooperadora de la ENET Nº 11 "M. Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 1|83 para la provisión de: Baldosones de Hº Aº Prensados.
Consulta y compra de pliegos: Cochabamba 2830, Capital de 8 a 12 horas.
Valor: $a 500.
Apertura de ofertas en Cochabamba 2830, Capital, el día 26 de diciembre de 1983, 10 horas.
Presupuesto Oficial: $a 129.020.

$a 360 e. 5 12 Nº 82.909 v. 16 12 83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Expediente Nº 507.962|63
Licitación Pública Nº 13

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para el día 20 de diciembre de 1983, a las 15 horas, para la adquisición de una congeladora de ultra baja temperatura (—70ºC).
Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la Facultad de Medicina, Dirección de Contrataciones y Suministros, calle Paraguay 2155, de la Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18 horas; lugar donde se realizará la apertura de las propuestas.

e. 13|12 Nº 11.502 v. 14|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 507.598|83
Licitación Pública Nº 14

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 20 de diciembre de 1983, a las 17 horas, para la adquisición de un equipo microfotográfico superpenible totalmente automático.
Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la Facultad de Medicina, Dirección de Contrataciones y Suministros, calle Paraguay 2155, de la Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18 horas; lugar donde se realizará la apertura de las propuestas.

e. 13|12 Nº 11.503 v. 14|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expte. 317233|83

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de material bibliográfico.
Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 2º piso, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Apertura de las Ofertas: 21 de diciembre de 1983 a las 11 horas.

e. 13,12 Nº 11.562 v. 14|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE" (LEY Nº 12.290)
Expediente|Actuación Nº 101|83
Licitación Pública Nº 9|83

Llámase a Licitación Pública hasta el día 21 de diciembre de 1983 a las 12 horas, para adjudicar la provisión de Drogas Antineoplásticas, destinadas a Exámenes Funcionales de este Instituto, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Oficina de Compras ubicada en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, 7º piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la mencionada oficina, de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas.

e. 13|12 Nº 11.563 v. 14|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE" (LEY Nº 12.290)
Expediente|Actuación Nº 102|83
Licitación Pública Nº 10|83

Llámase a Licitación Pública hasta el día 21 de diciembre de 1983 a las 14 horas, para adjudicar la provisión de material de consumo para uso quirúrgico, destinados a distintos sectores de este Instituto, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Oficina de Compras ubicada en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, 7º piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la mencionada oficina, de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas.

e. 13|12 Nº 11.564 v. 14|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE" (LEY Nº 12.290)
Expediente|Actuación Nº 103|83
Licitación Pública Nº 11|83

Llámase a Licitación Pública hasta el día 21 de diciembre de 1983 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de drogas y reactivos destinados a distintos sectores de este Instituto.
La apertura se realizará en la Oficina de Compras ubicada en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, 7º piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la mencionada oficina de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas.

e. 13|12 Nº 11.565 v. 14|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE" (LEY Nº 12.290)
Expediente|Actuación Nº 104|83
Licitación Pública Nº 12|83

Llámase a Licitación Pública hasta el día 21 de diciembre de 1983 a las 11 horas, para adjudicar la provisión e instalación para oxígeno central y aspiración destinado a este Instituto.
La apertura se realizará en la Oficina de Compras ubicada en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, 7º piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la mencionada oficina de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas.

e. 13|12 Nº 11.566 v. 14|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE" (LEY Nº 12.290)
Expediente|Actuación Nº 105|83
Licitación Pública Nº 13|83

Llámase a Licitación Pública hasta el día 21 de diciembre de 1983 a las 9 horas, para adjudicar la provisión de Materiales varios para salas de internación destinados a distintos sectores de este Instituto.
La apertura se realizará en la Oficina de Compras ubicada en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, 7º piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la mencionada oficina de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas.

e. 13|12 Nº 11.567 v. 14|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 47
Expediente Nº 559.228|83

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de diciembre de 1983, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: gasa y algodón hidrófilo con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 6|12 Nº 11.172 v. 16|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 68
Expediente Nº 42.540

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el día 16 de diciembre de 1983, a las 11 horas, para la ejecución de la obra: Remodelación servicio de publicaciones servicio de educación física becas y subsidios.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Beruttl 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 23|11 Nº 10.393 v. 14|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Expte. Nº 1.806|83
Licitación Pública Nº 05|83
Ley Nº 13.064 (Obras Públicas)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|83, la cual tiene por objeto la obra: "Anexo Pabellón Nº 3, Sector Noroeste, Planta baja".
El acto de apertura de ofertas se realizará el día 21 de diciembre de 1983 a las 12 horas, y tendrá lugar en el Departamento de Licitaciones y Compras, sito en calle República 350, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados en participar en esta licitación deberán dirigirse para consultar y adquirir los pliegos.
Los proponentes deberán constituir en concepto de garantías la suma de pesos argentinos cinco mil seiscientos ($a 5.600) (1 % del presupuesto oficial de la obra), en alguna de las formas previstas en el artículo 7º A, del Anexo al pliego tipo de bases y condiciones para la contratación de obras públicas.
Las propuestas deberán dirigirse a: Jefe Departamento Licitaciones y Compras, República 350, San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700).
Valor del pliego: $a 100 (pesos argentinos cien).

e. 12|12 Nº 11.450 v. 16|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 31|83

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 28 de diciembre de 1983 a las once (11) horas, para la adquisición de materiales eléctricos (conductores de cobre, caños de acero, cajas de acero, interruptores, tomacorrientes, pulsadores, etc.), destinados a la instalación eléctrica de la obra: Rectorado 2da. Etapa, de conformidad a las tramitaciones obrantes en Expediente Nº 09-729-D-1983.
La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Av. J. I. de la Roza Nº 391, este, 5º piso, San Juan.
Detalle y pliego de condiciones, podrá recabarse en la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso, Of. "B", Capital Federal.

e. 12|12 Nº 11.477 v. 21|12 83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 32|83

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 28 de diciembre de 1983 a las doce (12) horas, para la adquisición de maquinarias y elementos para equipo de aire acondicionado (electrobombas, calderas, quemadores, ventilador serpentín, radiadores, etc.), destinado a la obra: Rectorado 2da. Etapa, de conformidad a las tramitaciones obrantes en Expediente Nº 09-725-D-1983.
La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Av. J. I. de la Roza Nº 391, este, 5º piso, San Juan.
Detalle y pliego de condiciones, podrá recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso, Of. "B", Capital Federal.

e. 12|12 Nº 11.478 v. 21|12 83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 30|83, para el día 21 de diciembre de 1983 a las 9 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Entrepiso Departamento Botánica - Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales". Ubicación: Avenida Vélez Sársfield esquina Duarte Quirós, Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias Avenida Ingeniero Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto Oficial: $a 291.030.
Valor del pliego: $a 120.

e. 9|12 Nº 11.388 v. 15|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 03/83

Llama a Licitación Pública Nº 03/83, para la provisión y colocación de rejas y portones destinados al cierre perimetral de la Manzana Nº 1, donde funcionan distintas dependencias de esta Universidad ubicadas en el predio que ocupan actualmente las Facultades de Ciencias Agrarias, Escuela de Minas, Dirección de Construcciones, Depósito y Suministros y el Area de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería.

Presupuesto Oficial: $a 239.267.

Fecha y lugar de apertura: 16 de diciembre de 1983. Hora: 9 en el local de la Dirección General de Administración, Belgrano 1158 (4600), San Salvador de Jujuy.

Documentación y Consultas: Dirección General de Administración, Belgrano Nº 1135 (4600), San Salvador de Jujuy, T.E. 23601, de 7 a 13 horas.

Precio del pliego: $a 200.

e. 2/12 Nº 11.041 v. 14/12/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 8/83
Expediente Nº 3.012-C-83

Presupuesto oficial: $a 355.539.

Fecha de apertura de ofertas: 26 de diciembre de 1983, a las 10 horas.

Lugar de apertura ofertas: Depto. Centralizado de Compras, Dirección General Económico Financiera, 25 de Mayo 868, 3400, Corrientes.

Objeto del llamado: Ejecución de la obra: "Submuración y refacción aulas y laboratorios de emergencias, Facultad de Odontología", ubicada calle Sgto. Cabral y Brasil, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado, con reajuste por variaciones de costos Ley Nº 12.910.

Precio del legajo: $a 1.000 (pesos argentinos un mil).

Monto de garantía: 1% (uno por ciento).

Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868, de la Ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas.

e. 30/11 Nº 10.904 v. 14/12/83

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 2/83

Apertura: 26 de diciembre de 1983.

Hora: 13.

Objeto: Limpieza de edificios. Diversas dependencias.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 7/12 Nº 11.281 v. 19/12/83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
Expediente Nº 37.560/83

Llámase a Licitación Pública Nº 7/83, para el día 19/12/83 a las 14.30 horas, para contratar un servicio de vigilancia con destino al edificio que ocupa este Organismo, sito en Avenida Belgrano 172/74, Capital Federal.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, 1º piso INAC, donde deberán dirigirse por pliegos e informes, en el horario de 12.30 a 18.30 horas.

e. 13/12 Nº 11.521 v. 14/12/83

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 27.185/83-INOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7/84, para el día 22 del mes de diciembre de 1983, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Compras, ubicado en la calle Cerrito Nº 836, primer piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes al citado Departamento de 13 a 19 horas con el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Las necesidades se refieren a: Mantenimiento Integral de las máquinas de escribir y de calcular durante el período enero-junio de 1984.

e. 13/12 Nº 11.569 v. 14/12/83

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 03089/83

Llámase a Licitación Pública Nº 9/84 (Anticipada) para el día 29 de diciembre de 1983 a las 14 horas, a fin de lograr la contratación, para el año 1984, del servicio de refrigerio a realizarse en este Centro.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1036, Capital Federal, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 13/12 Nº 11.522 v. 22/12/83

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 35/83 hasta el día 16 de diciembre de 1983, a las 15 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de iluminación exterior, reparaciones varias, Instituto Domingo Faustino Sarmiento, Provincias Unidas 1691, San Justo, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $a 272.000 (pesos argentinos doscientos setenta y dos mil).

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Importe de la garantía: $a 2.720 (pesos argentinos ciento cincuenta).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas, en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, of. 1.029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 9/12 Nº 11.396 v. 15/12/83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 33/83 hasta el día 19 de diciembre de 1983, a las 14 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de red externa electricidad, CE.DE.NA., Republiquetas 1050 Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 1.400.000 (pesos argentinos un millón cuatrocientos mil).

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Importe de la garantía: $a 14.000 (pesos argentinos catorce mil).

e. 9/12 Nº 11.397 v. 22/12/83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 39/83 hasta el día 19 de diciembre de 1983, a las 16 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos, sin régimen de acopio, los trabajos de red externa instalación gas, CE.DE.NA., Republiquetas 1050, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 400.000 (pesos argentinos cuatrocientos mil).

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días corridos.

Importe de la garantía: $a 4.000 (pesos argentinos cuatro mil).

e. 9/12 Nº 11.396 v. 22/12/83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 38/83 hasta el día 19 de diciembre de 1983, a las 14 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Red Externa Electricidad CE.DE.NA., Republiquetas 1050, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $a 1.400.000 (pesos argentinos un millón cuatrocientos mil).

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Importe de la Garantía: $a 14.000 (pesos argentinos catorce mil).

Precio de la documentación: $a 250 (pesos argentinos doscientos cincuenta).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1er. piso, Of. 1029, Puerta "K", Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 2/12 Nº 11.055 v. 16/12/83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 39/83 hasta el día 19 de diciembre de 1983, a las 16 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Red Externa Instalación Gas - CE.DE.NA. Republiquetas 1050, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $a 400.000 (pesos argentinos cuatrocientos mil).

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días corridos.

Importe de la Garantía: $a 4.000 (pesos argentinos cuatro mil).

Precio de la documentación: $a 200 (pesos argentinos doscientos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, Of. 1029, Puerta "K" Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 2/12 Nº 11.056 v. 16/12/83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 20/83, para el día 22 del mes de diciembre de 1983, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Instalación de mesa de tomografía en Sala de Rayos X, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administrativo, División Compras, Ruta 88 Km. 4, C.C. Nº 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. centralizada, Defensa 192, 4º piso, Of. 4131, Buenos Aires.

e. 5/12 Nº 11.111 v. 15/12/83

INSTITUTO NACIONAL OFTALMOLOGICO DR. PEDRO LAGLEYZE
Expediente Nº 142000206/83-4

Llámase a Licitación Pública Nº 16/83 del Registro de este Establecimiento Instituto Nacional Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, para el día 20 de diciembre de 1983 a las 10 hs. para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este Instituto.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Instituto Nacional Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", piso 1º, oficina de compras, Avda. Juan B. Justo 4151, Capital, desde donde se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren adq. microscopio Retina, con cargo al ejercicio 1983.

e. 13/12 Nº 11.568 v. 14/12/83

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 34/83 para el día 19 de diciembre de 1983 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: materiales de ferretería, etc., con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1983.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 13/12 Nº 11.516 v. 14/12/83

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 35/83, para el día 19 de diciembre de 1983, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: materiales para electricidad, piedras pulidoras, etc. con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1983.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 13/12 Nº 11.517 v. 14/12/83

SANATORIO NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 36/83, para el día 19 de diciembre de 1983, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: chapas de zinc, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1983. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 13/12 Nº 11.518 v. 14/12/83

SANATORIO NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 37/83, para el día 19 de diciembre de 1983, a las 12.15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Gasa, vendas, algodón, tela adhesiva, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1983. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 13/12 Nº 11.519 v. 14/12/83

SANATORIO NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 38/83, para el día 19 de diciembre de 1983, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Medicamentos, drogas, películas radiográficas, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1983. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 13/12 Nº 11.520 v. 14/12/83

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
LLAMADO A LICITACION
Expte. Nº 1-2020-4107-001173/83-2
Licitación Pública Nº 36/83

Apertura: El día 23 de diciembre de 1983, a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Adquisición: Artículos para mantenimiento.

e. 6/12 Nº 11.193 v. 16/12/83

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
LLAMADO A LICITACION
Expte. Nº 1-2020-4107-000975/83-8
Licitación Pública Nº 37/83

Apertura: El día 23 de diciembre de 1983, a las 12.15 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Adquisición de: Medicamentos, Instrumental, material p/laboratorio y medicamentos veterinarios.

e. 6/12 Nº 11.194 v. 16/12/83

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
LLAMADO A LICITACION
Expte. Nº 1-2020-4107-001174/83-9
Licitación Pública Nº 38/83

Apertura: El día 23 de diciembre de 1983, a las 13 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Adquisición: Indumentaria.

e. 6/12 Nº 11.195 v. 16/12/83

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-6731000683/83-3

Llámase a Licitación Pública Nº 12/83, para el día 26 del mes de diciembre de 1983, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas puras, con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica Suárez Nº 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 7/12 Nº 11.292 v. 19/12/83

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-6731000684/83-3

Llámase a Licitación Pública Nº 3/84, para el día 26 del mes de diciembre de 1983, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Telas, con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, Suárez Nº 2215, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 7/12 Nº 11.292 v. 19/12/83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-25007|83-2

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84 para el día 28 del mes de diciembre de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de transporte de caudales, con destino al Departamento de Tesorería.

Costo del pliego: $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, —Contrataciones Centralizadas—, Defensa 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos y|o informes al precitado Servicio.

e. 12|12 Nº 11.451 v. 21|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-25027|83-3

Llámase a Licitación Pública Nº 6|84 para el día 28 del mes de diciembre de 1983, a las 16.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de refrigerio, con destino al Servicio de Intendencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos y|o informes al precitado Servicio.

e. 12|12 Nº 11.452 v. 21|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-19.580|83-0

Llámase a Licitación Pública Nº 138|83, para el día 20 del mes de diciembre de 1983, a las 15.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: 1 liofilizador con destino al Instituto Nacional de Diagnóstico e Investigación de la Enfermedad de Chagas "Dr. Mario Fatala Chaben".

Costo del pliego: $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Serv. de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos y|o informes al precitado Servicio.

e.13|12 Nº 11.506 v.14|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020.21.380|83.6

Llámase a Licitación Pública Nº 139|83, para el día 20 del mes de diciembre de 1983, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Cámara de revelado instantáneo y 1 estereomicroscopio solicitado por el Instituto Nacional de Genética Médica.

Costo del pliego: $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Serv. de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos y|o informes al precitado Servicio.

e.13|12 Nº 11.507 v.14.12.83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-22.965|83.0

Llámase a Licitación Pública Nº 140|83, para el día 20 del mes de diciembre de 1983, a las 16.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Equipo Terminal Arritmico (teleimpresor) solicitado por la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Costo del pliego: $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Serv. de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos y|o informes al precitado Servicio.

e.13|12 Nº 11.508 v.14|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-22.990|83.2

Llámase a Licitación Pública Nº 141|83, para el día 20 del mes de diciembre de 1983, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: instrumental para ORL para el área de cirugía del Hospital Nacional de Pediatría Profesor Doctor Juan P. Garrahan.

Costo del pliego: $a 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Serv. de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos y|o informes al precitado Servicio.

e.13|12 Nº 11.509 v.14|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-21.438|83.7

Llámase a Licitación Pública Nº 142|83, para el día 20 del mes de diciembre de 1983, a las 18.30 horas para subvenir la necesidades que a continuación se detallan: elementos varios para laboratorio de Investigación solicitado por el Hospital Nacional de Pediatría Profesor Doctor Juan P. Garrahan.

Costo del pliego: $a 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Serv. de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas. Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos y|o informes al precitado Servicio.

e.13|12 Nº 11.510 v.14|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020.25.571|83.9

Llámase a Licitación Pública Nº 4|84 para el día 22 del mes de diciembre de 1983, a las 16 horas para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de limpieza general con destino al Instituto Nacional de Diagnóstico e Investigaciones de la Enfermedad de Chagas "Doctor Mario Fatala Chaben".

Costo del pliego: $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas Defensa 120 4º piso, oficina Nº 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos y|o informes al precitado Servicio.

e.13 12 Nº 11.511 v.14|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020.25.029|83.5

Llámase a Licitación Pública Nº 5|84, para el día 22 del mes de diciembre de 1983, a las 16.30 horas para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de limpieza, con destino al Servicio de Intendencia.

Costo del pliego: $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Serv. de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos y|o informes al precitado Servicio.

e.13|12 Nº 11.512 v.14|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-25.572|83-1

Llámase a Licitación Pública Nº 7|84, para el día 20 del mes de diciembre de 1983, a las 17.30 horas para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de refrigerio, con destino al Instituto Nacional de Diagnóstico e Investigación de la Enfermedad de Chagas "Dr. Mario Fatala Chaben".

Costo del pliego: $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Serv. de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos y|o informes al precitado Servicio.

e.13|12 Nº 11.513 v.14,12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-23950.81-2

Llámase a Licitación Pública Nº 123|83 para el día 20 del mes de diciembre de 1983, a las 18.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de equipos para laboratorio, con destino al Sector Vigilancia Epidemiológica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos y|o informes al precitado servicio.

e. 13|12 Nº 11.504 v. 14|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-18.062|83-7

Llámase a Licitación Pública Nº 137|83, para el día 20 del mes de diciembre de 1983, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Cintas para máquina de escribir, solicitado por la Subárea de Contralor del Ejercicio Profesional.

Costo del pliego: $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos y|o informes al precitado Servicio.

e. 13|12 Nº 11.505 v. 14|12|83

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expte. Nº 1-2020-0133000295|83-3

Llámese a Licitación Pública Nº 4|84 para el día 19 del mes de diciembre de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, por el Servis y mantenimiento de las heladeras y cámaras frigoríficas y ascensores de los Pabellones "A" y "B" del Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr Bonorino Udaondo" con destino a Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras, 1er. piso, Caseros 2061, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13 12 Nº 11.515 v. 14|12|83

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 147|83, para el día 29 de diciembre de 1983, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Ado. apirotransfusores con destino al Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13|12 Nº 11.514 v. 14|12|83

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 148|83, para el día 23 de diciembre de 1983 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de oxígeno medicinal líquido, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 7.12 Nº 11.254 v. 19|12|83

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expte. Nº 1-2020-2093000349|83-1

Llámase a Licitación Pública Nº 032|83, para el día 21 del mes de diciembre de 1983, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Reparación del equipo Tetraval 300 con destino al Hospital Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13|12 Nº 11.530 v. 14|12,83

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expte. Nº 1-2020-2093000341|83-0

Llámase a Licitación Pública Nº 030|83 para el día 22 del mes de diciembre de 1983, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de mediastinoscopio por fibra óptica, nebulizadores ultrasónicos, respirador neumático, transductor de presiones, lámpara scialítica, bomba aspiración pleural, separador autoestático grande, separador intercostal grande, espirómetro rápido, ventilómetros, microscopio, osmómetro, etc. con destino al Hospital Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 6|12 Nº 11.196 v. 16|12|83

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101001048|83-5

Llámase a Licitación Pública Nº 47|83, para el día 22 de diciembre de 1983, a las 10 horas, con el objeto de contratar la reparación de los locales sanitarios de los servicios 14 y 22.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 5|12 Nº 11.110 v. 15|12|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Actuación Nº 241|83

Llámase a Licitación Pública Nº 59|83 para el día 21 de diciembre de 1983 a las 14 horas, para la adquisición de máquinas de escribir manuales, eléctricas y electrónicas y máquinas de calcular.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Tribunal de Cuentas de la Nación, Salón de Actos, Hipólito Yrigoyen 1236, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 18.30 horas en la Sección Compras y Suministros, 2º piso, Of. 202.

e. 2|12 Nº 11.062 v. 14|12|83

CONGRESO DE LA NACION

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Exp. Nº 24.859|83
Lic. Pública Nº 19

Llámase a Licitación Pública para la provisión e instalación de una central telefónica en el edificio de ampliación.

Apertura: 5|1|84.

Hora 17, en la Dirección de Contaduría y Administración.

Pliego de condiciones: En mesa de Entradas de Contaduría.

Valor: $a 60.000.

Exp. Nº 24.984|83
Lic. Pública Nº 43

Llámase a Licitación Pública para la provisión de mobiliario con destino al edificio de ampliación.

Apertura: 5|1|84. Hora: 12. En la Dirección de Contaduría y Administración.

Pliego de condiciones: En Mesa de Entradas de Contaduría.

Valor: $a 30.000.

e. 13|12 Nº 11.570 v. 15|12|83

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 25.933|83
Licitación Pública Nº 44

Llámase a Licitación Pública para la concesión del servicio de comedor durante el período 1984.

Apertura: 21|12|83 a las 17 horas en la Dirección de Contaduría y Administración.

Pliego de Condiciones: En Mesa de Entradas de Contaduría.

Valor: $a 200.

e. 13|12 Nº 11.571 v. 14|12|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia al Servicio de conservación y mantenimiento semi-integral máquinas de escribir y calcular.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, T.E. 45-5741, 46-6663, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $a 100.

Fecha de apertura: 23|12.83 a las 12 horas.

e. 6|12 Nº 11.213 v. 16|12|83

PROVINCIAS

CORRIENTES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Instituto de Vivienda de Corrientes

Llámase a licitación pública para el siguiente programa: obra financiada con recursos del FO.NA.VI.

Licitación Pública Nº 24|83

Objeto: "Construcción de 40 viviendas y obras de infraestructura".

Presupuesto oficial: $a 2.912.000 a junio|83.

Sistema de contratación: Ajuste alzado con precio tope.

Ubicación: Monte Caseros, Corrientes.

C.T.C.I.: $a 11.648.000. Especialidad: Arquitectura.

Venta de pliegos: 30 de noviembre de 1983.

Valor del pliego: $a 2.900.

Fecha de apertura: 20 de diciembre de 1983.

Hora: 8.

Licitación Pública Nº 25|83

Objeto: "Construcción de 30 viviendas y obras de infraestructura".

Presupuesto oficial: $a 2.184.000 a junio'83.

Sistema de contratación: Ajuste alzado con precio tope.

Ubicación: Alvear, Corrientes.

C.T.C.I.: $a 8.776.000. Especialidad: Arquitectura.

Venta de pliegos: A partir del día 30 de noviembre de 1983.

Valor del pliego: $a 2.900.

Fecha de apertura: 20 de diciembre de 1983.

Hora: 8.

Licitación Pública Nº 26|83

Objeto: "Construcción de 30 viviendas y obras de infraestructura".

Presupuesto oficial: $a 2.184.000 a junio'83.

Sistema de contratación: Ajuste alzado con precio tope.

Ubicación: La Cruz, Corrientes.

C.T.C.I.: $a 8.776.000 a junio'83.

Venta de pliegos. A partir del día 30 de noviembre de 1983.

Valor del pliego: $a 2 183.

Fecha de apertura: 20 de diciembre de 1983.

Hora: [illegible]

Lugar de apertura de las licitaciones: En la sala de situación del edificio del IN.VI.CO., Av. Italia 480, piso 1º, Corrientes.

Lugar de venta de los pliegos: Unicamente en la Gerencia de Administración, Av. Italia 480, planta baja, Corrientes, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las licitaciones (13 12|83).

Lugar de recepción de los sobres con las propuestas: En Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. hasta las 8 horas del día fijado para la apertura.

Observaciones: I) La consulta, aclaración y|o información que se desee deberá efectuarse por escrito en la Gerencia de Administración, fijando domicilio, a los efectos de las respuestas, en la ciudad de Corrientes.

II) En la Casa de Corrientes en Buenos Aires, calle San Martín 333, 4º piso, Capital Federal, estará a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones, para la lectura de los mismos, dos días después de la fecha fijada para la venta en la ciudad de Corrientes.

e. 7|12 Nº 11.266 v. 14|12|83